

BUFETE JURIDICO

ESPECIALISTAS EN DERECHO ECONOMICO,
FINANCIERO, CIVIL, FAMILIA E INTERNACIONAL.



102 MAR 2003

Quidia ORIGINAL

Cra. 43 A No 7-50 Of. 1011 Centro Empresarial DANN. Medellín-Colombia Tels: (4) 3115775-2682370
Fax: (4) 266544 Panamá Tel: (507) 6670791 E-mail: mavelez@une.net.co

Señor

JUEZ PRIMERO DE CIRCUITO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE MEDELLIN
E.S.D.

REFERENCIA: PROCESO DE LIQUIDACION DE SOCIEDAD CONYUGAL

DEMANDANTE: JUAN CARLOS CASTRO MONTOYA

DEMANDADA: ALEIDA DEL SOCORRO TORRES BERRIO

RADICADO: 2.019 - 00795

QJM7528FEB'20 9:45

MARIA MABEL VELEZ HENAO, Abogada en ejercicio, domiciliada y residente en la ciudad de Medellín e identificada con la cédula de ciudadanía Nro. 32.502.034 y portadora de la Tarjeta Profesional Nro. 94.934 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en nombre y representación de la Señora ALEIDA DEL SOCORRO TORRES BERRIO, también mayor de edad, domiciliado y residente en la ciudad de Medellín e identificada con la cédula de Ciudadanía Nro. 43.587.889, según Poder especial otorgado y que adjunto, por medio del presente escrito, me permito dar respuesta al Proceso DE LIQUIDACION DE SOCIEDAD CONYUGAL, de acuerdo a los numerales 82 y siguientes y 368 y siguientes del Código General del Proceso, así:

A LOS HECHOS

AL HECHO PRIMERO: Es cierto

AL HECHO SEGUNDO: Es cierto

AL HECHO TERCERO: Es cierto

AL HECHO CUARTO: Es cierto

AL HECHO QUINTO: Es parcialmente cierto, dado que se llegó a un acuerdo para la liquidación de la SOCIEDAD CONYUGAL CASTRO - TORRES, porque el Señor JUAN CARLOS CASTRO MONTOYA, después de realizar entregas mutuas que acordaron ambos que le quedaría a cada uno de los ex cónyuges, quiso deshacer estos acuerdos verbales que fueron colocados en un acuerdo escrito que ninguna de las partes firmo, pero si realizo las entregas de los establecimientos comerciales con el respectivo registro en Cámara de Comercio, como lo obliga la Ley para esta clase de establecimientos comerciales, además se entregaron las propiedades (bienes inmuebles), como rezaba el acuerdo que se adjunta, prueba

...and the fact that the ...

[illegible]

1997, 1998, 1999, 2000, 2001, 2002, 2003, 2004, 2005, 2006, 2007, 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014, 2015, 2016, 2017, 2018, 2019, 2020, 2021, 2022, 2023, 2024, 2025, 2026, 2027, 2028, 2029, 2030, 2031, 2032, 2033, 2034, 2035, 2036, 2037, 2038, 2039, 2040, 2041, 2042, 2043, 2044, 2045, 2046, 2047, 2048, 2049, 2050, 2051, 2052, 2053, 2054, 2055, 2056, 2057, 2058, 2059, 2060, 2061, 2062, 2063, 2064, 2065, 2066, 2067, 2068, 2069, 2070, 2071, 2072, 2073, 2074, 2075, 2076, 2077, 2078, 2079, 2080, 2081, 2082, 2083, 2084, 2085, 2086, 2087, 2088, 2089, 2090, 2091, 2092, 2093, 2094, 2095, 2096, 2097, 2098, 2099, 2100, 2101, 2102, 2103, 2104, 2105, 2106, 2107, 2108, 2109, 2110, 2111, 2112, 2113, 2114, 2115, 2116, 2117, 2118, 2119, 2120, 2121, 2122, 2123, 2124, 2125, 2126, 2127, 2128, 2129, 2130, 2131, 2132, 2133, 2134, 2135, 2136, 2137, 2138, 2139, 2140, 2141, 2142, 2143, 2144, 2145, 2146, 2147, 2148, 2149, 2150, 2151, 2152, 2153, 2154, 2155, 2156, 2157, 2158, 2159, 2160, 2161, 2162, 2163, 2164, 2165, 2166, 2167, 2168, 2169, 2170, 2171, 2172, 2173, 2174, 2175, 2176, 2177, 2178, 2179, 2180, 2181, 2182, 2183, 2184, 2185, 2186, 2187, 2188, 2189, 2190, 2191, 2192, 2193, 2194, 2195, 2196, 2197, 2198, 2199, 2200, 2201, 2202, 2203, 2204, 2205, 2206, 2207, 2208, 2209, 2210, 2211, 2212, 2213, 2214, 2215, 2216, 2217, 2218, 2219, 2220, 2221, 2222, 2223, 2224, 2225, 2226, 2227, 2228, 2229, 2230, 2231, 2232, 2233, 2234, 2235, 2236, 2237, 2238, 2239, 2240, 2241, 2242, 2243, 2244, 2245, 2246, 2247, 2248, 2249, 2250, 2251, 2252, 2253, 2254, 2255, 2256, 2257, 2258, 2259, 2260, 2261, 2262, 2263, 2264, 2265, 2266, 2267, 2268, 2269, 2270, 2271, 2272, 2273, 2274, 2275, 2276, 2277, 2278, 2279, 2280, 2281, 2282, 2283, 2284, 2285, 2286, 2287, 2288, 2289, 2290, 2291, 2292, 2293, 2294, 2295, 2296, 2297, 2298, 2299, 2300, 2301, 2302, 2303, 2304, 2305, 2306, 2307, 2308, 2309, 2310, 2311, 2312, 2313, 2314, 2315, 2316, 2317, 2318, 2319, 2320, 2321, 2322, 2323, 2324, 2325, 2326, 2327, 2328, 2329, 2330, 2331, 2332, 2333, 2334, 2335, 2336, 2337, 2338, 2339, 2340, 2341, 2342, 2343, 2344, 2345, 2346, 2347, 2348, 2349, 2350, 2351, 2352, 2353, 2354, 2355, 2356, 2357, 2358, 2359, 2360, 2361, 2362, 2363, 2364, 2365, 2366, 2367, 2368, 2369, 2370, 2371, 2372, 2373, 2374, 2375, 2376, 2377, 2378, 2379, 2380, 2381, 2382, 2383, 2384, 2385, 2386, 2387, 2388, 2389, 2390, 2391, 2392, 2393, 2394, 2395, 2396, 2397, 2398, 2399, 2400, 2401, 2402, 2403, 2404, 2405, 2406, 2407, 2408, 2409, 2410, 2411, 2412, 2413, 2414, 2415, 2416, 2417, 2418, 2419, 2420, 2421, 2422, 2423, 2424, 2425, 2426, 2427, 2428, 2429, 2430, 2431, 2432, 2433, 2434, 2435, 2436, 2437, 2438, 2439, 2440, 2441, 2442, 2443, 2444, 2445, 2446, 2447, 2448, 2449, 2450, 2451, 2452, 2453, 2454, 2455, 2456, 2457, 2458, 2459, 2460, 2461, 2462, 2463, 2464, 2465, 2466, 2467, 2468, 2469, 2470, 2471, 2472, 2473, 2474, 2475, 2476, 2477, 2478, 2479, 2480, 2481, 2482, 2483, 2484, 2485, 2486, 2487, 2488, 2489, 2490, 2491, 2492, 2493, 2494, 2495, 2496, 2497, 2498, 2499, 2500, 2501, 2502, 2503, 2504, 2505, 2506, 2507, 2508, 2509, 2510, 2511, 2512, 2513, 2514, 2515, 2516, 2517, 2518, 2519, 2520, 2521, 2522, 2523, 2524, 2525, 2526, 2527, 2528, 2529, 2530, 2531, 2532, 2533, 2534, 2535, 2536, 2537, 2538, 2539, 2540, 2541, 2542, 2543, 2544, 2545, 2546, 2547, 2548, 2549, 2550, 2551, 2552, 2553, 2554, 2555, 2556, 2557, 2558, 2559, 2560, 2561, 2562, 2563, 2564, 2565, 2566, 2567, 2568, 2569, 2570, 2571, 2572, 2573, 2574, 2575, 2576, 2577, 2578, 2579, 2580, 2581, 2582, 2583, 2584, 2585, 2586, 2587, 2588, 2589, 2590, 2591, 2592, 2593, 2594, 2595, 2596, 2597, 2598, 2599, 2600, 2601, 2602, 2603, 2604, 2605, 2606, 2607, 2608, 2609, 2610, 2611, 2612, 2613, 2614, 2615, 2616, 2617, 2618, 2619, 2620, 2621, 2622, 2623, 2624, 2625, 2626, 2627, 2628, 2629, 2630, 2631, 2632, 2633, 2634, 2635, 2636, 2637, 2638, 2639, 2640, 2641, 2642, 2643, 2644, 2645, 2646, 2647, 2648, 2649, 2650, 2651, 2652, 2653, 2654, 2655, 2656, 2657, 2658, 2659, 2660, 2661, 2662, 2663, 2664, 2665, 2666, 2667, 2668, 2669, 2670, 2671, 2672, 2673, 2674, 2675, 2676, 2677, 2678, 26

the 1990s, the number of people in the United States who are 65 years of age or older is projected to increase from 20 million to 35 million, and the number of people 75 years of age or older is projected to increase from 10 million to 15 million (U.S. Census Bureau, 1996).

Journal of Management Studies, 19(1), 67-80.

1997, 1998, 1999, 2000, 2001, 2002, 2003, 2004, 2005, 2006, 2007, 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014, 2015, 2016, 2017, 2018, 2019, 2020, 2021, 2022, 2023, 2024, 2025, 2026, 2027, 2028, 2029, 2030, 2031, 2032, 2033, 2034, 2035, 2036, 2037, 2038, 2039, 2040, 2041, 2042, 2043, 2044, 2045, 2046, 2047, 2048, 2049, 2050, 2051, 2052, 2053, 2054, 2055, 2056, 2057, 2058, 2059, 2060, 2061, 2062, 2063, 2064, 2065, 2066, 2067, 2068, 2069, 2070, 2071, 2072, 2073, 2074, 2075, 2076, 2077, 2078, 2079, 2080, 2081, 2082, 2083, 2084, 2085, 2086, 2087, 2088, 2089, 2090, 2091, 2092, 2093, 2094, 2095, 2096, 2097, 2098, 2099, 2100, 2101, 2102, 2103, 2104, 2105, 2106, 2107, 2108, 2109, 2110, 2111, 2112, 2113, 2114, 2115, 2116, 2117, 2118, 2119, 2120, 2121, 2122, 2123, 2124, 2125, 2126, 2127, 2128, 2129, 2130, 2131, 2132, 2133, 2134, 2135, 2136, 2137, 2138, 2139, 2140, 2141, 2142, 2143, 2144, 2145, 2146, 2147, 2148, 2149, 2150, 2151, 2152, 2153, 2154, 2155, 2156, 2157, 2158, 2159, 2160, 2161, 2162, 2163, 2164, 2165, 2166, 2167, 2168, 2169, 2170, 2171, 2172, 2173, 2174, 2175, 2176, 2177, 2178, 2179, 2180, 2181, 2182, 2183, 2184, 2185, 2186, 2187, 2188, 2189, 2190, 2191, 2192, 2193, 2194, 2195, 2196, 2197, 2198, 2199, 2200, 2201, 2202, 2203, 2204, 2205, 2206, 2207, 2208, 2209, 2210, 2211, 2212, 2213, 2214, 2215, 2216, 2217, 2218, 2219, 2220, 2221, 2222, 2223, 2224, 2225, 2226, 2227, 2228, 2229, 2230, 2231, 2232, 2233, 2234, 2235, 2236, 2237, 2238, 2239, 2240, 2241, 2242, 2243, 2244, 2245, 2246, 2247, 2248, 2249, 2250, 2251, 2252, 2253, 2254, 2255, 2256, 2257, 2258, 2259, 2260, 2261, 2262, 2263, 2264, 2265, 2266, 2267, 2268, 2269, 2270, 2271, 2272, 2273, 2274, 2275, 2276, 2277, 2278, 2279, 2280, 2281, 2282, 2283, 2284, 2285, 2286, 2287, 2288, 2289, 2290, 2291, 2292, 2293, 2294, 2295, 2296, 2297, 2298, 2299, 2300, 2301, 2302, 2303, 2304, 2305, 2306, 2307, 2308, 2309, 2310, 2311, 2312, 2313, 2314, 2315, 2316, 2317, 2318, 2319, 2320, 2321, 2322, 2323, 2324, 2325, 2326, 2327, 2328, 2329, 2330, 2331, 2332, 2333, 2334, 2335, 2336, 2337, 2338, 2339, 2340, 2341, 2342, 2343, 2344, 2345, 2346, 2347, 2348, 2349, 2350, 2351, 2352, 2353, 2354, 2355, 2356, 2357, 2358, 2359, 2360, 2361, 2362, 2363, 2364, 2365, 2366, 2367, 2368, 2369, 2370, 2371, 2372, 2373, 2374, 2375, 2376, 2377, 2378, 2379, 2380, 2381, 2382, 2383, 2384, 2385, 2386, 2387, 2388, 2389, 2390, 2391, 2392, 2393, 2394, 2395, 2396, 2397, 2398, 2399, 2400, 2401, 2402, 2403, 2404, 2405, 2406, 2407, 2408, 2409, 2410, 2411, 2412, 2413, 2414, 2415, 2416, 2417, 2418, 2419, 2420, 2421, 2422, 2423, 2424, 2425, 2426, 2427, 2428, 2429, 2430, 2431, 2432, 2433, 2434, 2435, 2436, 2437, 2438, 2439, 2440, 2441, 2442, 2443, 2444, 2445, 2446, 2447, 2448, 2449, 2450, 2451, 2452, 2453, 2454, 2455, 2456, 2457, 2458, 2459, 2460, 2461, 2462, 2463, 2464, 2465, 2466, 2467, 2468, 2469, 2470, 2471, 2472, 2473, 2474, 2475, 2476, 2477, 2478, 2479, 2480, 2481, 2482, 2483, 2484, 2485, 2486, 2487, 2488, 2489, 2490, 2491, 2492, 2493, 2494, 2495, 2496, 2497, 2498, 2499, 2500, 2501, 2502, 2503, 2504, 2505, 2506, 2507, 2508, 2509, 2510, 2511, 2512, 2513, 2514, 2515, 2516, 2517, 2518, 2519, 2520, 2521, 2522, 2523, 2524, 2525, 2526, 2527, 2528, 2529, 2530, 2531, 2532, 2533, 2534, 2535, 2536, 2537, 2538, 2539, 2540, 2541, 2542, 2543, 2544, 2545, 2546, 2547, 2548, 2549, 2550, 2551, 2552, 2553, 2554, 2555, 2556, 2557, 2558, 2559, 2560, 2561, 2562, 2563, 2564, 2565, 2566, 2567, 2568, 2569, 2570, 2571, 2572, 2573, 2574, 2575, 2576, 2577, 2578, 2579, 2580, 2581, 2582, 2583, 2584, 2585, 2586, 2587, 2588, 2589, 2590, 2591, 2592, 2593, 2594, 2595, 2596, 2597, 2598, 2599, 2600, 2601, 2602, 2603, 2604, 2605, 2606, 2607, 2608, 2609, 2610, 2611, 2612, 2613, 2614, 2615, 2616, 2617, 2618, 2619, 2620, 2621, 2622, 2623, 2624, 2625, 2626, 2627, 2628, 2629, 2630, 2631, 2632, 2633, 2634, 2635, 2636, 2637, 2638, 2639, 2640, 2641, 2642, 2643, 2644, 2645, 2646, 2647, 2648, 2649, 2650, 2651, 2652, 2653, 2654, 2655, 2656, 2657, 2658, 2659, 2660, 2661, 2662, 2663, 2664, 2665, 2666, 2667, 2668, 2669, 2670, 2671, 2672, 2673, 2674, 2675, 2676, 2677, 2678, 26

the β phase of the polymer. The β phase is the most important phase in the polymer, as it is the phase that is most responsible for the mechanical properties of the polymer. The β phase is the phase that is most responsible for the mechanical properties of the polymer.

1997-1998, 1998-1999, 1999-2000, 2000-2001, 2001-2002, 2002-2003, 2003-2004, 2004-2005, 2005-2006, 2006-2007, 2007-2008, 2008-2009, 2009-2010, 2010-2011, 2011-2012, 2012-2013, 2013-2014, 2014-2015, 2015-2016, 2016-2017, 2017-2018, 2018-2019, 2019-2020, 2020-2021, 2021-2022, 2022-2023, 2023-2024, 2024-2025, 2025-2026, 2026-2027, 2027-2028, 2028-2029, 2029-2030, 2030-2031, 2031-2032, 2032-2033, 2033-2034, 2034-2035, 2035-2036, 2036-2037, 2037-2038, 2038-2039, 2039-2040, 2040-2041, 2041-2042, 2042-2043, 2043-2044, 2044-2045, 2045-2046, 2046-2047, 2047-2048, 2048-2049, 2049-2050, 2050-2051, 2051-2052, 2052-2053, 2053-2054, 2054-2055, 2055-2056, 2056-2057, 2057-2058, 2058-2059, 2059-2060, 2060-2061, 2061-2062, 2062-2063, 2063-2064, 2064-2065, 2065-2066, 2066-2067, 2067-2068, 2068-2069, 2069-2070, 2070-2071, 2071-2072, 2072-2073, 2073-2074, 2074-2075, 2075-2076, 2076-2077, 2077-2078, 2078-2079, 2079-2080, 2080-2081, 2081-2082, 2082-2083, 2083-2084, 2084-2085, 2085-2086, 2086-2087, 2087-2088, 2088-2089, 2089-2090, 2090-2091, 2091-2092, 2092-2093, 2093-2094, 2094-2095, 2095-2096, 2096-2097, 2097-2098, 2098-2099, 2099-2100, 2100-2101, 2101-2102, 2102-2103, 2103-2104, 2104-2105, 2105-2106, 2106-2107, 2107-2108, 2108-2109, 2109-2110, 2110-2111, 2111-2112, 2112-2113, 2113-2114, 2114-2115, 2115-2116, 2116-2117, 2117-2118, 2118-2119, 2119-2120, 2120-2121, 2121-2122, 2122-2123, 2123-2124, 2124-2125, 2125-2126, 2126-2127, 2127-2128, 2128-2129, 2129-2130, 2130-2131, 2131-2132, 2132-2133, 2133-2134, 2134-2135, 2135-2136, 2136-2137, 2137-2138, 2138-2139, 2139-2140, 2140-2141, 2141-2142, 2142-2143, 2143-2144, 2144-2145, 2145-2146, 2146-2147, 2147-2148, 2148-2149, 2149-2150, 2150-2151, 2151-2152, 2152-2153, 2153-2154, 2154-2155, 2155-2156, 2156-2157, 2157-2158, 2158-2159, 2159-2160, 2160-2161, 2161-2162, 2162-2163, 2163-2164, 2164-2165, 2165-2166, 2166-2167, 2167-2168, 2168-2169, 2169-2170, 2170-2171, 2171-2172, 2172-2173, 2173-2174, 2174-2175, 2175-2176, 2176-2177, 2177-2178, 2178-2179, 2179-2180, 2180-2181, 2181-2182, 2182-2183, 2183-2184, 2184-2185, 2185-2186, 2186-2187, 2187-2188, 2188-2189, 2189-2190, 2190-2191, 2191-2192, 2192-2193, 2193-2194, 2194-2195, 2195-2196, 2196-2197, 2197-2198, 2198-2199, 2199-2200, 2200-2201, 2201-2202, 2202-2203, 2203-2204, 2204-2205, 2205-2206, 2206-2207, 2207-2208, 2208-2209, 2209-2210, 2210-2211, 2211-2212, 2212-2213, 2213-2214, 2214-2215, 2215-2216, 2216-2217, 2217-2218, 2218-2219, 2219-2220, 2220-2221, 2221-2222, 2222-2223, 2223-2224, 2224-2225, 2225-2226, 2226-2227, 2227-2228, 2228-2229, 2229-2230, 2230-2231, 2231-2232, 2232-2233, 2233-2234, 2234-2235, 2235-2236, 2236-2237, 2237-2238, 2238-2239, 2239-2240, 2240-2241, 2241-2242, 2242-2243, 2243-2244, 2244-2245, 2245-2246, 2246-2247, 2247-2248, 2248-2249, 2249-2250, 2250-2251, 2251-2252, 2252-2253, 2253-2254, 2254-2255, 2255-2256, 2256-2257, 2257-2258, 2258-2259, 2259-2260, 2260-2261, 2261-2262, 2262-2263, 2263-2264, 2264-2265, 2265-2266, 2266-2267, 2267-2268, 2268-2269, 2269-2270, 2270-2271, 2271-2272, 2272-2273, 2273-2274, 2274-2275, 2275-2276, 2276-2277, 2277-2278, 2278-2279, 2279-2280, 2280-2281, 2281-2282, 2282-2283, 2283-2284, 2284-2285, 2285-2286, 2286-2287, 2287-2288, 2288-2289, 2289-2290, 2290-2291, 2291-2292, 2292-2293, 2293-2294, 2294-2295, 2295-2296, 2296-2297, 2297-2298, 2298-2299, 2299-2300, 2300-2301, 2301-2302, 2302-2303, 2303-2304, 2304-2305, 2305-2306, 2306-2307, 2307-2308, 2308-2309, 2309-2310, 2310-2311, 2311-2312, 2312-2313, 2313-2314, 2314-2315, 2315-2316, 2316-2317, 2317-2318, 2318-2319, 2319-2320, 2320-2321, 2321-2322, 2322-2323, 2323-2324, 2324-2325, 2325-2326, 2326-2327, 2327-2328, 2328-2329, 2329-2330, 2330-2331, 2331-2332, 2332-2333, 2333-2334, 2334-2335, 2335-2336, 2336-2337, 2337-2338, 2338-2339, 2339-2340, 2340-2341, 2341-2342, 2342-2343, 2343-2344, 2344-2345, 2345-2346, 2346-2347, 2347-2348, 2348-2349, 2349-2350, 2350-2351, 2351-2352, 2352-2353, 2353-2354, 2354-2355, 2355-2356, 2356-2357, 2357-2358, 2358-2359, 2359-2360, 2360-2361, 2361-2362, 2362-2363, 2363-2364, 2364-2365, 2365-2366, 2366-2367, 2367-2368, 2368-2369, 23

[illegible]

and the other two are the same as in the previous case.

[illegible]

1. The first step in the process is to identify the problem or issue that needs to be addressed. This involves gathering information and understanding the context of the problem.

1. The first step in the process is to identify the problem or issue that needs to be addressed. This involves gathering information and understanding the context of the problem.

100-443887-100

Journal of Management Inquiry 18(6) 709–724
© The Author(s) 2009
Reprints and permissions:
<http://www.sagepub.com/journalsPermissions.nav>

[illegible]

Journal of Management Education 30(6)

[illegible]

6. *Chlorophyll *a* and *b* content*

1997, 1998, 1999, 2000, 2001, 2002, 2003, 2004, 2005, 2006, 2007, 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014, 2015, 2016, 2017, 2018, 2019, 2020, 2021, 2022, 2023, 2024, 2025, 2026, 2027, 2028, 2029, 2030, 2031, 2032, 2033, 2034, 2035, 2036, 2037, 2038, 2039, 2040, 2041, 2042, 2043, 2044, 2045, 2046, 2047, 2048, 2049, 2050, 2051, 2052, 2053, 2054, 2055, 2056, 2057, 2058, 2059, 2060, 2061, 2062, 2063, 2064, 2065, 2066, 2067, 2068, 2069, 2070, 2071, 2072, 2073, 2074, 2075, 2076, 2077, 2078, 2079, 2080, 2081, 2082, 2083, 2084, 2085, 2086, 2087, 2088, 2089, 2090, 2091, 2092, 2093, 2094, 2095, 2096, 2097, 2098, 2099, 2100, 2101, 2102, 2103, 2104, 2105, 2106, 2107, 2108, 2109, 2110, 2111, 2112, 2113, 2114, 2115, 2116, 2117, 2118, 2119, 2120, 2121, 2122, 2123, 2124, 2125, 2126, 2127, 2128, 2129, 2130, 2131, 2132, 2133, 2134, 2135, 2136, 2137, 2138, 2139, 2140, 2141, 2142, 2143, 2144, 2145, 2146, 2147, 2148, 2149, 2150, 2151, 2152, 2153, 2154, 2155, 2156, 2157, 2158, 2159, 2160, 2161, 2162, 2163, 2164, 2165, 2166, 2167, 2168, 2169, 2170, 2171, 2172, 2173, 2174, 2175, 2176, 2177, 2178, 2179, 2180, 2181, 2182, 2183, 2184, 2185, 2186, 2187, 2188, 2189, 2190, 2191, 2192, 2193, 2194, 2195, 2196, 2197, 2198, 2199, 2200, 2201, 2202, 2203, 2204, 2205, 2206, 2207, 2208, 2209, 2210, 2211, 2212, 2213, 2214, 2215, 2216, 2217, 2218, 2219, 2220, 2221, 2222, 2223, 2224, 2225, 2226, 2227, 2228, 2229, 2230, 2231, 2232, 2233, 2234, 2235, 2236, 2237, 2238, 2239, 2240, 2241, 2242, 2243, 2244, 2245, 2246, 2247, 2248, 2249, 2250, 2251, 2252, 2253, 2254, 2255, 2256, 2257, 2258, 2259, 2260, 2261, 2262, 2263, 2264, 2265, 2266, 2267, 2268, 2269, 2270, 2271, 2272, 2273, 2274, 2275, 2276, 2277, 2278, 2279, 2280, 2281, 2282, 2283, 2284, 2285, 2286, 2287, 2288, 2289, 2290, 2291, 2292, 2293, 2294, 2295, 2296, 2297, 2298, 2299, 2300, 2301, 2302, 2303, 2304, 2305, 2306, 2307, 2308, 2309, 2310, 2311, 2312, 2313, 2314, 2315, 2316, 2317, 2318, 2319, 2320, 2321, 2322, 2323, 2324, 2325, 2326, 2327, 2328, 2329, 2330, 2331, 2332, 2333, 2334, 2335, 2336, 2337, 2338, 2339, 2340, 2341, 2342, 2343, 2344, 2345, 2346, 2347, 2348, 2349, 2350, 2351, 2352, 2353, 2354, 2355, 2356, 2357, 2358, 2359, 2360, 2361, 2362, 2363, 2364, 2365, 2366, 2367, 2368, 2369, 2370, 2371, 2372, 2373, 2374, 2375, 2376, 2377, 2378, 2379, 2380, 2381, 2382, 2383, 2384, 2385, 2386, 2387, 2388, 2389, 2390, 2391, 2392, 2393, 2394, 2395, 2396, 2397, 2398, 2399, 2400, 2401, 2402, 2403, 2404, 2405, 2406, 2407, 2408, 2409, 2410, 2411, 2412, 2413, 2414, 2415, 2416, 2417, 2418, 2419, 2420, 2421, 2422, 2423, 2424, 2425, 2426, 2427, 2428, 2429, 2430, 2431, 2432, 2433, 2434, 2435, 2436, 2437, 2438, 2439, 2440, 2441, 2442, 2443, 2444, 2445, 2446, 2447, 2448, 2449, 2450, 2451, 2452, 2453, 2454, 2455, 2456, 2457, 2458, 2459, 2460, 2461, 2462, 2463, 2464, 2465, 2466, 2467, 2468, 2469, 2470, 2471, 2472, 2473, 2474, 2475, 2476, 2477, 2478, 2479, 2480, 2481, 2482, 2483, 2484, 2485, 2486, 2487, 2488, 2489, 2490, 2491, 2492, 2493, 2494, 2495, 2496, 2497, 2498, 2499, 2500, 2501, 2502, 2503, 2504, 2505, 2506, 2507, 2508, 2509, 2510, 2511, 2512, 2513, 2514, 2515, 2516, 2517, 2518, 2519, 2520, 2521, 2522, 2523, 2524, 2525, 2526, 2527, 2528, 2529, 2530, 2531, 2532, 2533, 2534, 2535, 2536, 2537, 2538, 2539, 2540, 2541, 2542, 2543, 2544, 2545, 2546, 2547, 2548, 2549, 2550, 2551, 2552, 2553, 2554, 2555, 2556, 2557, 2558, 2559, 2560, 2561, 2562, 2563, 2564, 2565, 2566, 2567, 2568, 2569, 2570, 2571, 2572, 2573, 2574, 2575, 2576, 2577, 2578, 2579, 2580, 2581, 2582, 2583, 2584, 2585, 2586, 2587, 2588, 2589, 2590, 2591, 2592, 2593, 2594, 2595, 2596, 2597, 2598, 2599, 2600, 2601, 2602, 2603, 2604, 2605, 2606, 2607, 2608, 2609, 2610, 2611, 2612, 2613, 2614, 2615, 2616, 2617, 2618, 2619, 2620, 2621, 2622, 2623, 2624, 2625, 2626, 2627, 2628, 2629, 2630, 2631, 2632, 2633, 2634, 2635, 2636, 2637, 2638, 2639, 2640, 2641, 2642, 2643, 2644, 2645, 2646, 2647, 2648, 2649, 2650, 2651, 2652, 2653, 2654, 2655, 2656, 2657, 2658, 2659, 2660, 2661, 2662, 2663, 2664, 2665, 2666, 2667, 2668, 2669, 2670, 2671, 2672, 2673, 2674, 2675, 2676, 2677, 2678, 26

3. *Conclusions*—The results of this study indicate that the use of a single, low-dose, short-acting benzodiazepine, such as lorazepam, is an effective and safe method of sedation for the conscious, cooperative, and nonventilated patient. The use of a single, low-dose, short-acting benzodiazepine, such as lorazepam, is an effective and safe method of sedation for the conscious, cooperative, and nonventilated patient.

1. *Phragmites australis* (Cav.) Trin. ex Steud.

Figure 1. The effect of the concentration of the *Agrobacterium* suspension on the transformation efficiency of *Agrobacterium* strains.

[illegible]

Journal of Management Education 36(7) 809-824

THE UNIVERSITY OF CHICAGO PRESS

BUFETE JURIDICO

ESPECIALISTAS EN DERECHO ECONOMICO,
FINANCIERO, CIVIL, FAMILIA E INTERNACIONAL.



Cra. 43 A No 7-50 Of. 1011 Centro Empresarial DANN. Medellín-Colombia Tels: (4) 3115775-2682370
Fax: (4) 266544 Panamá Tel: (507) 6670791 E-mail: mavelez@une.net.co

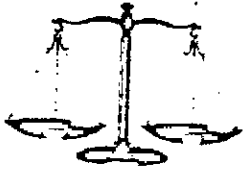
de ello la posesión que ejerce cada uno de los Señores **JUAN CARLOS CASTRO MONTOYA** y **ALEIDA DEL SOCORRO TORRES BERRIO**, sobre cada uno de los bienes inmuebles en la cual es poseedor y habitan en la actualidad, tal y como reza el acuerdo que se adjunta, que al no estar suscrito con la firma de ambos se vuelve un contrato verbal que habrá de probarse en el desarrollo de este Proceso.

Igualmente se demuestra que si hubo tal acuerdo en comento, porque entre los bienes que le quedaban al Señor **JUAN CARLOS CASTRO MONTOYA**, se encuentra un vehículo que se relaciona en la Demanda y el cual se encontraba poseyendo desde antes de la fecha del Divorcio (el día 22 de agosto de 2.018), y fue vendido por el mismo, sin que la Señora **ALEIDA DEL SOCORRO TORRES BERRIO**, le reclamara cifra alguna o se opusiera a esta venta, porque según el acuerdo entre ambos ex cónyuges este bien le fue adjudicado al Señor **JUAN CARLOS CASTRO MONTOYA**.

Además, en el acuerdo en comento los ex cónyuges acordaron que seguían pagando los pasivos entre ambas partes, para lo cual la señora **ALEIDA DEL SOCORRO TORRES BERRIO**, le ha venido entregando mes a mes muy cumplidamente, al Señor **JUAN CARLOS CASTRO MONTOYA**, la cuota que le corresponde por el cincuenta por ciento (50%) de cada obligación, así mismo cada uno canceló el mismo porcentaje de los pasivos de los proveedores por el inventario que se repartió a cada uno, según el establecimiento comercial asignado, todo lo que comprueba que si hubo un acuerdo para llevar la liquidación de mutuo acuerdo, válgase la redundancia.

Así mismo se le colocó un valor a las mercancías que tenía en inventario cada uno de los establecimientos comerciales y se adjudicó con el respectivo establecimiento, como reza el numeral sexto (6) del acuerdo que se adjunta, ha de tenerse en cuenta que el inventario del establecimiento comercial que se encuentra ubicado en el Centro comercial PREMIUM PLAZA de la ciudad de Medellín, se guardaba en un cuarto útil de Premium Plaza y en el cuarto útil que se le adjudicó la señora **ALEIDA DEL SOCORRO TORRES BERRIO**, en el bien inmueble Apartamento y parqueadero del Edificio Torre San Sebastián en el Sector de San Joaquín, que habita con sus hijas, todo lo anterior, debido a que este establecimiento Comercial es muy pequeño, dado que es una burbuja, pero mi Poderdante la Señora **ALEIDA DEL SOCORRO TORRES BERRIO**, en aras de ahorrar y poder sacar sus hijas adelante, entregó el cuarto útil que tenía en Premium Plaza en arriendo y dejó sólo la mercancía que ha venido comprando en el parqueadero del apartamento donde reside con sus hijas, mercancías que no hacen parte de l activo de la Sociedad conyugal, dado que fueron adquiridas por mi Poderdante mucho después del Divorcio, donde quedo por Ley disuelta la Sociedad Conyugal **CASTRO - TORRES**.

BUFETE JURIDICO
ESPECIALISTAS EN DERECHO ECONOMICO,
FINANCIERO, CIVIL, FAMILIA E INTERNACIONAL.



Cra. 43 A No 7-50 Of. 1011 Centro Empresarial DANN. Medellín-Colombia Tels: (4) 3115775-2682370
 Fax: (4) 266544 Panamá Tel: (507) 6670791 E-mail: mavelez@une.net.co

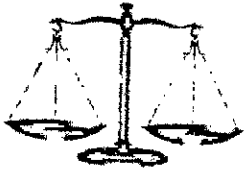
Inclusive esta mercancía ha sido renovada y ha tenido una rotación en este tiempo, (más o menos año y medio), lo que denota la mala fe del Demandante y su apoderada, al relacionar este inventario como un activo de la Sociedad conyugal. Porque no se relacionaron los demás inventarios de los establecimientos comerciales adjudicados al señor **JUAN CARLOS CASTRO MONTOYA**???, claro porque ya habían sido repartidos estos inventarios y habían sido cancelados los pasivos correspondientes. Y mucho más se denota esta mala fe, en esta Demanda, la cual es recibida con enorme sorpresa por mi Poderdante la Señora **ALEIDA DEL SOCORRO TORRES BERRIO**, porque después de un tiempo el Señor **JUAN CARLOS CASTRO MONTOYA**, quiso deshacer el acuerdo de liquidación de la Sociedad conyugal **CASTRO - TORRES**, por lo tanto no es culpa de la ex cónyuge **ALEIDA DEL SOCORRO TORRES BERRIO**, que no se haya realizado la liquidación de la Sociedad conyugal **CASTRO - TORRES**, de común acuerdo en Notaría, una vez se realizaron las entregas mutuas de los bienes inmuebles que le había sido adjudicados a cada uno de ellos, y el registro de los establecimientos comerciales en la respectiva Cámara de Comercio de Medellín, aunado a la entrega y cancelación de los inventarios que tenía cada establecimiento comercial.

AL HECHO SEXTO: Es cierto, pero en cuanto a LA RELACIÓN DE BIENES es parcialmente cierto, porque si se inicio la liquidación de la Sociedad Conyugal con las entregas mutuas de los establecimientos comerciales que se le adjudicaron a cada uno de los ex -cónyuges **JUAN CARLOS CASTRO MONTOYA** y **ALEIDA DEL SOCORRO TORRES BERRIO**, y que posteriormente, dando cumplimiento a la Ley Comercial inmersa en el Código de Comercio, fueron registrados en la Cámara de Comercio de Medellín a nombre de cada cónyuge, igualmente se inventariaron las mercancías y se le colocó un valor, además fueron entregadas a cada cónyuge y así mismo pagaron cada uno el cincuenta por ciento (50%) del valor de los pasivos existentes en los proveedores de estas mercancías.

Así también dentro de este acuerdo, se le adjudico al Señor **JUAN CARLOS CASTRO MONTOYA**, el vehículo, que después vendió, sin tener que consultar a la Señora **ALEIDA DEL SOCORRO TORRES BERRIO**, dado que ya había sido adjudicado en el acuerdo suscrito que no fue firmado, pero si se realizaron entregas mutuas, aunado a los registros de los establecimientos comerciales a nombre de mi Apoderada. Igualmente se entregó a cada uno los bienes inmuebles que vienen poseyendo y una prueba más que si se realizo este acuerdo es que ambos ex cónyuges han venido pagando en forma mancomunada los pasivos que pesan sobre estos bienes inmuebles, aportando cada uno el cincuenta por ciento (50%).

De la misma forma, me opongo a los avalúos presentados en forma amañada por la Apoderada del **DEMANDANTE**, Señor **JUAN CARLOS CASTRO MONTOYA**, dado que estos valores no comulgan con la realidad de los bienes inmuebles que en forma verbal y con entrega mutua le fueron entregados a cada uno, en especial los entregados a la ex cónyuge **ALEIDA DEL**

BUFETE JURIDICO
ESPECIALISTAS EN DERECHO ECONOMICO,
FINANCIERO, CIVIL, FAMILIA E INTERNACIONAL.



Cra. 43 A No 7-50 Of. 1011 Centro Empresarial DANN. Medellín-Colombia Tels: (4) 3115775-2682370
 Fax: (4) 266544 Panamá Tel: (507) 6670791 E-mail: mavelez@une.net.co

SOCORRO TORRES BERRIO, los cuales están muy por encima de las cifras que en esta Demanda son objeto de discusión, dado que a los bienes adjudicados la anterior, se les coloca unos valores mucho más altos y se traen bienes que en el inventario inicial se le adjudico a cada uno de los ex - cónyuges, **COMO OCURRE EN LA PARTIDA O NUMERAL 9 DE LA RELACIÓN DE BIENES DE LA SOCIEDAD CONYUGAL CASTRO - TORRES**, donde se relaciona el inventarios que se le adjudico a mi representada y otros que ella ha adquirido para el desarrollo de su negocio y no se entiende porque no se relacionan en los bienes inventariados las mercancías que se le adjudico al **DEMANDANTE** Señor **JUAN CARLOS CASTRO MONTOYA**, como se ha venido enunciando en los numerales anteriores .

En los **PASIVOS**, se hace necesario una certificación actualizada de cada una de las Entidades Financieras que otorgaron los créditos, lo cual se deberá presentar en la Audiencia de inventario y avalúo de bienes de la Sociedad **CASTRO - TORRES**.

PRONUNCIAMIENTO EXPRESO SOBRE LAS PRETENSIONES

Me opongo a la Pretensión **TERCERA**, dado todo lo que se relaciona en esta **CONTESTACION DE LA DEMANDA**, lo que comprueba que esta **DEMANDA** es temeraria y de mala fe, por lo que el Despacho **NO** deberá condenar en costas a mi Poderdante, al contrario deberá darse una condena ejemplar en costas a la parte **DEMANDANTE**, tal como lo predica el artículo 80 del C.G. del P., por lo temerario de sus acciones y afirmaciones en el desarrollo del proceso y por lo infundada de sus pretensiones, pues los Señores **ALEIDA DEL SOCORRO TORRES BERRIO** y **JUAN CARLOS CASTRO MONTOYA**, perfeccionaron las entregas de los establecimientos comerciales como ordena la Ley Comercial y hubo entregas mutuas de los bienes inmuebles que le correspondía a cada uno según acuerdo escrito que se adjunta y que aunque no se suscribió con la firma de los dos anteriores, si se perfeccionó ese acuerdo verbal en muchas de sus partes y en la actualidad cada uno se encuentra en posesión de los bienes adjudicados verbalmente, igualmente cada uno paga sus respectivas obligaciones, como impuestos, administración, arrendamientos de locales comerciales etc.

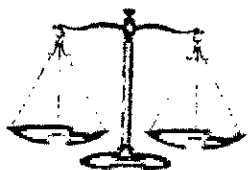
Igualmente ha de tenerse en cuenta lo estipulado en el Código General del Proceso, como sigue:

Artículo 78. Deberes de las partes y sus apoderados.

Son deberes de las partes y sus apoderados:

1. Proceder con lealtad y buena fe en todos sus actos.

BUFETE JURIDICO
ESPECIALISTAS EN DERECHO ECONOMICO,
FINANCIERO, CIVIL, FAMILIA E INTERNACIONAL.



Cra. 43 A No 7-50 Of. 1011 Centro Empresarial DANN. Medellín-Colombia Tels: (4) 3115775-2682370
Fax: (4) 266544 Panamá Tel: (507) 6670791 E-mail: mavelez@une.net.co

2. *Obrar sin temeridad en sus pretensiones o defensas y en el ejercicio de sus Derechos procesales.*

3. *Abstenerse de obstaculizar el desarrollo de las audiencias y diligencias.....*

8. *Prestar al juez su colaboración para la práctica de pruebas y diligencias.*

Artículo 79. Temeridad o mala fe.

Se presume que ha existido temeridad o mala fe en los siguientes casos:

1. *Cuando sea manifiesta la carencia de fundamento legal de la demanda, excepción, recurso, oposición o incidente, o a sabiendas se aleguen hechos contrarios a la realidad.*

2. *Cuando se aduzcan calidades inexistentes.*

3. *Cuando se utilice el proceso, incidente o recurso para fines claramente ilegales o con propósitos dolosos o fraudulentos.*

4. *Cuando se obstruya, por acción u omisión, la práctica de pruebas.*

5. *Cuando por cualquier otro medio se entorpezca el desarrollo normal y expedito del proceso.....*

Artículo 80. Responsabilidad patrimonial de las partes.

Cada una de las partes responderá por los perjuicios que con sus actuaciones procesales temerarias o de mala fe cause a la otra o a terceros intervinientes. Cuando en el proceso o incidente aparezca la prueba de tal conducta, el juez, sin perjuicio de las costas a que haya lugar, impondrá la correspondiente condena en la sentencia o en el auto que los decida. Si no le fuere posible fijar allí su monto, ordenará que se liquide por incidente.

A la misma responsabilidad y consiguiente condena están sujetos los terceros intervinientes en el proceso o incidente.

Siendo varios los litigantes responsables de los perjuicios, se les condenará en proporción a su interés en el proceso o incidente.

Artículo 81. Responsabilidad patrimonial de apoderados y poderdantes.

Abstract—The purpose of this study was to determine if there were differences in the prevalence of musculoskeletal disorders among different types of workers. Data from the National Longitudinal Study of the Adolescent Health Survey were used to examine self-reported musculoskeletal symptoms among adolescents who had worked at least one job during the previous year. The results showed that the prevalence of musculoskeletal symptoms was higher among those who had worked in physically demanding jobs compared to those who had worked in less physically demanding jobs. These findings suggest that physical demands of work may be a risk factor for musculoskeletal disorders.

1. The first part of the document is a letter from the President of the United States to the President of the Senate, dated January 1, 1877. The letter is signed by Rutherford B. Hayes and is addressed to Charles Schreyer. The letter is a copy of a letter that was sent to the President of the Senate by the President of the United States.

[illegible][illegible]

Chlorophyll

...and the other is the fact that the system is not yet fully operational.

1. The first step in the process of the investigation is to identify the problem or issue that needs to be addressed. This involves gathering information about the situation and determining the scope of the investigation.

of the following:

[illegible]

100-443887-100

1. The first step is to identify the problem or question that needs to be answered. This involves understanding the context and the specific requirements of the task.

[illegible]

1. The first of these is the fact that the Commission has not yet received any information from the Government of the Republic of China (Taiwan) regarding the situation in the region. This is a serious concern, as the Commission is unable to verify the claims made by the Government of the Republic of China (Taiwan) regarding the situation in the region.

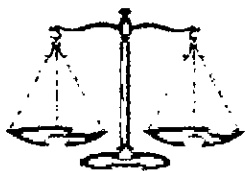
1. The first step is to identify the problem or question that needs to be answered. This involves understanding the context and the specific requirements of the task.

1. 1940年12月1日，在“大公报”发表“关于汪精卫”一文，指出汪精卫在抗战中的动摇性。

— 1987, 1988, 1989, 1990, 1991, 1992, 1993, 1994, 1995, 1996, 1997, 1998, 1999, 2000, 2001, 2002, 2003, 2004, 2005, 2006, 2007, 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014, 2015, 2016, 2017, 2018, 2019, 2020, 2021, 2022, 2023, 2024, 2025, 2026, 2027, 2028, 2029, 2030, 2031, 2032, 2033, 2034, 2035, 2036, 2037, 2038, 2039, 2040, 2041, 2042, 2043, 2044, 2045, 2046, 2047, 2048, 2049, 2050, 2051, 2052, 2053, 2054, 2055, 2056, 2057, 2058, 2059, 2060, 2061, 2062, 2063, 2064, 2065, 2066, 2067, 2068, 2069, 2070, 2071, 2072, 2073, 2074, 2075, 2076, 2077, 2078, 2079, 2080, 2081, 2082, 2083, 2084, 2085, 2086, 2087, 2088, 2089, 2090, 2091, 2092, 2093, 2094, 2095, 2096, 2097, 2098, 2099, 2100, 2101, 2102, 2103, 2104, 2105, 2106, 2107, 2108, 2109, 2110, 2111, 2112, 2113, 2114, 2115, 2116, 2117, 2118, 2119, 2120, 2121, 2122, 2123, 2124, 2125, 2126, 2127, 2128, 2129, 2130, 2131, 2132, 2133, 2134, 2135, 2136, 2137, 2138, 2139, 2140, 2141, 2142, 2143, 2144, 2145, 2146, 2147, 2148, 2149, 2150, 2151, 2152, 2153, 2154, 2155, 2156, 2157, 2158, 2159, 2160, 2161, 2162, 2163, 2164, 2165, 2166, 2167, 2168, 2169, 2170, 2171, 2172, 2173, 2174, 2175, 2176, 2177, 2178, 2179, 2180, 2181, 2182, 2183, 2184, 2185, 2186, 2187, 2188, 2189, 2190, 2191, 2192, 2193, 2194, 2195, 2196, 2197, 2198, 2199, 2200, 2201, 2202, 2203, 2204, 2205, 2206, 2207, 2208, 2209, 2210, 2211, 2212, 2213, 2214, 2215, 2216, 2217, 2218, 2219, 2220, 2221, 2222, 2223, 2224, 2225, 2226, 2227, 2228, 2229, 2230, 2231, 2232, 2233, 2234, 2235, 2236, 2237, 2238, 2239, 2240, 2241, 2242, 2243, 2244, 2245, 2246, 2247, 2248, 2249, 2250, 2251, 2252, 2253, 2254, 2255, 2256, 2257, 2258, 2259, 2260, 2261, 2262, 2263, 2264, 2265, 2266, 2267, 2268, 2269, 2270, 2271, 2272, 2273, 2274, 2275, 2276, 2277, 2278, 2279, 2280, 2281, 2282, 2283, 2284, 2285, 2286, 2287, 2288, 2289, 2290, 2291, 2292, 2293, 2294, 2295, 2296, 2297, 2298, 2299, 2300, 2301, 2302, 2303, 2304, 2305, 2306, 2307, 2308, 2309, 2310, 2311, 2312, 2313, 2314, 2315, 2316, 2317, 2318, 2319, 2320, 2321, 2322, 2323, 2324, 2325, 2326, 2327, 2328, 2329, 2330, 2331, 2332, 2333, 2334, 2335, 2336, 2337, 2338, 2339, 2340, 2341, 2342, 2343, 2344, 2345, 2346, 2347, 2348, 2349, 2350, 2351, 2352, 2353, 2354, 2355, 2356, 2357, 2358, 2359, 2360, 2361, 2362, 2363, 2364, 2365, 2366, 2367, 2368, 2369, 2370, 2371, 2372, 2373, 2374, 2375, 2376, 2377, 2378, 2379, 2380, 2381, 2382, 2383, 2384, 2385, 2386, 2387, 2388, 2389, 2390, 2391, 2392, 2393, 2394, 2395, 2396, 2397, 2398, 2399, 2400, 2401, 2402, 2403, 2404, 2405, 2406, 2407, 2408, 2409, 2410, 2411, 2412, 2413, 2414, 2415, 2416, 2417, 2418, 2419, 2420, 2421, 2422, 2423, 2424, 2425, 2426, 2427, 2428, 2429, 2430, 2431, 2432, 2433, 2434, 2435, 2436, 2437, 2438, 2439, 2440, 2441, 2442, 2443, 2444, 2445, 2446, 2447, 2448, 2449, 2450, 2451, 2452, 2453, 2454, 2455, 2456, 2457, 2458, 2459, 2460, 2461, 2462, 2463, 2464, 2465, 2466, 2467, 2468, 2469, 2470, 2471, 2472, 2473, 2474, 2475, 2476, 2477, 2478, 2479, 2480, 2481, 2482, 2483, 2484, 2485, 2486, 2487, 2488, 2489, 2490, 2491, 2492, 2493, 2494, 2495, 2496, 2497, 2498, 2499, 2500, 2501, 2502, 2503, 2504, 2505, 2506, 2507, 2508, 2509, 2510, 2511, 2512, 2513, 2514, 2515, 2516, 2517, 2518, 2519, 2520, 2521, 2522, 2523, 2524, 2525, 2526, 2527, 2528, 2529, 2530, 2531, 2532, 2533, 2534, 2535, 2536, 2537, 2538, 2539, 2540, 2541, 2542, 2543, 2544, 2545, 2546, 2547, 2548, 2549, 2550, 2551, 2552, 2553, 2554, 2555, 2556, 2557, 2558, 2559, 2560, 2561, 2562, 2563, 2564, 2565, 2566, 2567, 2568, 2569, 2570, 2571, 2572, 2573, 2574, 2575, 2576, 2577, 2578, 2579, 2580, 2581, 2582, 2583, 2584, 2585, 2586, 2587, 2588, 2589, 2590, 2591, 2592, 2593, 2594, 2595, 2596, 2597, 2598, 2599, 2600, 2601, 2602, 2603, 2604, 2605, 2606, 2607, 2608, 2609, 2610, 2611, 2612, 2613, 2614, 2615, 2616, 2617, 2618, 2619, 2620, 2621, 2622, 2623, 2624, 2625, 2626, 2627, 2628, 2629, 2630, 2631, 2632, 2633, 2634, 2635, 2636, 2637, 2638, 2639, 2640, 2641, 2642, 2643, 2644, 2645, 2646, 2647, 2648, 2649, 2650, 2651, 2652, 2653, 2654, 2655, 2656, 2657, 2658, 2659, 2660, 2661, 2662, 2663, 2664, 2665, 2666, 2667, 2668,

BUFETE JURIDICO

ESPECIALISTAS EN DERECHO ECONOMICO,
FINANCIERO, CIVIL, FAMILIA E INTERNACIONAL.



Cra. 43 A No 7-50 Of. 1011 Centro Empresarial DANN. Medellín-Colombia Tels: (4) 3115775-2682370
Fax: (4) 266544 Panamá Tel: (507) 6670791 E-mail: mavelez@une.net.co

Al apoderado que actúe con temeridad o mala fe se le impondrá la condena de que trata el artículo anterior, la de pagar las costas del proceso, incidente o recurso y multa de diez (10) a cincuenta (50) salarios mínimos mensuales. Dicha condena será solidaria si el poderdante también obró con temeridad o mala fe.

Copia de lo pertinente se remitirá a la autoridad que corresponda con el fin de que adelante la investigación disciplinaria al abogado por faltas a la ética profesional.

Artículo 86. Sanciones en caso de informaciones falsas.

Si se probare que el demandante o su apoderado, o ambos, faltaron a la verdad en la información suministrada, además de remitir las copias necesarias para las investigaciones penal y disciplinaria a que hubiere lugar, se impondrá a aquellos, mediante incidente, multa de diez (10) a cincuenta (50) salarios mínimos mensuales y se les condenará a indemnizar los perjuicios que hayan podido ocasionar, sin perjuicio de las demás consecuencias previstas en este código.

También deberá tener en cuenta el Despacho numeral 3o del artículo 81 del C.G. del P. sobre la responsabilidad de los Apoderados.

Igualmente se deberán compulsar copias de este Proceso a la Fiscalía General de la Nación, dado a que todas estas personas incurrieron en un Falso juramento y Falso testimonio, como lo ordenan artículo 86 del C.G. del P., igualmente existe la posibilidad de que se tipifiquen otros delitos que la Fiscalía General de la Nación, se servirá calificar, de acuerdo a lo estipulado en este artículo. Así como también al Consejo Superior de Judicatura para la correspondiente investigaciones de los apoderados.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Fundamento la anterior petición en los siguientes: Constitución Política, Artículos 29, 58 y 60, 1.609 del Código Civil, 96, 100, y siguientes del Código General del Proceso

PRUEBAS DOCUMENTALES

Pruebas, me atengo a las presentadas por la DEMANDANTE, Con respecto al certificado Catastral no es cierto que no se pueda conseguir y las siguientes que allegaré al proceso.

1. Copia del acuerdo sin firma realizado entre los Señores JUAN CARLOS CASTRO MONTOYA Y ALEIDA DEL SOCORRO TORRES BERRIO, el cual fue legalizado

THE UNIVERSITY OF CHICAGO
DIVISION OF THE PHYSICAL SCIENCES
DEPARTMENT OF CHEMISTRY

RECEIVED BY THE UNIVERSITY OF CHICAGO LIBRARY
JAN 10 1964

FROM THE LIBRARY OF THE UNIVERSITY OF CHICAGO

THE UNIVERSITY OF CHICAGO LIBRARY
1207 EAST 58TH STREET
CHICAGO, ILLINOIS 60637

THE UNIVERSITY OF CHICAGO LIBRARY
1207 EAST 58TH STREET
CHICAGO, ILLINOIS 60637

THE UNIVERSITY OF CHICAGO LIBRARY

THE UNIVERSITY OF CHICAGO LIBRARY
1207 EAST 58TH STREET
CHICAGO, ILLINOIS 60637

THE UNIVERSITY OF CHICAGO LIBRARY
1207 EAST 58TH STREET
CHICAGO, ILLINOIS 60637

THE UNIVERSITY OF CHICAGO LIBRARY
1207 EAST 58TH STREET
CHICAGO, ILLINOIS 60637

THE UNIVERSITY OF CHICAGO LIBRARY

THE UNIVERSITY OF CHICAGO LIBRARY
1207 EAST 58TH STREET
CHICAGO, ILLINOIS 60637

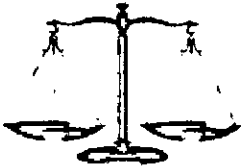
THE UNIVERSITY OF CHICAGO LIBRARY

THE UNIVERSITY OF CHICAGO LIBRARY
1207 EAST 58TH STREET
CHICAGO, ILLINOIS 60637

THE UNIVERSITY OF CHICAGO LIBRARY
1207 EAST 58TH STREET
CHICAGO, ILLINOIS 60637

BUFETE JURIDICO

ESPECIALISTAS EN DERECHO ECONOMICO,
FINANCIERO, CIVIL, FAMILIA E INTERNACIONAL.



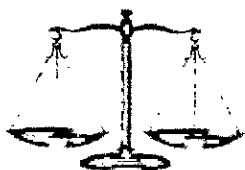
Cra. 43 A No 7-50 Of. 1011 Centro Empresarial DANN. Medellín-Colombia Tels: (4) 3115775-2682370
Fax: (4) 266544 Panamá Tel: (507) 6670791 E-mail: mavelez@une.net.co

parcialmente con los registros en la Cámara de Comercio de Medellín de los establecimientos comerciales a nombre de la Señora **ALEIDA DEL SOCORRO TORRES BERRIO**, tal y como reza el acuerdo que se adjunta sin firma, la cual la Señora **ALEIDA DEL SOCORRO TORRES BERRIO**, no firmo porque no sólo se dejaron de relacionar activos como el Apartamento "El Rosal", pero al contrario si se relacionó el Pasivo, demostrando la mala fe del Señor **JUAN CARLOS CASTRO**, igualmente, se colocaron cláusulas leoninas, en contra de mi Representada, como fue la forma de adjudicar el apartamento situado en la circular 4 Nro. 66B - 68 Barrio San Joaquin.

2. Certificado de Cámara de Comercio de Medellín donde figuran dos de los establecimientos comerciales que se le adjudicaron en el acuerdo verbal o sin firma al Señor **JUAN CARLOS CASTRO MONTOYA**, el de UNICENTRO Y PUERTA DEL NORTE, dado que el Certificado del Establecimiento comercial situado en la Ceja, no fue posible conseguir.
3. Certificado de Cámara de Comercio de Medellín del establecimiento de comercio Burbuja Nro. 2147 situado en Premium Plaza y certificado especial de la misma Cámara donde consta la transferencia de dominio del mismo establecimiento, del Señor **JUAN CARLOS CASTRO MONTOYA** a la Señora **ALEIDA DEL SOCORRO TORRES BERRIO**.
4. Certificado especial de la Cámara de Comercio de Medellín, donde consta el traslado del establecimiento situado en el Parque Comercial "La Florida" realizado entre los Señores **JUAN CARLOS CASTRO MONTOYA** y **ALEIDA DEL SOCORRO TORRES BERRIO**.
5. Documento privado, donde el Señor **JUAN CARLOS CASTRO MONTOYA**, traslada el establecimiento comercial BURBUJA Nro. 2147 en el Centro Comercial Premium plaza, donde se comprueba que si se realizaron las entregas mutuas de todos los bienes que le correspondieron de mutuo acuerdo a cada ex cónyuge, tal y como reza el acuerdo que se adjunta sin firma.
6. Copias de las cuentas de Impuesto Predial de los bienes Inmuebles que se le adjudicaron a la Señora **ALEIDA DEL SOCORRO TORRES BERRIO**, (Apartamento 1201 en el Sector de San Joaquin, donde habita mi Apoderada con sus hijas y del Local 2147 del Centro Comercial Premium Plaza), los cuales esta ha venido cancelando como se acordó verbalmente entre ambos ex - cónyuges, después de realizar las entregas mutuas.
7. Copia de los pagos de Administración del Apartamento 1201 donde habita mi Apoderada con sus hijas en el Sector de San Joaquin, cancelados por mi Poderdante, donde se demuestra que cada ex - cónyuge administra sus Bienes adjudicados en el documento sin firma adjunto.
8. Copia del Contrato de arrendamiento a nombre de la Señora **ALEIDA DEL SOCORRO TORRES BERRIO** del local que ocupa el establecimiento del Parque Comercial la Florida, donde se prueba que si se realizaron las entregas mutuas de todos los bienes

BUFETE JURIDICO

ESPECIALISTAS EN DERECHO ECONOMICO,
FINANCIERO, CIVIL, FAMILIA E INTERNACIONAL.



Cra. 43 A No 7-50 Of. 1011 Centro Empresarial DANN. Medellín-Colombia Tels: (4) 3115775-2682370
Fax: (4) 266544 Panamá Tel: (507) 6670791 E-mail: mavelez@une.net.co

que le correspondieron de mutuo acuerdo a cada ex cónyuge, tal cual como reza el acuerdo que se adjunta sin firma.

9. Copia de la factura de arrendamiento del local que ocupa el establecimiento del Parque Comercial la Florida, anteriormente a nombre del Señor **JUAN CARLOS CASTRO MONTOYA** y ahora de la Señora **ALEIDA DEL SOCORRO TORRES BERRIO** y otra factura a nombre del Señor **JUAN CARLOS CASTRO MONTOYA**, donde se comprueba que si se realizaron las entregas mutuas de todos los bienes y las obligaciones en los bienes que le correspondieron de mutuo acuerdo a cada ex cónyuge, tal y como reza el acuerdo que se adjunta sin firma.
10. Copia de la factura del Impuesto de Industria y comercio de los establecimientos de comercio en el Centro Comercial Premium plaza y Parque Comercial La Florida, donde se comprueba que si se realizaron las entregas mutuas de todos los bienes que le correspondieron de mutuo acuerdo a cada ex cónyuge, tal y como reza el acuerdo que se adjunta sin firma.
11. Copia de los comprobantes de Administración, canceladas por mi Poderdante Señora **ALEIDA DEL SOCORRO TORRES BERRIO**, en el Local 2147 del Centro Comercial Premium plaza, donde se comprueba, que si se realizaron las entregas mutuas de todos los bienes que le correspondieron de mutuo acuerdo a cada ex cónyuge, tal y como reza el acuerdo que se adjunta sin firma.

TESTIMONIALES

WEIMAR DE JESUS TORRES BERRIO

Carrera 88 Nro. 37-32 Interior 101 Medellín

Teléfono: 311 683 20 74

Email: weimartorres100@gmail.com

LINA MARCELA MACIAS LOPEZ

Calle 66 A Nro. 43-88 Medellín

Teléfono: 310 457 3755

Email: marcelamaci321@gmail.com

JULIANA MORENO ZAPATA

Calle 44BB Nro. 83-02 Medellín

Teléfono: 320 617 46 75

Email: juliana980124@gmail.com

Todos los cuales rendirán testimonios sobre todos y cada uno de los hechos de la Demanda

1. THE STATE OF TEXAS, County of EL PASO, do hereby certify that
 the within and foregoing is a true and correct copy of the original
 of the same as the same appears from the records of the County Clerk
 of said County, at this day of NOVEMBER, 1919.

[illegible]

[Faint handwritten notes at the bottom of the page]

[illegible]

The above information was obtained from a review of the records of the Department of Social Services, Division of Child Welfare, dated 10/1/68.

Very truly yours,
John J. Sullivan
Director

1. The first step in the process of the investigation is the identification of the problem. This is done by the investigator who is responsible for the study. The next step is the formulation of the hypothesis. This is done by the investigator who is responsible for the study. The third step is the design of the study. This is done by the investigator who is responsible for the study. The fourth step is the collection of data. This is done by the investigator who is responsible for the study. The fifth step is the analysis of the data. This is done by the investigator who is responsible for the study. The sixth step is the interpretation of the results. This is done by the investigator who is responsible for the study. The seventh step is the conclusion. This is done by the investigator who is responsible for the study. The eighth step is the presentation of the results. This is done by the investigator who is responsible for the study. The ninth step is the evaluation of the study. This is done by the investigator who is responsible for the study. The tenth step is the dissemination of the results. This is done by the investigator who is responsible for the study.

1997, 1998, 1999, 2000, 2001, 2002, 2003, 2004, 2005, 2006, 2007, 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014, 2015, 2016, 2017, 2018, 2019, 2020, 2021, 2022, 2023, 2024, 2025, 2026, 2027, 2028, 2029, 2030, 2031, 2032, 2033, 2034, 2035, 2036, 2037, 2038, 2039, 2040, 2041, 2042, 2043, 2044, 2045, 2046, 2047, 2048, 2049, 2050, 2051, 2052, 2053, 2054, 2055, 2056, 2057, 2058, 2059, 2060, 2061, 2062, 2063, 2064, 2065, 2066, 2067, 2068, 2069, 2070, 2071, 2072, 2073, 2074, 2075, 2076, 2077, 2078, 2079, 2080, 2081, 2082, 2083, 2084, 2085, 2086, 2087, 2088, 2089, 2090, 2091, 2092, 2093, 2094, 2095, 2096, 2097, 2098, 2099, 2100, 2101, 2102, 2103, 2104, 2105, 2106, 2107, 2108, 2109, 2110, 2111, 2112, 2113, 2114, 2115, 2116, 2117, 2118, 2119, 2120, 2121, 2122, 2123, 2124, 2125, 2126, 2127, 2128, 2129, 2130, 2131, 2132, 2133, 2134, 2135, 2136, 2137, 2138, 2139, 2140, 2141, 2142, 2143, 2144, 2145, 2146, 2147, 2148, 2149, 2150, 2151, 2152, 2153, 2154, 2155, 2156, 2157, 2158, 2159, 2160, 2161, 2162, 2163, 2164, 2165, 2166, 2167, 2168, 2169, 2170, 2171, 2172, 2173, 2174, 2175, 2176, 2177, 2178, 2179, 2180, 2181, 2182, 2183, 2184, 2185, 2186, 2187, 2188, 2189, 2190, 2191, 2192, 2193, 2194, 2195, 2196, 2197, 2198, 2199, 2200, 2201, 2202, 2203, 2204, 2205, 2206, 2207, 2208, 2209, 2210, 2211, 2212, 2213, 2214, 2215, 2216, 2217, 2218, 2219, 2220, 2221, 2222, 2223, 2224, 2225, 2226, 2227, 2228, 2229, 2230, 2231, 2232, 2233, 2234, 2235, 2236, 2237, 2238, 2239, 2240, 2241, 2242, 2243, 2244, 2245, 2246, 2247, 2248, 2249, 2250, 2251, 2252, 2253, 2254, 2255, 2256, 2257, 2258, 2259, 2260, 2261, 2262, 2263, 2264, 2265, 2266, 2267, 2268, 2269, 2270, 2271, 2272, 2273, 2274, 2275, 2276, 2277, 2278, 2279, 2280, 2281, 2282, 2283, 2284, 2285, 2286, 2287, 2288, 2289, 2290, 2291, 2292, 2293, 2294, 2295, 2296, 2297, 2298, 2299, 2300, 2301, 2302, 2303, 2304, 2305, 2306, 2307, 2308, 2309, 2310, 2311, 2312, 2313, 2314, 2315, 2316, 2317, 2318, 2319, 2320, 2321, 2322, 2323, 2324, 2325, 2326, 2327, 2328, 2329, 2330, 2331, 2332, 2333, 2334, 2335, 2336, 2337, 2338, 2339, 2340, 2341, 2342, 2343, 2344, 2345, 2346, 2347, 2348, 2349, 2350, 2351, 2352, 2353, 2354, 2355, 2356, 2357, 2358, 2359, 2360, 2361, 2362, 2363, 2364, 2365, 2366, 2367, 2368, 2369, 2370, 2371, 2372, 2373, 2374, 2375, 2376, 2377, 2378, 2379, 2380, 2381, 2382, 2383, 2384, 2385, 2386, 2387, 2388, 2389, 2390, 2391, 2392, 2393, 2394, 2395, 2396, 2397, 2398, 2399, 2400, 2401, 2402, 2403, 2404, 2405, 2406, 2407, 2408, 2409, 2410, 2411, 2412, 2413, 2414, 2415, 2416, 2417, 2418, 2419, 2420, 2421, 2422, 2423, 2424, 2425, 2426, 2427, 2428, 2429, 2430, 2431, 2432, 2433, 2434, 2435, 2436, 2437, 2438, 2439, 2440, 2441, 2442, 2443, 2444, 2445, 2446, 2447, 2448, 2449, 2450, 2451, 2452, 2453, 2454, 2455, 2456, 2457, 2458, 2459, 2460, 2461, 2462, 2463, 2464, 2465, 2466, 2467, 2468, 2469, 2470, 2471, 2472, 2473, 2474, 2475, 2476, 2477, 2478, 2479, 2480, 2481, 2482, 2483, 2484, 2485, 2486, 2487, 2488, 2489, 2490, 2491, 2492, 2493, 2494, 2495, 2496, 2497, 2498, 2499, 2500, 2501, 2502, 2503, 2504, 2505, 2506, 2507, 2508, 2509, 2510, 2511, 2512, 2513, 2514, 2515, 2516, 2517, 2518, 2519, 2520, 2521, 2522, 2523, 2524, 2525, 2526, 2527, 2528, 2529, 2530, 2531, 2532, 2533, 2534, 2535, 2536, 2537, 2538, 2539, 2540, 2541, 2542, 2543, 2544, 2545, 2546, 2547, 2548, 2549, 2550, 2551, 2552, 2553, 2554, 2555, 2556, 2557, 2558, 2559, 2560, 2561, 2562, 2563, 2564, 2565, 2566, 2567, 2568, 2569, 2570, 2571, 2572, 2573, 2574, 2575, 2576, 2577, 2578, 2579, 2580, 2581, 2582, 2583, 2584, 2585, 2586, 2587, 2588, 2589, 2590, 2591, 2592, 2593, 2594, 2595, 2596, 2597, 2598, 2599, 2600, 2601, 2602, 2603, 2604, 2605, 2606, 2607, 2608, 2609, 2610, 2611, 2612, 2613, 2614, 2615, 2616, 2617, 2618, 2619, 2620, 2621, 2622, 2623, 2624, 2625, 2626, 2627, 2628, 2629, 2630, 2631, 2632, 2633, 2634, 2635, 2636, 2637, 2638, 2639, 2640, 2641, 2642, 2643, 2644, 2645, 2646, 2647, 2648, 2649, 2650, 2651, 2652, 2653, 2654, 2655, 2656, 2657, 2658, 2659, 2660, 2661, 2662, 2663, 2664, 2665, 2666, 2667, 2668, 2669, 2670, 2671, 2672, 2673, 2674, 2675, 2676, 2677, 2678, 26

1. The first step in the process of the investigation is the identification of the problem. This is done by the investigator who is responsible for the study. The next step is to collect data. This is done by the investigator who is responsible for the study. The next step is to analyze the data. This is done by the investigator who is responsible for the study. The next step is to interpret the data. This is done by the investigator who is responsible for the study. The next step is to report the results. This is done by the investigator who is responsible for the study.

[illegible][illegible]

It is suggested that the following information be included in the report:

(b)(7) - D

BUFETE JURIDICO

ESPECIALISTAS EN DERECHO ECONOMICO,
FINANCIERO, CIVIL, FAMILIA E INTERNACIONAL.



Cra. 43 A No 7-50 Of. 1011 Centro Empresarial DANN. Medellín-Colombia Tels: (4) 3115775-2682370
Fax: (4) 266544 Panamá Tel: (507) 6670791 E-mail: mavelez@une.net.co

INTERROGATORIO DE PARTE: AL DEMANDANTE , para que responda el interrogatorio que realizaré, la cual presentare en la Audiencia..

NOMBRAMIENTO: Solicito al Despacho que se acepte el nombramiento del Doctor **ALEJANDRO ARIAS VELEZ**, como Abogado sustituto, quien se identifica con la cédula de ciudadanía Nro. 98.570.624 de Medellín y portador de la Tarjeta Profesional Nro. 312.698 del Consejo Superior de la judicatura.

ANEXOS

1. Poder a mi otorgado para actuar
2. Original con la contestación de la Demanda
3. Copia de la Demanda para traslado y archivo del Juzgado
4. 3 CDS que contienen la Demanda

DIRECCION DE NOTIFICACION

Las presentadas por la Apoderada del **DEMANDANTE**

AL **DEMANDANTE: JUAN CARLOS CASTRO MONTOYA:** Calle 50 Nro. 97 -215 interior 1609 El Rosal Barrio Calazans Medellín; Teléfono 320 604 5203; Email: dospordsx@hotmail.com

A LA **DEMANDADA: ALEIDA DEL SOCORRO TORRES BERRIO:** Circula 4 Nro. 66B - 68, interior 1201 Edificio San Sebastián, Barrio San Joaquin, Medellín, Teléfono 313 643 6204, Email: aletorres2147@gmail.com

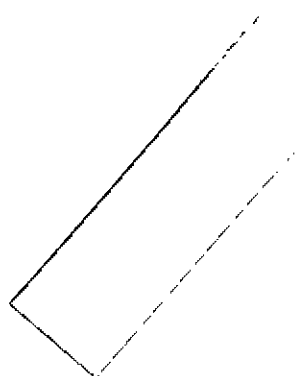
Yo personalmente las recibiré en el Despacho o en la siguiente dirección:

Carrera 43 A Nro. 7 - 50 Oficina 1011 Centro Empresarial Dann Carlton El Poblado Medellín, Teléfono: 311 308 19 92 Email: mavelez@une.net.co

Al Doctor **ALEJANDRO ARIAS VELEZ:** Carrera 43 A Nro. 7 - 50 Oficina 1011 Centro Empresarial Dann Carlton El Poblado Medellín, Teléfono: 311 308 19 92 Email: alejandroriasvelez@hotmail.com

De Usted Señor Juez,

Maria Mabel Velez Henao
MARIA MABEL VELEZ HENAO
Abogada



ACUERDO PRIVADO

LIQUIDACION DE SOCIEDAD CONYUGAL.

Nosotros, **ALEIDA DEL SOCORRO TORRES BERRIO**, mujer mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía nro. . 43'587.889 con domicilio y residencia en la ciudad de Medellín y **JUAN CARLOS CASTRO MONTOYA**, varón, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía nro. 98'564.858, con domicilio y residencia en la ciudad de Medellín, en pleno uso de nuestras capacidades físicas y mentales decidimos de MUTUO ACUERDO plasmar en éste escrito privado como liquidaremos la Sociedad Conyugal entre nosotros formada en razón del matrimonio , ya disuelto , a saber:

ANTECEDENTES:

PRIMERO : Contrajimos matrimonio católico el 09 de diciembre de 2006 , en la Parroquia SAN AMBROSIO de la ciudad de Medellín, el cual fue registrado ante la Notaria Veintiocho del Circulo de Medellín , serial número 0513403,

SEGUNDO: Durante el matrimonio se procrearon las menores MARIA JOSE y SALOME CASTRO TORRES , actualmente menores de edad, nacimientos registrados en la Notaria Cuarta y Catorce del Círculo de Medellín, bajo los folios nro. 34042301 y 35401135 respectivamente,

TERCERO: Ante el Juzgado Primero de Familia de Oralidad del Municipio de Medellín mediante Sentencia No. 246 del 22 de agosto de 2018 se profirió sentencia decretando la de Cesación de Efectos Civiles de Matrimonio Católico y Disolución de la Sociedad Conyugal entre nosotros constituida

CUARTO: No constituimos capitulaciones matrimoniales.

QUINTO: Acordamos que cada cada uno contribuiría con el cincuenta por ciento (50%) para la manutención de sus hijas, es decir, dos millones quinientos mil pesos (\$ 2.500.000.00) según se estableció en la Sentencia de Divorcio No. 246 del 22 de agosto de 2018 proferida por el Juzgado Primero de Familia de Oralidad del Municipio de Medellín.

//

SEXTO: Decidimos de MUTUO ACUERDO liquidar la Sociedad Conyugal para el mes de marzo de 2019 ante cualquier Notaría de la ciudad de Medellín pero para efectos de darle seguridad y seriedad al mismo acordamos plasmarlo en éste documento privado

ACUERDO:

ACTIVOS:

Se estipulo a la fecha de éste acuerdo 19 de octubre de 2018, que los activos que conforman la sociedad conyugal constituida son:

1.- El cien por ciento (100%) del apartamento, dos parqueaderos y cuarto útil, ubicados en el barrio laureles, sector San Joaquín, del Municipio de Medellín.

Dirección: Circular 4 Nro. 66 B 68 Torre San Sebastián, apartamento 1201

Matricula Inmobiliaria 01- 1180212 XXXXXXXXXXXX

2.-El local ubicado en el Centro Comercial Premium Plaza del Municipio de Medellín.

Dirección: Carrera 43 A No. 30-25, interior 2147

Matricula Inmobiliaria:

3.-Establecimiento de Comercio denominado DOSPOR ubicado en el Centro Comercial Premium Plaza del Municipio de Medellín.

Dirección: Carrera 43 A No. 30-25, interior 2147

Matricula mercantil: 21-460302-02

4.-El Establecimiento de Comercio denominado DOSPOR ubicado en el Centro Comercial La Florida del Municipio de Medellín.

Dirección: Calle 71 No. 65-150, local 99365

Matricula mercantil: 21-548978-02

5.-El Establecimiento de Comercio denominado DOSPOR ubicado en el Centro Comercial Unicentro del Municipio de Medellín.

Dirección: Carrera 66 B Calle 34 A 76, Interior 35

Matricula mercantil: 21-407634-02

6.- El inventario de mercancías que a la fecha de éste acuerdo, octubre 19 de 2018, se encuentre en las bodegas que para tal efecto dispusimos de mutuo acuerdo entre nosotros.

7.-El Establecimiento de Comercio denominado DOSPOR ubicado en el Centro Comercial Puerta del Norte del Municipio de Bello.

Dirección: Diagonal 55 34-67 Local 017

Matricula mercantil: 21-519384-02

8.-El Establecimiento de Comercio denominado DOSPOR ubicado en el Centro Comercial Viva del Municipio de la Ceja.

Dirección: Calle 13 No. 26 A 36, LOCAL 201

Matricula mercantil 100645

9.-La casa, ubicada en el Municipio de Santa Fe de Antioquia

Dirección: Avenida 18 con Carrera 18 Manzana C Nro. 2

Matricula inmobiliaria 024-22513.

10.-El vehículo de placas HXY 644, Toyota Fortuner.

11.- El vehículo de placas MFY 159, Renault Logan

PASIVOS:

Se estipulo a la fecha de éste acuerdo 19 de octubre de 2018 que los pasivos de la Sociedad Conyugal ascendían a la suma de ochocientos veinticuatro millones quinientos setenta y cuatro mil ochocientos veintiséis pesos m.l. (\$ 824.574.826.00); discriminados así:

FINANCIEROS: Aproximadamente Seiscientos Treinta y Ocho Millones Ciento Cincuenta y Nueve Mil Setenta y Seis Pesos M.L. (\$ 638.159.076.00) representados en deudas ante los bancos

Colpatria	\$	176.048.046.00
Itau El Rosal	\$	144.091.830.00
Itau Libre inversión	\$	300.000.000.00
Davivienda	\$	18.019.200.00

FAMILIARES: Veintitrés Millones Cuatrocientos Quince Mil Setecientos Cincuenta Pesos M.L. (\$ 23.415.750.00) representados en deudas a las siguientes personas: Celina Jaramillo \$ 12.000.000.00, María Catalina Castro \$ 4.415.750.00 y Juan Guillermo Castro: \$ 7.000.000.00, deudas que deben estar canceladas al 29 de marzo de 2019

PROVEEDORES: La suma de Ciento Sesenta y Tres Millones de Pesos (\$ 163.000.000.00), los cuales deben estar cancelados en su totalidad para el 29 de marzo de 2019.

Para el pago de los pasivos financieros cada uno aportara mensualmente aproximadamente la suma de Seis Millones Quinientos Mil Pesos (\$ 6'500.000.00) m.l.

Para el pago de las obligaciones familiares, cada uno asume la suma de once millones setecientos siete mil ochocientos setenta y cinco pesos m.l. (\$ 11'707.875.00)

Para el pago de las obligaciones con los proveedores , las adquiridas por ambos antes del 30 de septiembre de 2018 serán asumidas por cada uno en el cincuenta por ciento (50%) y a partir del 1 de octubre de 2018 en adelante la señora Aleida del Socorro Torres Berrio aportara el cuarenta por ciento (40%), y el señor Juan Carlos Castro Montoya asumirá el sesenta por ciento (60%), los cuales deberán estar cancelados en su totalidad para el día 29 de marzo de 2019.

Hemos pactado que la distribución de los activos que conforman la Sociedad Conyugal se hará por partes iguales de la siguiente forma:

PARA ALEIDA DEL SOCORRO TORRES BERRIO:

1.- El cincuenta por ciento (50%) del apartamento, dos parqueaderos y cuarto útil, ubicados en el barrio laureles, sector San Joaquín, del Municipio de Medellín.

Dirección: Circular 4 Nro. 66 B 68 Torre San Sebastián, apartamento 1201

Matricula Inmobiliaria 01- 1180212 XXXXXXXXXXXX

2.- El local ubicado en el Centro Comercial Premium Plaza del Municipio de Medellín.

Dirección: Carrera 43 A No. 30-25, interior 2147

Matricula Inmobiliaria:

3.-Establecimiento de Comercio denominado DOSPOR ubicado en el Centro Comercial Premium Plaza del Municipio de Medellín.

Dirección: Carrera 43 A No. 30-25, interior 2147

Matricula mercantil: 21-460302-02

Establecimiento de comercio transferido a su nombre desde el día 15 de noviembre de 2018.

4.- El Establecimiento de Comercio denominado DOSPOR ubicado en el Centro Comercial La Florida del Municipio de Medellín.

Dirección: Calle 71 No. 65-150, local 99365

Matricula mercantil: 21-548978-02

Debiendo la señora Aleida diligenciar los documentos ante la agencia de arrendamiento Santa Juana antes del 15 de febrero de 2019 para efectos de que la acepten como arrendataria del local comercial donde está funcionando éste establecimiento de comercio de no hacerlo el 29 de marzo de 2019 el señor Juan Carlos hará entrega del mismo a dicha agencia.

El inventario de mercancías que a la fecha de éste acuerdo, octubre 19 de 2018, se encuentre en las bodegas que para tal efecto disponen las partes.

PARA JUAN CARLOS CASTRO MONTOYA:

1.- El cincuenta por ciento (50%) del apartamento, dos parqueaderos y cuarto útil, ubicados en el barrio laureles, sector San Joaquín, del Municipio de Medellín.

Dirección: Circular 4 Nro. 66 B 68 Torre San Sebastián, apartamento 1201

Matricula Inmobiliaria 01- 1180212 XXXXXXXXXXXX

2.- El Establecimiento de Comercio denominado DOSPOR ubicado en el Centro Comercial Unicentro del Municipio de Medellín.

Dirección: Carrera 66 B Calle 34 A 76, Interior 35

Matricula mercantil: 21-407634-02

3.-El Establecimiento de Comercio denominado DOSPOR ubicado en el Centro Comercial Puerta del Norte del Municipio de Bello.

Dirección: Diagonal 55 34-67 Local 017

Matricula mercantil: 21-519384-02

4.-El Establecimiento de Comercio denominado DOSPOR ubicado en el Centro Comercial Viva del Municipio de la Ceja.

Dirección: Calle 13 No. 26 A 36, LOCAL 201

Matricula mercantil 100645

5.-La casa, ubicada en el Municipio de Santa Fe de Antioquia
Dirección: Avenida 18 con Carrera 18 Manzana C Nro. 2
Matricula inmobiliaria 024-22513.

6.- El inventario de mercancías que a la fecha de éste acuerdo, octubre 19 de 2018, se encuentre en las bodegas que para tal efecto disponemos las partes.

7.- El vehículo de placas HXY 644, Toyota Fortuner

CLAUSULAS ESPECIALES:

Nosotros nos comprometemos a no abrir nuevos establecimientos de Comercio utilizando la marca "DOSPOR", que podrá ser utilizada sólo en los establecimientos comerciales que a la fecha son objeto de adjudicación, de incumplirse con este acuerdo, quien lo haga deberá cancelar al otro la suma de CIEN MILLONES DE PESOS (\$ 100.000.00.00)

Las obligaciones que adquiera cada uno de los cónyuges individualmente a partir del día 19 de octubre de 2018, estarán a cargo de quien adquiera la misma

Las obligaciones que adquieran en común a partir del día 19 de octubre de 2018 estarán a cargo de cada uno en la proporción que beneficie a cada uno.

La administración, los gastos, las utilidades y demás derechos y deberes de cada uno de los establecimientos de comercio adjudicados les corresponden a su adjudicatario a partir del 19 de octubre de 2018.

Respecto al vehículo de placas MFY 159, Renault Logan el señor Juan Guillermo Castro aportó la suma de seis millones de pesos (\$ 6.000.000.00) para la adquisición de dicho automotor, lo que le da propiedad sobre el mismo en un porcentaje determinado y el resto hace parte de la sociedad conyugal; al momento de firmar la escritura pública de la liquidación de la sociedad conyugal, 29 de marzo de 2019, se tomará la decisión de venderlo o llegar a un arreglo de pago para que el señor Juan Guillermo pueda adquirirlo.

Al momento en que la señora ALEIDA DEL SOCORRO TORRES BERRIO termine de cancelar el pasivo a su cargo por las deudas financieras, familiares y de proveedores, esto es, el día 29 de marzo de 2019, el señor JUAN CARLOS CASTRO MONTOYA transferirá a favor de la señora ALEIDA DEL SOCORRO TORRES BERRIO el derecho del cincuenta por ciento (50%) del apartamento 1201 ,dos parqueaderos y cuarto útil, ubicados la Circular 4 Nro. 66 B 68 Torre San Sebastián, barrio laureles, sector San Joaquín, del Municipio de Medellín , de no producirse el pago en la fecha acordada por parte de la señora Aleida del Socorro , el señor Juan Carlos queda como propietario absoluto del cincuenta por ciento (50%) de éstos inmuebles , pudiendo disponer de dicho porcentaje , lo que quedará ratificado con la firma de la escritura pública de liquidación de sociedad conyugal donde además se levantara la afectación a vivienda familiar .

Si para efectos de que la señora ALEIDA DEL SOCORRO pueda obtener un crédito hipotecario para cancelar sus obligaciones financieras le exigen que el apartamento 1201, dos parqueaderos y cuarto útil, ubicados la Circular 4 Nro. 66 B 68 Torre San Sebastián, barrio Laureles, sector San Joaquín, del Municipio de Medellín el señor Juan Carlos Castro le transferirá su cincuenta por ciento de propiedad sobre los mismos quedando con garantía del pago de dichos pasivos con la propiedad del local comercial, ubicado en el Centro Comercial Premium Plaza del Municipio de Medellín, dirección: carrera 43 A No. 30-25, interior 2147, matrícula inmobiliaria XXXX hasta la cancelación de dichos pasivos , lo cual debe darse al 29 de marzo de 2019 sino él podrá disponer del local .

Las partes de común acuerdo podrán adelantar o postergar el plazo a que hace referencia el numeral anterior debiendo firmar un otrosí que hace parte integrante de éste acuerdo, en el cual se pactaran las nuevas condiciones , en especial, la fecha de firma de la escritura pública de liquidación de sociedad conyugal .

Cumplido el acuerdo en su totalidad aquí plasmado, se procederá a realizar oficialmente la liquidación de la Sociedad Conyugal el día 29 de marzo de 2019 asumiendo cada uno el cincuenta por ciento de los gastos que éste trámite genere ante notaria y rentas departamentales, ya cada uno asume los gastos de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, Cámara de Comercio y Oficina de Transporte y Tránsito

Para constancia y aceptación se firma entre las partes el día----- de 2019.

ALEIDA DEL SOCORRO TORRES BERRRIO
C.C. No. 98'564.858.

JUAN CARLOS CASTRO MONTOYA.
C.C. No. 98'564.858.

CÁMARA DE COMERCIO DE MEDELLÍN PARA ANTIOQUIA

Certificado generado a través de la plataforma virtual

Lugar y fecha: Medellín, 27/02/2020

Hora: 10:12

Número de radicado: 0019367922 - SISSBA

Página: 1

**CÁMARA DE COMERCIO
DE MEDELLÍN PARA ANTIOQUIA**

Código de verificación: CkocaliHWUdxcciU

Copia: 1 de 1

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

CERTIFICADO DE REGISTRO MERCANTIL

El SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO DE MEDELLIN PARA ANTIOQUIA, con fundamento en las matriculas de Registro Mercantil,

CERTIFICA

NOMBRE	CASTRO MONTOYA JUAN CARLOS
IDENTIFICACION	C 98564858
NIT	N 98564858-9
MATRICULA NUMERO	21-366924-01 de Agosto 02 de 2006
ACTIVOS	\$12,100,000

CERTIFICA

Fecha de Renovación: Febrero 26 de 2019

CERTIFICA

DIRECCIÓN DEL DOMICILIO PRINCIPAL: Carrera 66 B 34 A 76 LOCAL 1-035
MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA

CERTIFICA

DIRECCIÓN(ES) PARA NOTIFICACIÓN JUDICIAL

CR 66 B CL 34 A - 76 INT 35 MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA

CERTIFICA

DIRECCIÓN(ES) ELECTRONICA PARA NOTIFICACIÓN JUDICIAL

n.at.1984@hotmail.com

CERTIFICA

ESTABLECIMIENTO(S) DE COMERCIO

NOMBRE

DOS POR
Establecimiento-Principal

CÁMARA DE COMERCIO DE MEDELLÍN PARA ANTIOQUIA

Certificado generado a través de la plataforma virtual
Lugar y fecha: Medellín, 27/02/2020 Hora: 10:12
Número de radicado: 0019367922 - SISSBA Página: 2



Código de verificación: CkocaliHWUdxcciU Copia: 1 de 1

DIRECCIÓN CR 66 B CL 34 A - 76 INT 35
CIUDAD MEDELLÍN
MATRÍCULA NUMERO 21-407634-02 de Marzo 23 de 2005
RENOVACIÓN MATRÍCULA Febrero 26 de 2019
CORREO ELECTRONICO n.at.1984@hotmail.com

ACTIVIDAD ECONÓMICA CÓDIGO CIIU VERSIÓN 4.0 A.C.

4771: Comercio al por menor de prendas de vestir y sus accesorios (incluye artículos de piel) en establecimientos especializados

CERTIFICA

NOMBRE DOS POR PUERTA DEL NORTE
DIRECCIÓN Establecimiento-Principal
CIUDAD Diagonal 55 34 67 LOCAL 2- 017.
MATRÍCULA NUMERO BELLO
RENOVACIÓN MATRÍCULA 21-519384-02 de Octubre 27 de 2011
CORREO ELECTRONICO Febrero 26 de 2019
n.at.1984@hotmail.com

ACTIVIDAD ECONÓMICA CÓDIGO CIIU VERSIÓN 4.0 A.C.

4771: Comercio al por menor de prendas de vestir y sus accesorios (incluye artículos de piel) en establecimientos especializados

CERTIFICA

PROCEDENCIA DE LOS ANTERIORES DATOS: Que la información anterior ha sido tomada directamente del formulario de matrícula, y sus renovaciones posteriores diligenciado por el comerciante.

Los actos de inscripción aquí certificados quedan en firme diez (10) días hábiles después de la fecha de su notificación, siempre que los mismos no hayan sido objeto de los recursos, en los términos y en la oportunidad establecidas en los artículos 74 y 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Este certificado cuenta con plena validez jurídica según lo dispuesto en la ley 527 de 1999. En él se incorporan tanto la firma mecánica que es una representación gráfica de la firma del Secretario de la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia, como la firma digital y la respectiva estampa cronológica, las cuales podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos PDF.

Si usted expidió el certificado a través de la plataforma virtual, puede imprimirlo con la certeza de que fue expedido por la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia. La persona o entidad a la que usted le va a entregar el certificado puede verificar su contenido, hasta cuatro (4)

CÁMARA DE COMERCIO DE MEDELLÍN PARA ANTIOQUIA

Certificado generado a través de la plataforma virtual

Lugar y fecha: Medellín, 27/02/2020 Hora: 10:12

Número de radicado: 0019367922 - SISSBA Página: 3



20

CAMARA DE COMERCIO
DE MEDELLÍN PARA ANTIOQUIA

Código de verificación: CkocaliHWUdxcciU

Copia: 1 de 1

veces durante 60 días calendario contados a partir del momento de su expedición, ingresando a www.certificadoscamara.com y digitando el código de verificación que se encuentra en el encabezado del presente documento. El certificado a validar corresponde a la imagen y contenido del certificado creado en el momento en que se generó en las taquillas o a través de la plataforma virtual de la Cámara.

SANDRA MILENA MONTES PALACIO
DIRECTORA DE REGISTROS PÚBLICOS

CÁMARA DE COMERCIO DE MEDELLÍN PARA ANTIOQUIA

Certificado generado a través de la plataforma virtual
Lugar y fecha: Medellín, 10/02/2020 Hora: 15:59
Número de radicado: 0019288149 - SISSBA Página: 1



Código de verificación: cXkbqiRnBEkMnfad Copia: 1 de 1

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

CERTIFICADO DE REGISTRO MERCANTIL

El SECRETARIO DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE MEDELLÍN PARA ANTIOQUIA, con fundamento en las matriculas de Registro Mercantil,

CERTIFICA

NOMBRE	TORRES BERRIO ALEIDA DEL SOCORRO
IDENTIFICACION	C 43587889
NIT	N 43587889-6
MATRICULA NUMERO	21-631463-01 de Noviembre 06 de 2018
ACTIVOS	\$9,000,000

CERTIFICA

Fecha de Renovación: Marzo 22 de 2019

CERTIFICA

DIRECCIÓN DEL DOMICILIO PRINCIPAL: Carrera 43 A No. 30 25 Int. 2147
MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA

CERTIFICA

DIRECCIÓN(ES) PARA NOTIFICACIÓN JUDICIAL

Carrera 43 A No. 30 25 Int. 2147 MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA

CERTIFICA

DIRECCIÓN(ES) ELECTRONICA PARA NOTIFICACIÓN JUDICIAL

n.at.1984@hotmail.com

CERTIFICA

ESTABLECIMIENTO(S) DE COMERCIO

NOMBRE	DOS POR PREMIUM PLAZA Establecimiento-Principal
--------	--

CÁMARA DE COMERCIO DE MEDELLÍN PARA ANTIOQUIA

Certificado generado a través de la plataforma virtual

Lugar y fecha: Medellín, 10/02/2020 Hora: 15:59

Número de radicado: 0019288149 - SSSBA Página: 2


CÁMARA DE COMERCIO
DE MEDELLÍN PARA ANTIOQUIA

Código de verificación: cXkbqiRnBEkMnfad Copia: 1 de 1

DIRECCIÓN Carrera 43 A No. 30 25 INTERIOR 2147
CIUDAD MEDELLÍN
MATRICULA NUMERO 21-460302-02 de Abril 22 de 2008
RENOVACIÓN MATRÍCULA Marzo 22 de 2019
CORREO ELECTRONICO n.at.1984@hotmail.com

ACTIVIDAD ECONÓMICA CÓDIGO CIIU VERSIÓN 4.0 A.C.

4771: Comercio al por menor de prendas de vestir y sus accesorios
(incluye artículos de piel) en establecimientos especializados

CERTIFICA

NOMBRE DOS POR LA FLORIDA
DIRECCIÓN Establecimiento-Principal
CIUDAD Calle 71 65 150 LOCAL 99365
MEDELLÍN
MATRICULA NUMERO 21-548978-02 de Mayo 15 de 2013
RENOVACIÓN MATRÍCULA Marzo 22 de 2019
CORREO ELECTRONICO n.at.1984@hotmail.com

ACTIVIDAD ECONÓMICA CÓDIGO CIIU VERSIÓN 4.0 A.C.

4771: Comercio al por menor de prendas de vestir y sus accesorios
(incluye artículos de piel) en establecimientos especializados

CERTIFICA

PROCEDENCIA DE LOS ANTERIORES DATOS: Que la información anterior ha sido tomada directamente del formulario de matrícula, y sus renovaciones posteriores diligenciado por el comerciante.

Los actos de inscripción aquí certificados quedan en firme diez (10) días hábiles después de la fecha de su notificación, siempre que los mismos no hayan sido objeto de los recursos, en los términos y en la oportunidad establecidas en los artículos 74 y 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Este certificado cuenta con plena validez jurídica según lo dispuesto en la ley 527 de 1999. En él se incorporan tanto la firma mecánica que es una representación gráfica de la firma del Secretario de la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia, como la firma digital y la respectiva estampa cronológica, las cuales podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos PDF.

Si usted expidió el certificado a través de la plataforma virtual, puede imprimirlo con la certeza de que fue expedido por la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia. La persona o entidad a la que usted le va a entregar el certificado puede verificar su contenido, hasta cuatro (4)

CÁMARA DE COMERCIO DE MEDELLÍN PARA ANTIOQUIA

Certificado generado a través de la plataforma virtual

Lugar y fecha: Medellín, 10/02/2020 Hora: 15:59

Número de radicado: 0019288149 - SSSBA Página: 3



**CÁMARA DE COMERCIO
DE MEDELLÍN PARA ANTIOQUIA**

Código de verificación: cXkbqiRnBEkMnfad Copia: 1 de 1

veces durante 60 días calendario contados a partir del momento de su expedición, ingresando a www.certificadoscamara.com y digitando el código de verificación que se encuentra en el encabezado del presente documento. El certificado a validar corresponde a la imagen y contenido del certificado creado en el momento en que se generó en las taquillas o a través de la plataforma virtual de la Cámara.

**SANDRA MILENA MONTES PALACIO
DIRECTORA DE REGISTROS PÚBLICOS**

CÁMARA DE COMERCIO DE MEDELLÍN PARA ANTIOQUIA

Certificado generado a través de taquillas

Lugar y fecha: Medellín, 24/02/2020

Hora: 16:04

Número de radicado: 0019330057 - RMT-EYAC

Página: 1


CÁMARA DE COMERCIO
DE MEDELLÍN PARA ANTIOQUIA

Código de verificación: PclidiIjaYbkijAdi

Copia: 1 de 1

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

CERTIFICADO ESPECIAL

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO

C E R T I F I C A

Que el señor JUAN CARLOS CASTRO MONTOYA identificado(a) con el Nit 98564858-9, o Cédula 98564858, está matriculado en el Registro Mercantil bajo el No. 21-366924-01, desde el 02 de agosto de 2006.

C E R T I F I C A

Que según documento privado del 31 de octubre de 2018, inscrito (a) en esta Cámara de Comercio 06 de noviembre de 2018, bajo el número 3329, del libro 6 del registro mercantil, el señor JUAN CARLOS CASTRO MONTOYA (21-366924-01) vendió a la señora ALEIDA DEL SOCORRO TORRES BERRO (21-634463-01) el establecimiento de comercio denominado DOS POR PREMIUM PLAZA (21-460302-02).

Leba

Este certificado cuenta con plena validez jurídica según lo dispuesto en la ley 527 de 1999. En él se incorporan tanto la firma mecánica que es una representación gráfica de la firma del Secretario de la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia, como la firma digital y la respectiva estampa cronológica, las cuales podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos PDF.

Si usted expidió el certificado a través de la plataforma virtual, puede imprimirlo con la certeza de que fue expedido por la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia. La persona o entidad a la que usted le va a entregar el certificado puede verificar su contenido, hasta cuatro (4) veces durante 60 días calendario contados a partir del momento de su expedición, ingresando a www.certificadoscamara.com y digitando el código de verificación que se encuentra en el encabezado del presente documento. El certificado a validar corresponde a la imagen y contenido del certificado creado en el momento en que se generó en las taquillas o a través de la plataforma virtual de la Cámara.

CÁMARA DE COMERCIO DE MEDELLÍN PARA ANTIOQUIA

Certificado generado a través de taquillas

Lugar y fecha: Medellín, 24/02/2020

Número de radicado: 0019330057 - RMT-EYAC

Hora: 16:04

Página: 2



**CÁMARA DE COMERCIO
DE MEDELLÍN PARA ANTIOQUIA**

Código de verificación: PclidIjaYbkijAdi

Copia: 1 de 1

**SANDRA MILENA MONTES PALACIO
DIRECTORA DE REGISTROS PÚBLICOS**

CÁMARA DE COMERCIO DE MEDELLÍN PARA ANTIOQUIA

Certificado generado a través de taquillas

Lugar y fecha: Medellín, 27/02/2020

Hora: 09:57

Número de radicado: 0019353774 - RMT-EYAC

Página: 1


**CÁMARA DE COMERCIO
DE MEDELLÍN PARA ANTIOQUIA**

Código de verificación: nkLpdmLbjcjdilNw

Copia: 1 de 1

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com/ y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

CERTIFICADO ESPECIAL

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO

C E R T I F I C A

Que el establecimiento de comercio denominado:

ESTABLECIMIENTO(S) DE COMERCIO

NOMBRE	DOS POR LA FLORIDA
DIRECCIÓN	Establecimiento-Principal
CIUDAD	Calle 71 65 150 LOCAL 99365
MATRÍCULA NUMERO	MEDELLÍN
RENOVACIÓN MATRÍCULA	21-548978-02 de Mayo 15 de 2013
CORREO ELECTRÓNICO	Marzo 22 de 2019
	n.at.1984@hotmail.com

ACTIVIDAD ECONÓMICA CÓDIGO CIIU VERSIÓN 4.0 A.C.

4771: Comercio al por menor de prendas de vestir y sus accesorios (incluye artículos de piel) en establecimientos especializados

El cual se encuentra matriculado en el Registro Mercantil.

C E R T I F I C A

Que según documento privado del 31 de octubre de 2018, inscrito (a) en esta Entidad 06 de noviembre de 2018 bajo el número 3328 del libro 6 del registro mercantil, el señor JUAN CARLOS CASTRO MONTOYA (21-366924-01) vendió a la señora ALEIDA DEL SOCORRO TORRES BERRO (21-631463-01) el establecimiento de comercio denominado DOS POR LA FLORIDA (21-548978-02).

C E R T I F I C A

Que a la fecha figura como titular de dicho establecimiento de comercio:

NOMBRE	TORRES BERRIO ALEIDA DEL SOCORRO
--------	----------------------------------

CÁMARA DE COMERCIO DE MEDELLÍN PARA ANTIOQUIA

Certificado generado a través de taquillas

Lugar y fecha: Medellín, 27/02/2020

Hora: 09:57

Número de radicado: 0019353774 - RMT-EYAC

Página: 2



Código de verificación: nkLpdmLbjcjdilNw

Copia: 1 de 1

IDENTIFICACION

C 43587889

NIT

N 43587889-6

MATRICULA NUMERO

21-631463-01 de Noviembre 06 de 2018

ACTIVOS

\$9.000.000

CERTIFICA

Fecha de Renovación: Marzo 22 de 2019

vha

Este certificado cuenta con plena validez jurídica según lo dispuesto en la ley 527 de 1999. En él se incorporan tanto la firma mecánica que es una representación gráfica de la firma del Secretario de la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia, como la firma digital y la respectiva estampa cronológica, las cuales podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos PDF.

Si usted expidió el certificado a través de la plataforma virtual, puede imprimirlo con la certeza de que fue expedido por la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia. La persona o entidad a la que usted le va a entregar el certificado puede verificar su contenido, hasta cuatro (4) veces durante 60 días calendario contados a partir del momento de su expedición, ingresando a www.certificadoscamara.com y digitando el código de verificación que se encuentra en el encabezado del presente documento. El certificado a validar corresponde a la imagen y contenido del certificado creado en el momento en que se generó en las taquillas o a través de la plataforma virtual de la Cámara.

SANDRA MILENA MONTES PALACIO
DIRECTORA DE REGISTROS PÚBLICOS

26

CONTRATO DE COMPRAVENTA ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO



Los suscritos a saber **JUAN CARLOS CASTRO MONTOYA**, identificado como aparece al pie de su respectiva firma, quien en adelante se denominará **EL VENDEDOR**, y **ALEIDA DEL SOCORRO TORRES BERRIO**, identificada como aparece al pie de su respectiva firma, quien en adelante se denominará **LA COMPRADORA**, hemos celebrado el presente contrato de compraventa del establecimiento de comercio denominado **DOS POR LA FLORIDA** ubicado en la Calle 71 65 - 150 local 99365 del Municipio de Medellín, registrado en Cámara de Comercio de Medellín, y que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: El valor del mencionado establecimiento, es la suma de CINCO MILLONES DE PESOS M/L. (\$ 5.000.000), pagaderos a la firma del presente contrato.

SEGUNDA: EL VENDEDOR declara haber recibido por parte de DE LA COMPRADORA, y a entera satisfacción, la suma mencionada en dinero en efectivo, como cancelación de la totalidad de lo acordado en la primera cláusula de este contrato.

TERCERA: Las partes manifiestan que no reconocerán validez a estipulaciones verbales relacionadas con el presente contrato, el cual constituye el acuerdo total a cerca de su objeto y reemplaza y deja sin efecto alguno, cualquier otro contrato verbal celebrado entre las mismas partes con anterioridad.

CUARTA: El vendedor no ha enajenado en forma alguna a ninguna otra persona el establecimiento en mención y garantiza que se encuentra libre de toda clase de gravámenes al dominio.

QUINTA: El vendedor hará entrega real de lo vendido con todas las acciones y derechos consiguientes, usos, costumbres y que la parte vendedora se obliga a salir al saneamiento de lo vendido en todos los casos de la ley, el día 14 de diciembre de 2009.

CAMARA DE COMERCIO
DE MEDELLIN PARA ANTIOQUIA

20-96



27

Para constancia de lo anterior, se firma el presente documento en dos (2) ejemplares del mismo tenor y valor, en la ciudad de Medellín, a los treinta y un (31) días del mes de octubre de 2018.



JUAN CARLOS CASTRO MONTOYA
C.C.98.564.858
EL VENDEDOR

ALEIDA DEL S TORRES BERRIO
C.C. 43.587.889
LA COMPRADORA



CAMARA DE COMERCIO
DE MEDELLIN PARA ANTIOQUIA



DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO

Artículo 68 Decreto-Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015



130090

En la ciudad de Medellín, Departamento de Antioquia, República de Colombia, el treinta (30) de octubre de dos mil dieciocho (2018), en la Notaría Cinco (5) del Círculo de Medellín, compareció:
JUAN CARLOS CASTRO MONTOYA, identificado con Cédula de Ciudadanía/NUIP #0098564858 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.



6kit5wupenxm
30/10/2018 - 15:08:11:493



----- Firma autógrafa -----

Conforme al Artículo 18 del Decreto-Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

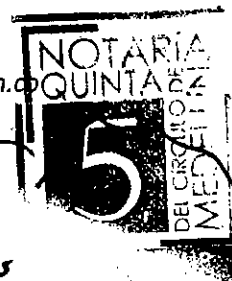
Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Este folio se asocia al documento de COMPRAVENTA DE ESTABLECIMIENTO, en el que aparecen como partes LOS COMPARECIENTES y que contiene la siguiente información COMPRAVENTA DE ESTABLECIMIENTO.



GUSTAVO EMILIO PALACIOS CALLE
Notario cinco (5) del Círculo de Medellín

Consulte este documento en www.notariasegura.com.co
Número Único de Transacción: 6kit5wupenxm





DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO

Artículo 68 Decreto-Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015



130096

En la ciudad de Medellín, Departamento de Antioquia, República de Colombia, el treinta (30) de octubre de dos mil dieciocho (2018), en la Notaría Cinco (5) del Círculo de Medellín, compareció:
ALEIDA DEL SOCORRO TORRES BERRIO, identificado con Cédula de Ciudadanía/NUIP #0043587889 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

Aleida Torres Berrio



3zwmklgriwma
30/10/2018 - 15:13:03:111

----- Firma autógrafa -----

Conforme al Artículo 18 del Decreto-Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Este folio se asocia al documento de **COMPRVENTA DE ESTABLECIMIENTO**, en el que aparecen como partes **LOS COMPARECIENTES** y que contiene la siguiente información **COMPRVENTA DE ESTABLECIMIENTO**.

[Firma autógrafa de Gustavo Emilio Palacios Calle]



GUSTAVO EMILIO PALACIOS CALLE
Notario cinco (5) del Círculo de Medellín

Consulte este documento en www.notariasegura.com.co
Número Único de Transacción: 3zwmklgriwma

CAMARA DE COMERCIO
DE MEDELLIN PARA ANTIOQUIA

DEL CÍRCULO DE MEDELLÍN



Recibo Oficial de Pago Impuestos Nacionales

490

1. Año 2018

2. Concepto 08

3. Período 01

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario

4910041314422



(415)7707212489984(8020) 000491004131442 2

5. Número de Identificación Tributaria	6. DV	7. Primer apellido	8. Segundo apellido	9. Primer nombre	10. Otros nombres
985648589	9	CASTRO	MONTOYA	JUAN	CARLOS
11. Razón social					
24. Si es gran contribuyente, marque "x"					
12. Cód. Dirección seccional					
1					

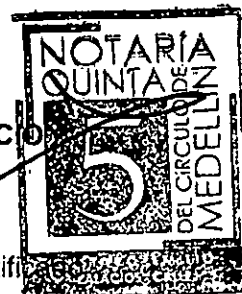
25. No. Título judicial	26. Fecha de depósito	Año	Mes	Día	27. Cuota No.	28. De	29. No. de formulario
30. No. Acto oficial	31. Fecha del acto oficial	32. Fecha para el pago de este	USO OFICIAL		33. Cód. Título		
			20181102				
Pagos	Valor pago sanción	34	0				
	Valor pago intereses de mora	35	0				
	Valor pago impuesto	36	50,000				

Servicios Informáticos Electrónicos - Más formas de servi

37. Tipo de Documento	38. Número de Identificación Tributaria (NIT)	39. DV	Apellidos y nombre del deudor solidario o subsidiario			
			40. Primer apellido	41. Segundo apellido	42. Primer nombre	43. Otros nombres
44. Razón social						
45. Dirección						
46. Teléfono	47. Cód. Dpto.					
	48. Cód. Ciudad/Municipio					
998. Código deudor	997. Espacio exclusivo para el sello de la entidad recaudadora (Fecha efectiva de la transacción)					
Firma deudor solidario o subsidiario	990. Pago total \$ 50,000					
996. Espacio para el número interno de la DIAN / Adhesivo						
Banco de Occidente CPR MEDELLÍN 2 02 NOV 2018 2 RECIBIDO CON PAGO Coloque el timbre de la máquina registradora al dorso de este formulario Banco de Occidente (415)7707212489953(8020)23915276 2 23431012259583 DIAN						

20186064131442

CONTRATO DE COMPRAVENTA ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO



Los suscritos a saber **JUAN CARLOS CASTRO MONTOYA**, identificado como aparece al pie de su respectiva firma, quien en adelante se denominará **EL VENDEDOR**, y **ALEIDA DEL SOCORRO TORRES BERRIO**, identificada como aparece al pie de su respectiva firma, quien en adelante se denominará **LA COMPRADORA**, hemos celebrado el presente contrato de compraventa del establecimiento de comercio denominado **DOS POR PREMIUM PLAZA** ubicado en la Carrera 43 A 30-25 interior 2147 del Municipio de Medellín, registrado en Cámara de Comercio de Medellín, y que se registrá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: El valor del mencionado establecimiento, es la suma de CINCO MILLONES DE PESOS M/L. (\$ 5.000.000), pagaderos a la firma del presente contrato.

SEGUNDA: EL VENDEDOR declara haber recibido por parte de DE LA COMPRADORA, y a entera satisfacción, la suma mencionada en dinero en efectivo, como cancelación de la totalidad de lo acordado en la primera cláusula de este contrato.

TERCERA: Las partes manifiestan que no reconocerán validez a estipulaciones verbales relacionadas con el presente contrato, el cual constituye el acuerdo total a cerca de su objeto y reemplaza y deja sin efecto alguno, cualquier otro contrato verbal celebrado entre las mismas partes con anterioridad.

CUARTA: El vendedor no ha enajenado en forma alguna a ninguna otra persona el establecimiento en mención y garantiza que se encuentra libre de toda clase de gravámenes al dominio.

QUINTA: El vendedor hará entrega real de lo vendido con todas las acciones y derechos consiguientes, usos, costumbres y que la parte vendedora se obliga a salir al saneamiento de lo vendido en todos los casos de la ley, el día 14 de diciembre de 2009.



CAMARA DE COMERCIO
DE MEDELLIN PARA ANTIOQUIA

56-95

29

BANCO DE OCCIDENTE 431
23431012259583 06654907
50,000 1983

50,000

2018/11/07 Montec
Recibido Con Pago



Para constancia de lo anterior, se firma el presente documento en dos (2) ejemplares del mismo tenor y valor, en la ciudad de Medellín, a los treinta y uno (31) días del mes de octubre de 2018.

JUAN CARLOS CASTRO MONTOYA
C.C. 98.564.858
EL VENDEDOR

ALEIDA DEL S TORRES BERRIO
C.C. 43.587.889
LA COMPRADORA



CAMARA DE COMERCIO
DE MEDELLIN PARA ANTIOQUIA

20
NOV 1964

NOV 1964



DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO

Artículo 68 Decreto-Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015



130089

En la ciudad de Medellín, Departamento de Antioquia, República de Colombia, el treinta (30) de octubre de dos mil dieciocho (2018), en la Notaría Cinco (5) del Círculo de Medellín, compareció: JUAN CARLOS CASTRO MONTOYA, identificado con Cédula de Ciudadanía/NUIP #0098564858 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.



1oz9hzrai5ey
30/10/2018 - 15:06:44:410



----- Firma autógrafa -----

Conforme al Artículo 18 del Decreto-Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Este folio se asocia al documento de COMPRAVENTA DE ESTABLECIMIENTO, en el que aparecen como partes LOS COMPARECIENTES y que contiene la siguiente información COMPRAVENTA DE ESTABLECIMIENTO.



GUSTAVO EMILIO PALACIOS CALLE
Notario cinco (5) del Círculo de Medellín

Consulte este documento en www.notariasegura.com.co
Número Único de Transacción: 1oz9hzrai5ey

DEL CÍRCULO DE MEDALLIN



DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO

Artículo 68 Decreto-Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015



130095

En la ciudad de Medellín, Departamento de Antioquia, República de Colombia, el treinta (30) de octubre de dos mil dieciocho (2018), en la Notaría Cinco (5) del Círculo de Medellín, compareció:

LEIDA DEL SOCORRO TORRES BERRIO, identificado con Cédula de Ciudadanía/NUIP #0043587889 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

Leida Torres Berrio

----- Firma autógrafa -----



769mwvvy0xfd
30/10/2018 - 15:11:38:146



Conforme al Artículo 18 del Decreto-Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Este folio se asocia al documento de COMPRAVENTA DE ESTABLECIMIENTO, en el que aparecen como partes LOS COMPARECIENTES y que contiene la siguiente información COMPRAVENTA DE ESTABLECIMIENTO.

Gustavo Emilio Palacios Calle

GUSTAVO EMILIO PALACIOS CALLE
Notario cinco (5) del Círculo de Medellín



Consulte este documento en www.notariasegura.com.co
Número Único de Transacción: 769mwvvy0xfd

CAMARA DE COMERCIO
DE MEDELLIN PARA ANTIOQUIA
CÍRCULO DE MEDALLIN

32

DIAN® Departamento de Impuestos y Aduanas Nacionales		Recibo Oficial de Pago Impuestos Nacionales		4901	
1. Año 2018		2. Concepto 08		3. Período 01	
Espacio reservado para la DIAN 			4. Número de formulario 4910041314415  (415)7707212489984(8020) 000491004131441 5		
5. Número de Identificación Tributaria 985648589		6. DV 9		7. Primer apellido CASTRO	
				8. Segundo apellido MONTOYA	
				9. Primer nombre JUAN	
				10. Otros nombres CARLOS	
11. Razón social		12. Cód. Dirección seccional 1 1			
24. Si es gran contribuyente, marque "x" ☐					
25. No. Título judicial		26. Fecha de depósito Año Mes Día		27. Cuota No. 28. De	
				29. No. de formulario	
30. No. Acto oficial		31. Fecha del acto oficial		32. Fecha para el pago de este	
				USO OFICIAL 2 0 1 8 1 1 0 2	
33. Cód. Título					
Pagos		Valor pago sanción		34. 0	
		Valor pago intereses de mora		35. 0	
		Valor pago impuesto		36. 50,000	
Services Informáticos Electrónicos - Más formas de servi					
37. Tipo de Documento		38. Número de Identificación Tributaria (NIT)		39. DV	
				Apellidos y nombre del deudor solidario o subsidiario	
40. Primer apellido		41. Segundo apellido		42. Primer nombre	
43. Otros nombres					
44. Razón social					
45. Dirección					
46. Teléfono					
47. Cód. Dpto.					
48. Cód. Ciudad/Municipio					
988. Código deudor		997. Espacio exclusivo para el sello de la entidad recaudadora (Fecha efectiva de la transacción) Banco de Occidente CPR MEDELLÍN 2 02 NOV 2018 2 RECIBIDO CON PAGO Coloque el timbre de la máquina registradora al dorso de este formulario			
Firma deudor solidario o subsidiario		990. Pago total \$ 50,000			
996. Espacio para el número interno de la DIAN / Adhesivo Banco de Occidente 23915278 2 (415)7707212489953(8020)23431012259590  1575					

20186064131441

BANCO DE OCCIDENTE 431

23431012259590 06666717

50,000 12450

50,000

CF

2018/11/02 Normal
Recibido Con Pago

32

Obligación a máquina o letra impresa los datos. No se admiten tachaduras ni enmendaduras. En los términos del artículo 168 del Decreto 019 de 2012 y 33 del Código de Comercio, cualquier modificación de la información reportada debe ser actualizada. En los términos del artículo 36 del Código de Comercio, la Cámara de Comercio podrá solicitar información adicional. Autorizo el uso y divulgación de toda la información contenida en este formulario y sus anexos, para los fines propios de los registros públicos y su publicidad.

Para uso exclusivo de la Cámara de Comercio y
Código Cámara y Registro Radicación

INFORMACIÓN DEL REGISTRO					
REGISTRO MERCANTIL / VENDEDORES DE JUEGOS DE SUERTE Y AZAR / SOCIEDAD CIVIL		REGISTRO ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO / ECONOMÍA SOLIDARIA / VEEDURÍAS CIUDADANAS / ONG'S EXTRANJERAS		REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES	
MATRÍCULA / INSCRIPCIÓN ☒		INSCRIPCIÓN ☐		INSCRIPCIÓN ☐	
RENOVACIÓN ☐		RENOVACIÓN ☐		ACTUALIZACIÓN ☐	
TRASLADO DE DOMICILIO ☐		TRASLADO DE DOMICILIO ☐		RENOVACIÓN ☐	
AJUSTE DE INFORMACIÓN FINANCIERA ☐		AJUSTE DE INFORMACIÓN FINANCIERA ☐		CANCELACIÓN ☐	
Nº MATRÍCULA / INSCRIPCIÓN		Nº INSCRIPCIÓN		ACTUALIZACIÓN POR TRASLADO DE DOMICILIO, INDIQUE LA CÁMARA DE COMERCIO ANTERIOR	
AÑO QUE RENUEVA		AÑO QUE RENUEVA		Nº INSCRIPCIÓN	
TIPO GENERAL DE ORGANIZACIÓN (Revisar las instrucciones del formulario RUES)					
TIPO ESPECÍFICO DE ORGANIZACIÓN (Revisar las instrucciones del formulario RUES)					
IDENTIFICACIÓN					
Persona Jurídica			SIGLA		
Razón Social			PRIMER NOMBRE		
PERSONAS NATURALES			SEGUNDO NOMBRE		
PRIMER APELLIDO			SEGUNDO APELLIDO		
NIT			DV		
IDENTIFICACIÓN Nº			FECHA DE EXPEDICIÓN		
LUGAR DE EXPEDICIÓN			TIPO		
			CC ☐ CE ☐ TI ☐ PASAPORTE ☐		
No. IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA EN EL PAÍS DE ORIGEN			PAÍS ORIGEN		
No. IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA SOCIEDAD O P. NATURAL DEL EXTRANJERO CON EP (Establecimiento Permanente)					
UBICACIÓN Y DATOS GENERALES					
INFORMACIÓN GENERAL					
DIRECCIÓN DE DOMICILIO PRINCIPAL					
ZONA: URBANA ☒ RURAL ☐ CÓDIGO POSTAL					
UBICACIÓN: LOCAL ☒ OFICINA ☐ LOCAL Y OFICINA ☐ FÁBRICA ☐ VIVIENDA ☐ FINCA ☐					
MUNICIPIO DEPARTAMENTO LOCALIDAD-BARRIO-VEREDA-CORREGIMIENTO PAÍS					
TELÉFONO 1 (Igual al reportado en el formulario del Registro Único Tributario DIAN Casilla 44)					
TELÉFONO 2					
TELÉFONO 3					
CORREO ELECTRÓNICO (Obligatorio)					
INFORMACIÓN PARA NOTIFICACIÓN JUDICIAL Y ADMINISTRATIVA					
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIÓN JUDICIAL					
ZONA: URBANA ☒ RURAL ☐ CÓDIGO POSTAL					
MUNICIPIO DEPARTAMENTO LOCALIDAD-BARRIO-VEREDA-CORREGIMIENTO PAÍS					
TELÉFONO 1					
TELÉFONO 2					
TELÉFONO 3					
CORREO ELECTRÓNICO (Obligatorio)					
LA SEDE ADMINISTRATIVA ES:					
PROPIA ☐ ARRIENDO ☒ COMODATO ☐ PRÉSTAMO ☐					
De conformidad con lo establecido en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, autorizo para que me notifique personalmente a través del correo electrónico aquí especificado					
SI ☐ NO ☒					
ACTIVIDADES ECONÓMICAS					
Indique una clasificación principal y máximo tres clasificaciones secundarias, tomadas del sistema de clasificación industrial internacional uniforme (CIIU)					
INDIQUE EL CÓDIGO SHD SOLO SI SU ACTIVIDAD ECONÓMICA LA DESARROLLA EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C.					
ACTIVIDAD PRINCIPAL CIIU 1					
CLASE SHD ☐					
ACTIVIDAD SECUNDARIA CIIU 2					
CLASE SHD ☐					
OTRAS ACTIVIDADES CIIU 3 Y CIIU 4					
CLASE SHD ☐					
FECHA DE INICIO ACTIVIDAD PRIMARIA					
FECHA DE INICIO ACTIVIDAD SECUNDARIA					
IMPORTADOR ☐ EXPORTADOR ☐ USUARIO ADUANERO ☐					
DESCRIBA DE MANERA BREVE O RESUMIDA SU ACTIVIDAD ECONÓMICA - PARA PERSONAS NATURALES (Máximo 1.000 caracteres)					

Diligencie a máquina o letra impresa los datos. No se admiten tachones ni enmendaduras. En los términos del artículo 166 del Decreto 019 de 2012 y 33 del Código de Comercio, cualquier modificación de la información reportada debe ser actualizada. En los términos del artículo 36 del Código de Comercio, la Cámara de Comercio podrá solicitar información adicional. Autorizo el uso y divulgación de toda la información contenida en este formulario y sus anexos, para los fines propios de los registros públicos y su publicidad.

Para uso exclusivo de la Cámara de Comercio
Código Cámara y Fecha Radicación

INFORMACIÓN FINANCIERA

En los términos de la Ley, debe tomarse del balance de apertura de los Estados Financieros con corte a 31 de diciembre del año anterior. Expresar las cifras en pesos colombianos. Datos sin decimales.

ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA

Activo Corriente \$ 10.000.000
Activo No Corriente \$ _____
Activo Total \$ 10.000.000
Pasivo Corriente \$ _____
Pasivo No Corriente \$ _____
Pasivo Total \$ _____
Patrimonio Neto \$ 10.000.000
Pasivo + Patrimonio \$ 10.000.000
Balance Social (*) \$ _____
(*) Solamente si es Entidad sin ánimo de lucro

ESTADO DE RESULTADOS

Ingresos Actividad Ordinaria \$ _____
Otros Ingresos \$ _____
Costo de Ventas \$ _____
Gastos Operacionales \$ _____
Otros Gastos \$ _____
Gastos por Impuestos \$ _____
Utilidad / Pérdida Operacional \$ _____
Resultado del Periodo \$ _____

(Revisar las instrucciones del formulario RUES)

GRUPO NIF 3

COMPOSICIÓN DEL CAPITAL EN CASO DE PERSONAS JURÍDICAS

1. NACIONAL 1.1. PÚBLICO _____ % 1.2. PRIVADO _____ %
2. EXTRANJERO 2.1. PÚBLICO _____ % 2.2. PRIVADO _____ %

SI ES UNA EMPRESA ASOCIATIVA DE TRABAJO

6 APORTES LABORALES APORTES ACTIVOS APORTES LABORALES ADICIONALES APORTES EN DINERO TOTAL APORTES
\$ _____ % \$ _____ % \$ _____ % \$ _____ % \$ _____ %

REFERENCIAS - ENTIDADES DE CRÉDITO

REFERENCIAS - COMERCIALES

7 1. NOMBRE _____ TELÉFONO _____ 1. NOMBRE _____ TELÉFONO _____
2. NOMBRE _____ TELÉFONO _____ 2. NOMBRE _____ TELÉFONO _____

ESTADO ACTUAL DE LA PERSONA JURÍDICA

8 CÓDIGO DEL ESTADO ACTUAL DE LA PERSONA JURÍDICA (Revisar las instrucciones del formulario RUES) ☐ OTRO CUAL? _____ NÚMERO DE EMPLEADOS 1
TIENE ESTABLECIMIENTOS, AGENCIAS O SUCURSALES: SI ☒ NO ☐ CUANTOS: 2 TIENE LA ENTIDAD IMPLEMENTADO UN PROCESO DE INNOVACIÓN SI ☐ NO ☐
EMPRESA FAMILIAR (Informar solo para fines estadísticos) SI ☐ NO ☐ PORCENTAJE DE EMPLEADOS TEMPORALES (%) _____

DETALLE DE LOS BIENES RAICES QUE POSEA
(En cumplimiento del artículo 32 del Código de Comercio)

9 MATRÍCULA INMOBILIARIA DIRECCIÓN BARRIO MUNICIPIO DEPARTAMENTO PAIS
MATRÍCULA INMOBILIARIA DIRECCIÓN BARRIO MUNICIPIO DEPARTAMENTO PAIS

LEY 1780 DE 2016

10 DECLARO BAJO LA GRAVEDAD DE JURAMENTO QUE CUMPO CON LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LA LEY 1780 de 2016 PARA ACCEDER A LOS BENEFICIOS DEL ARTÍCULO 3. SI ☐ NO ☒
SOLO EN CASO DE 1RA RENOVACIÓN Y HABIENDOSE ACOGIDO A LOS BENEFICIOS DE LA LEY 1780 DE 2016 AL MOMENTO DE LA MATRÍCULA. MANIFIESTO BAJO LA GRAVEDAD DE JURAMENTO QUE MANTENGO EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN EL NUMERAL 2.2.2.41.5.2 DEL DECRETO REGLAMENTARIO DE LA LEY CUMPO ☐ NO CUMPO ☒

PROTECCIÓN SOCIAL

11 ¿ES APORTANTE AL SISTEMA DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN SOCIAL? SI ☒ NO ☐
TIPO DE APORTANTE: APORTANTE CON 200 O MAS COTIZANTES ☐ CUENTA CON MENOS 200 DE COTIZANTES ☐ APORTANTE BENEFICIARIO DEL ARTÍCULO 5 DE LA LEY 1429 DE 2010 ☐ APORTANTE INDEPENDIENTE ☒

El suscrito declara bajo la gravedad del juramento que la información reportada en este formulario y la documentación anexa al mismo, es confiable, veraz, completa, exacta.

Nombre de la Persona Natural o Representante Legal de la Persona Jurídica

FIRMA

ALEIDA DEL SOCORRO TORRES BERNIO

Aleida Torres Bernio

Documento de Identificación N° H3587889 CC ☒ CE ☐ TI ☐ PASAPORTE ☐ PAIS: _____

Cualquier falsedad en que se incurra podrá ser sancionada de acuerdo con la Ley (artículo 38 del Código de Comercio y normas concordantes y complementarias)

Especial para uso exclusivo de la
Cámara de Comercio

Firma y Sello de la Cámara de Comercio

CAMARA DE COMERCIO
DE MEDELLIN PARA ANTIOQUIA

Así mismo, el usuario expresamente reconoce que sabe que la información aquí depositada tiene como destinatario exclusivo la DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES – DIAN como complemento de la información reportada en la página No. 1 del formulario del RUT ubicado en la página Web de la DIAN, LA SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL DE MEDELLIN Y SANTA FE DE ANTIOQUIA, LA SECRETARIA DE SALUD, DEL MEDIO AMBIENTE, GOBIERNO Y EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN DE MEDELLIN, en consecuencia conoce que esta información no será modificada, adicionada o corregida por la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia. No se permiten enmendaduras ni tachaduras.

Así mismo, el usuario expresamente reconoce que sabe que la información aquí depositada tiene como destinatario exclusivo la DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES – DIAN como complemento de la información reportada en la página No. 1 del formulario del RUT ubicado en la página Web de la DIAN, LA SECRETARÍA DE HACIENDA MUNICIPAL DE MEDELLÍN Y SANTA FE DE ANTIOQUIA, LA SECRETARÍA DE SALUD, DEL MEDIO AMBIENTE, GOBIERNO Y EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN DE MEDELLÍN, en consecuencia conoce que esta información no será modificada, adicionada o corregida por la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia. No se permiten enmendaduras ni tachaduras.

**CONVENIO DE APOYO INTERINSTITUCIONAL
FORMULARIO ADICIONAL DE REGISTRO PARA FINES TRIBUTARIOS
ANEXO DIAN Y SECRETARÍAS MUNICIPALES / DIAN-SM**

El anexo DIAN-SM, puede llenarse a máquina o a mano en letra impresa. Señor contribuyente si está solicitado el NIT por primera vez debe diligenciar este formulario para completar la información que no se encuentra en los formularios de matrícula mercantil y que es requerida para la asignación de su número de identificación tributaria, NIT, administrado por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN. Recuerde que las obligaciones formales y sustanciales, diferentes a la de realizar el registro tributario, seguirán vigentes para el contribuyente, de acuerdo con los lineamientos legales. Este formato debe ser diligenciando por todos los comerciantes que se inscriban en el Registro Mercantil o en el Registro de Entidades Sin Ánimo de Lucro, sin importar su naturaleza jurídica.

DATOS BÁSICOS

1. Asignación: Marque con una X indicando si la solicitud del Número de Identificación Tributaria se está realizando por primera vez.
2. Actualización: Diligencie solo en caso de tener el número asignado por la DIAN, debe indicar cual es el número en las casillas así dispuestas. Recuerde que si selecciona actualización la información ingresada en los campos 6 al 10 no será enviada a la DIAN.
3. En este campo debe ingresar la razón social si es una persona jurídica o el Nombre si es persona natural (tal cual aparece en su documento de identificación). Si está en Sociedad de Hecho debe indicar el nombre de alguno de los socios y la palabra "otros" y no debe ingresar los datos del Campo II y debe dirigirse a la DIAN y solicitar el NIT directamente en dicha oficina.
4. Señale el nombre del establecimiento, agencia o sucursal, igual que lo indicó en el formulario de matrícula.
5. Auto clasificación C.I.U. Indicar a 6 dígitos, según la actividad económica principal que desarrolla el comerciante, cual es la Clasificación Industrial Internacional Uniforme que corresponde. (Ver cartilla de ayuda).

DIAN. Solicitud de inscripción al Registro Único Tributario, de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales. Si está solicitado el NIT por primera vez debe diligenciar los siguientes campos

6. Entidad que ejerce el control y vigilancia: Este espacio debe ser diligenciado por toda persona jurídica, sea con o sin ánimo de lucro, siempre y cuando dada la actividad económica o el valor del capital sea sujeta a este requisito.

- | | |
|-------------------------------|---|
| 01- SuperBancaria | 06- Super subsidio familiar |
| 02- SuperEconomía Solidaria | 07- SuperValores |
| 03- SuperIndustria y Comercio | 08- SuperVigilancia y Seguridad Privada |
| 04- SuperServicios Públicos | 09- Super Nacional de cooperativas |
| 05- SuperSociedades | 10- Super nacional de salud |

7. Características de las personas jurídicas: Seleccione la(s) casilla(s) dependiendo de las características de la persona jurídica, tenga en cuenta la siguiente codificación:

ENTIDADES O INSTITUTOS DE DERECHO PÚBLICO DE ORDEN NACIONAL, DEPARTAMENTAL, MUNICIPAL Y DESCENTRALIZADOS.

- 4 Asociación de empresas industriales y comerciales del Estado
- 5 Asociación de entidades públicas
- 11 Comunidad negra
- 16 Corporación de departamentos
- 17 Corporación de municipios
- 21 Empresa industrial y comercial del Estado
- 22 Empresa oficial de servicios públicos domiciliarios
- 36 Sociedad de economía mixta
- 99 Otra entidad o instituto de derecho público

FONDOS

- 01 Fondo agropecuario
- 02 Fondo común administrado por una fiduciaria
- 03 Fondo de cesantías
- 04 Fondo de cesantías y pensiones
- 05 Fondo de garantías de entidades cooperativas FOGACOOP
- 06 Fondo de garantías de instituciones financieras FOGAFIN
- 07 Fondo de inversión administrado por una fiduciaria
- 08 Fondo de inversión de capital extranjero
- 09 Fondo de pensiones
- 10 Fondo de pensiones
- 11 Fondo nacional de regalías
- 12 Fondo parafiscal
- 13 Fondo pesquero
- 14 Fondo rotatorio
- 15 Fondo de empleados
- 16 Fondos públicos
- 17 Fondos mutuos de inversión
- 18 Fondo de reconstrucción para el café FOREC
- 99 Otro fondos

COOPERATIVAS

- 01 Cooperativa de trabajo asociado
- 02 Cooperativa de trabajo asociado sin ánimo de lucro
- 03 Precooperativa

- 04 Cooperativas especializadas
- 05 Cooperativas multiactivas
- 06 Cooperativas integrales
- 07 Cooperativa
- 99 Otra cooperativa
- SOCIEDADES Y ORGANISMOS EXTRANJEROS**
- 05 ONG internacional
- 99 Otra sociedad u organismo extranjero
- SIN PERSONERÍA JURÍDICA**
- 06 Fideicomiso
- 99 Otra sin personería jurídica

OTRAS ORGANIZACIONES NO CLASIFICADAS

- 1 Asociación
- 2 Asociación de exalumnos
- 3 Asociación de padres de familia
- 4 Asociación gremial
- 5 Asociación mutual
- 7 Club social o deportivo
- 8 Corporación
- 9 Empresa asociativa de trabajo
- 10 Empresa comunitaria
- 11 Empresa de servicio en forma de administración pública cooperativa
- 14 Entidad científica, tecnológica, cultural e investigativa
- 15 Federación y Confederación
- 16 Fundación
- 17 Instituciones de utilidad común
- 18 Institución auxiliar de economía solidaria
- 22 Junta de defensa civil
- 23 Liga de consumidores
- 24 ONG nacional
- 25 Organización de alcoholísticos anónimos
- 26 Organización popular de vivienda
- 30 Sociedad de mejoras públicas
- 31 Unidades inmobiliarias
- 99 Otras organizaciones no clasificadas



Alcaldes de Medellín

8. Datos del contador: En caso de que la persona natural o jurídica dada sus condiciones legales y tributarias requiera de un contador para firmar sus balances y declaraciones tributarias, debe diligenciar los siguientes datos

8.1. Tipo de identificación: 1.- Cédula, 2.- NIT

8.2. Número de identificación del contador.

8.3. Fecha de Nombramiento del Contador

8.4. Número de la tarjeta profesional del contador. Este campo es obligatorio.

8.5. Nombre del contador. Tenga especial cuidado en reportar primero los apellidos y luego los nombres.

8.6. NIT de la empresa a la que pertenece el contador, siempre y cuando se haya contratado con un ente jurídico.

8.7. Razón social de la empresa a la que corresponde el contador

Los datos 8.6 y 8.7 se diligencian únicamente si el contador contratado representa a alguna persona jurídica.

"Los contribuyentes y entidades obligadas a llevar libros de contabilidad, deberán presentar la declaración de renta y complementarios o de ingresos y patrimonio, según sea el caso, firmada por contador público, vinculado o no laboralmente a la empresa o entidad, cuando el patrimonio bruto en el último día del año o período gravable, o los ingresos brutos del respectivo año, sean superiores a 1,800,495,000."

INFORMACIÓN MUNICIPAL

Dpto. Admto. de Planeación. La localización del establecimiento está determinada por las normas de usos del suelo definidas por el acuerdo municipal en el P.O.T. y demás normas que lo complementan.

Existen normas específicas que regulan la localización de los establecimientos abiertos al público y actividades de servicios, y algunas de control policivo que determinan los procedimientos a efectuar por parte del Municipio para el cumplimiento de los usos del suelo, las cuales pueden ser consultadas previamente en la Unidad de Monitoreo y Control del Departamento Administrativo de Planeación de Medellín y/o en las oficinas de Planeación de los demás municipios según sea el caso, o bien en la orientación especializada del CAE (en forma verbal). Se le recuerda que es obligación informar a Planeación la apertura de su establecimiento, la cual queda cumplida con el llenado del presente formulario.

FIRMA

Este anexo debe ser firmado por el comerciante, por el representante legal de la persona jurídica o por su apoderado (Si es SH el que aparezca en el numeral 3). Debe con su puño y letra indicar su número de identificación (Cédula, Pasaporte, Cédula de Extranjería o Tarjeta de identidad).

Línea de Servicio al Cliente

En Medellín 360 CCMA (360 2262)
En el resto del país 01 8000 41 2000

ESTE ANEXO SE DISTRIBUYE GRATUITAMENTE EN LA CÁMARA DE COMERCIO DE MEDELLÍN PARA ANTIOQUIA V9@-



Formulario del Registro Único Tributario
Hoja Principal

Modelo Único de Ingresos, Servicio y Control Automatizado

001

2. Concepto ☐ 0 ☒ 2 Actualización

Espacio reservado para la DIAN



4. Número de formulario

14490291882



(415)7707212489984(8020) 000001449029188 2

5. Número de Identificación Tributaria (NIT):

4 3 5 8 7 8 8 9

6. DV

6

12. Dirección seccional
Impuestos de Medellín

14. Buzón electrónico

IDENTIFICACION

24. Tipo de contribuyente:

Persona natural o sucesión ilíquida

2

25. Tipo de documento:

Cédula de ciudadanía

1

3

26. Número de identificación:

4 3 5 8 7 8 8 9

27. Fecha expedición:

1 9 9 2 1 2 3 0

Lugar de expedición

28. País:

COLOMBIA

1

6

9

29. Departamento:

Antioquia

0

5

1

30. Ciudad/Municipio:

Medellín

0

0

1

31. Primer apellido

TORRES

32. Segundo apellido

BERRIO

33. Primer nombre

ALEIDA

34. Otros nombres

DEL SOCORRO

35. Razón social:

36. Nombre comercial:

37. Sigla:

UBICACION

38. País:

COLOMBIA

1

6

9

39. Departamento:

Antioquia

0

5

1

40. Ciudad/Municipio:

Medellín

0

0

1

41. Dirección principal

CR 76 53 89 AP 1608

42. Correo electrónico:

aletorres2147@gmail.com

43. Código postal

44. Teléfono 1:

45. Teléfono 2:

CLASIFICACION

Actividad económica

Actividad principal

46. Código:

9 6 0 9

47. Fecha inicio actividad:

2 0 1 3 0 1 0 1

Actividad secundaria

48. Código:

1 4

49. Fecha inicio actividad:

1 4

Otras actividades

50. Código:

1 2

Ocupación

51. Código

3 4 3 1

52. Número establecimientos

1

Responsabilidades, Calidades y Atributos

53. Código: 1 2 3 4 5 5 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20 21 22 23 24 25 26

05- Implo. renta y compl. régimen ordinario

11- Ventas régimen común

Obligados aduaneros

54. Código: 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20

Exportadores

55. Forma 56. Tipo 57. Modo 58. CPC 59. Servicio 1 2 3

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos: SI ☐ NO ☒

60. No. de folios: 0

61. Fecha: 2 0 1 8 1 1 0 2

La información contenida en el formulario, será responsabilidad de quien lo suscribe y en consecuencia corresponde exactamente a la realidad, por lo anterior, cualquier falsedad o inexactitud en que incurra podrá ser sancionada.
Artículo 18 Decreto 2450 de Noviembre de 2013
Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.
Firma autorizada:

984. Nombre TORRES BERRIO ALEIDA DEL SOCORRO
985. Cargo: CONTRIBUYENTE

36

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 43.587.889

TORRES BERRIO

APELLIDOS:
ALEIDA DEL SOCORRO

NOMBRES
Aleida Torres Berrio

FIRMA



FECHA DE NACIMIENTO 04-OCT-1972

BRICEÑO
(ANTIOQUIA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.53

A+

F

ESTATURA

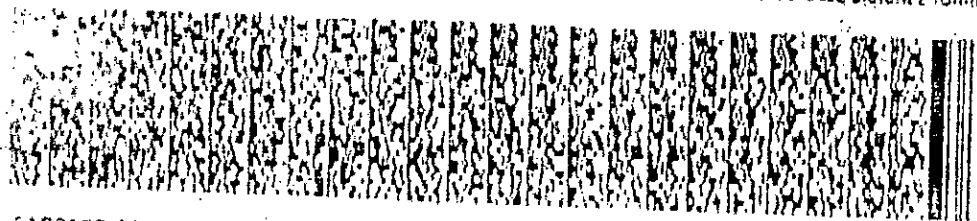
GRUPO SANG

SEXO

30-DIC-1992 MEDELLIN

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS AMEL SANCHEZ TORRES



000100 0022722-F 0043587889 20080713

0000993873A 1

2060007864

VERIFICACIÓN DOCUMENTO DE IDENTIDAD

Medellín, 02 de Noviembre de 2018

Radicado: 17514194-2018

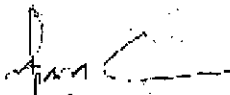
El suscrito secretario de la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia deja constancia que en la fecha se presentó a esta Entidad el señor (a) BEATRIZ ELENA LOAIZA LOAIZA quien exhibió el documento de identificación número 43549514, expedido el día 17 mes 1 año 1989, en la ciudad/municipio de MEDELLIN, a quien se le hizo la validación de su identificación por medio de:

El captor biométrico de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

De manera previa, se le informó al usuario que en cumplimiento definido en la Ley 1581 de 2012, los datos personales biográficos y biométricos solicitados durante el trámite que pretende ante la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia, tienen únicamente la finalidad de garantizar la seguridad de estas operaciones. El usuario autorizó expresamente mediante la imposición de la huella dactilar en el captor biométrico, el tratamiento de sus datos personales dentro de la finalidad aquí contemplada.

Esta Entidad realizará el tratamiento de la información aquí suministrada garantizando las condiciones de seguridad, confidencialidad y el cumplimiento de los principios de circulación de la información y finalidad exclusiva respecto del cumplimiento de las funciones legales de la Entidad y de conformidad con la solicitud de registro realizada ante esta Cámara de Comercio.

Atentamente



Diana María Cortes Vergara
AUXILIAR DE TAQUILLAS



CÁMARA DE COMERCIO
DE MEDELLÍN PARA ANTIOQUIA

37

VERIFICACIÓN DOCUMENTO DE IDENTIDAD

Medellín, 02 de Noviembre de 2018

Radicado: 17514208-2018

El suscrito secretario de la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia deja constancia que en la fecha se presentó a esta Entidad el señor (a) BEATRIZ ELENA LOAIZA LOAIZA quien exhibió el documento de identificación número 43549514, expedido el día 17 mes 1 año 1989, en la ciudad/municipio de MEDELLÍN, a quien se le hizo la validación de su identificación por medio de:

El captor biométrico de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

De manera previa, se le informó al usuario que en cumplimiento definido en la Ley 1581 de 2012, los datos personales biográficos y biométricos solicitados durante el trámite que pretende ante la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia, tienen únicamente la finalidad de garantizar la seguridad de estas operaciones. El usuario autorizó expresamente mediante la imposición de la huella dactilar en el captor biométrico, el tratamiento de sus datos personales dentro de la finalidad aquí contemplada.

Esta Entidad realizará el tratamiento de la información aquí suministrada garantizando las condiciones de seguridad, confidencialidad y el cumplimiento de los principios de circulación de la información y finalidad exclusiva respecto del cumplimiento de las funciones legales de la Entidad y de conformidad con la solicitud de registro realizada ante esta Cámara de Comercio.

Atentamente

Diana María Cortes Vergara

AUXILIAR DE TAQUILLAS

ORIGINAL

CAMARA DE COMERCIO DE MEDELLIN PARA ANTIOQUIA
LIQUIDACION DE IMPUESTO DE REGISTRO
(Solo Documentos Registrables Camara)

LIQUIDACION No.11525486

Lugar de Expedicion

AÑO MES DIA

Radicado No.

MEDELLIN

2018/11/02

17514194

Otorgada Por

TIPO ID. NUMERO

CASTRO MONTOYA JUAN CARLOS

N 98564858-9

A favor de

TIPO ID. NUMERO

ALEIDA DEL SOCORRO TORRES BERRIO

C 43587889

Origen Dcto. Clase No. Documento

Fecha Dcto.

Matricula Inmob.

Telefono

MEDELLIN

DOCUMENTO

2018/10/31

CCMA

2658440

Actos sujetos de registro

T.P.

Descripcion

Bases Gravables

C. Comercio

Estampillas

CONTRATO DE COMPRAVENTA

(Cp: 01) P-P

5,000,000

5,000,000

Total Bases Gravables

5,000,000

5,000,000

CAMARA DE COMERCIO
DE MEDELLIN PARA ANTIOQUIA

Nota:

P-P : Entre particulares

P-0 : Particulares y entidades oficiales

0-0 : Entre entidades oficiales

IMPUESTO DE REGISTRO, ley 223 de 1995

Total por concepto de impuesto

35,000

ESTAMPILLA PRODESARROLLO DE ANTIOQUIA, Ordenanza 11 de 1993

2,500

VALOR MORA =>

0

Fecha limite de pago: 2018/12/30

TOTAL A PAGAR:

37,500

Valor en letras: TREINTA Y SIETE MIL QUINIENTOS PESOS CON 00 CENTAVOS*****

Nombre de quien liquida: DIANA MARIA CORTES

38

74410140

CAMARA DE COMERCIO DE MEDELLIN PARA ANTIOQUIA
LIQUIDACION DE IMPUESTO DE REGISTRO
(Solo Documentos Registrables Camara)

LIQUIDACION No.11525493

Lugar de Expedicion

MEDELLIN

Otorgada Por

CASTRO MONTOYA JUAN CARLOS

A favor de

ALEIDA DEL SOCORRO TORRES BERRIO

Origen Dcto.

MEDELLIN

Clase No. Documento

DOCUMENTO

AÑO MES DIA

2018/11/02

Radicado No.

17514208

TIPO ID.

NUMERO

N

98564858-9

TIPO ID.

NUMERO

C

43587889

Fecha Dcto.

2018/10/31

Matricula Inmob.

CCMA

Telefono

2658440

Actos sujetos de registro

T.P.

Descripcion

Bases Gravables

C. Comercio

Estampillas

CONTRATO DE COMPRAVENTA

(Cp: 01) P-P

5,000,000

5,000,000

Total Bases Gravables

5,000,000

5,000,000

CAMARA DE COMERCIO
DE MEDELLIN PARA ANTIOQUIA

Nota:

P-P : Entre particulares

P-0 : Particulares y entidades oficiales

0-0 : Entre entidades oficiales

IMPUESTO DE REGISTRO, ley 223 de 1995

ESTAMPILLA PRODESARROLLO DE ANTIOQUIA, Ordenanza 11 de 1993

VALOR MORA =>

Total por concepto de impuesto

35,000

2,500

0

Fecha limite de pago: 2018/12/30

TOTAL A PAGAR:

37,500

Valor en letras:

TREINTA Y SIETE MIL QUINIENTOS PESOS CON 00 CENTAVOS*****

Nombre de quien liquida: DIANA MARIA CORTES

39



MUNICIPIO DE MEDELLÍN

NIT 990.906.211-1 - Calle 44 No 52-185
Secretaría de Hacienda
Subsecretaría de Ingresos

DOCUMENTO DE COBRO

1119100789087

Alcaldía de Medellín

IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

FECHA DE ELABORACIÓN

23-01-2019

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL: ALEIDA DEL SOCORRO TORRES

MATRÍCULA: 969760

BERRIO

NRO DE IDENTIFICACIÓN: 43587889

DESTINACIÓN: LOCAL

CÓDIGO PROPIETARIO: 9540008218

DIRECCIÓN PREDIO: CR 043 A 030 025 02147

DIRECCIÓN DE COBRO: CR 043 A 030 025 02147

AVALÚO TOTAL: \$59.363.000

DIRECCIÓN CODIFICADA: 534231000002502147

AVALÚO DERECHO: \$29.681.500

MUNICIPIO DE COBRO: 05001-MEDELLÍN

%DERECHO: 50%

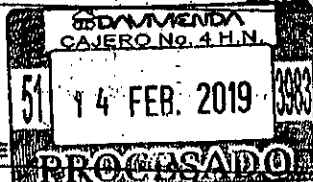
CÓDIGO DE REPARTO: 10

TARIFA X MIL: 10,70

CÓDIGO POSTAL:

ESTRATO: 0

TRIMESTRE: 01
FECHA DE IMPRESIÓN: 27-01-2019



Referente para el pago

Sin Recargo

Con Recargo

15 02 2019

27 03 2019

VALOR A PAGAR TRIMESTRE

VALOR A PAGAR ANUALIZADO

	\$79.399
	\$0
	\$0

	\$317.686
	\$0
	\$0
	\$15.880

	\$79.399
--	----------

	\$301.718
--	-----------

Puedes solicitar el formato de autorización para recibir de manera digital el documento de cobro del impuesto predial, en las taquillas de Servicios Tributarios o sedes externas.

Línea Única de Atención Ciudadana 444 41 44
www.medellin.gov.co

Predial Burbuja: se anuló cancela la señora Aleida Torres, tanto el que viene a su nombre como el que está a nombre del señor Juan Carlos Castro.



MUNICIPIO DE MEDELLÍN

NIT 890.805.211-1 - Calle 44 No 52-168
Secretaría de Hacienda
Subsecretaría de Ingresos

DOCUMENTO DE COBRO

1120116429829

FECHA DE ELABORACIÓN

18-01-2020

Aldía de Medellín

IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL: JUAN CARLOS CASTRO MONTOYA

MATRÍCULA: 969760

NRO DE IDENTIFICACIÓN: 98564858

DESTINACIÓN: LOCAL

CÓDIGO PROPIETARIO: 9300234816

DIRECCIÓN PREDIO: CR 043A 030-028 02147

DIRECCIÓN DE COBRO: CQ 004 066 B 068 01201

AVLÚO TOTAL: \$61.144.000

DIRECCIÓN CODIFICADA: 546500062006801201

AVLÚO DERECHO: \$30.572.000

MUNICIPIO DE COBRO: 05001-Municipio de Medellín

%DERECHO: 50,00%

CÓDIGO DE REPARTO: 11

TARIFA X MIL: 10,70

CÓDIGO POSTAL:

ESTRATO: 0

TRIMESTRE: 01

FECHA DE IMPRESIÓN: 21-01-2020

Referente para el pago

Sin Recargo

Con Recargo

12 02 2020

27 03 2020

	\$81.760	\$327.120
	\$0	\$0
	\$2.371	\$2.371
		\$16.356
	\$84.151	\$313.135

Para recibir tu documento de cobro del impuesto predial por correo electrónico inscribete en www.medellin.gov.co o ahora mismo pagándolo por la aplicación móvil HaciendaMed.

Línea Única de Atención Ciudadana 444 41 44
www.medellin.gov.co

**MUNICIPIO DE MEDELLÍN**NIT 890.805.211-1 - Calle 44 No 52-165
Secretaría de Hacienda
Subsecretaría de Ingresos**Alcaldía de Medellín****IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO****DOCUMENTO DE COBRO****1319114302238**

FECHA DE ELABORACIÓN

07-07-2019

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL: JUAN CARLOS CASTRO MONTOYA

MATRÍCULA: 1180212

NRO DE IDENTIFICACIÓN: 98564858
CÓDIGO PROPIETARIO: 9300234816
DIRECCIÓN DE COBRO: CQ 004 066 B 068 01201
DIRECCIÓN CODIFICADA: 546500062006801201
MUNICIPIO DE COBRO: 05001-Municipio de Medellín
CÓDIGO DE REPARTO: 11
CÓDIGO POSTAL:DESTINACIÓN: RESIDE
DIRECCIÓN PREDIO: CQ 004 066 B 068 1201
AVALÚO TOTAL: \$215.910.000
AVALÚO DERECHO: \$107.955.000
%DERECHO: 50,00%
TARIFA X MIL: 10,30
ESTRATO: 4TRIMESTRE: 03
FECHA DE IMPRESIÓN: 15-07-2019

Referente para el pago

Sin Recargo

Con Recargo

Día	Mes	Año
01	08	2019

Día	Mes	Año
26	09	2019

VALOR A PAGAR TRIMESTRE

Valor Trimestre:	\$277.985
Valor Vencido:	\$0
Intereses:	\$4.220

TOTAL A PAGAR: \$282.205**VALOR A PAGAR ANUALIZADO**

Valor Vigencia:	\$555.970
Valor Vencido:	\$0
Intereses:	\$4.220
Descuento Pronto Pago:	\$0

TOTAL A PAGAR: \$560.190**Mensaje Informativo**Para recibir tu documento de cobro del impuesto predial por correo electrónico inscríbete en www.medellin.gov.co o ahorra tiempo pagándolo por la aplicación móvil HaciendaMed.Línea Única de Atención Ciudadana 444 41 44
www.medellin.gov.co**MUNICIPIO DE MEDELLÍN**NIT 890.805.211-1 - Calle 44 No 52-165
Secretaría de Hacienda
Subsecretaría de Ingresos**Alcaldía de Medellín****IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO****DOCUMENTO DE COBRO****1319114302238**

FECHA DE ELABORACIÓN

07-07-2019

TRIMESTRE: 03
FECHA DE IMPRESIÓN: 15-07-2019
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL: JUAN CARLOS CASTRO MONTOYA

Referente para el pago

Sin Recargo

Con Recargo

Día	Mes	Año
01	08	2019

Día	Mes	Año
26	09	2019

NRO DE IDENTIFICACIÓN: 98564858
CÓDIGO PROPIETARIO: 9300234816
DIRECCIÓN DE COBRO: CQ 004 066 B 068 01201
MATRÍCULA: 1180212**VALOR A PAGAR TRIMESTRE**
\$282.205**VALOR A PAGAR ANUALIZADO**

(415)7707172962022(8020)13191143022381(3900)000000282205(96)20190926



(415)7707172962022(8020)1319

Forma de Pago (Señale con una X)

Efectivo	Tarjeta	Cheque	Banco	Nro.

**Redeban**
Multicolor

AGO 20 2019 10:30:44 REMICT 8.11

CORRESPONSAL
BANCOLOMBIAMULTIPAGAS PREMIUN PLA
CRA 43A 29 205 LOC 1223

C. UNICO: 3007023069

RECIBO: 020531

TER: 1319114302238

RRN: 020683

APRO: 605151

RECAUDO

CONVENIO: 22197

RIN MUNICIPIO DE MED

REF: 13191143022381

VALOR A PAGAR: \$ 282.205

Bancolombia es responsable por los servicios prestados por el CS. El CB no puede prestar servicios financieros por su cuenta. Verifique que la información en este documento este correcta. Para reclamos comuníquese al 018000912345. Conserve esta tirilla como soporte.

**MUNICIPIO DE MEDELLÍN**NIT 890.805.211-1 • Calle 44 No 52-185
Secretaría de Hacienda
Subsecretaría de Ingresos**DOCUMENTO DE COBRO****1319114302269**

FECHA DE ELABORACIÓN

07-07-2019

Alcaldía de Medellín**IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO**

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL: JUAN CARLOS CASTRO MONTOYA

MATRÍCULA:

1180224

NRO DE IDENTIFICACIÓN: 98564858

CÓDIGO PROPIETARIO: 9300234816

DIRECCIÓN DE COBRO: CQ 004 066 B 068 01201

DIRECCIÓN CODIFICADA: 546500062006801201

MUNICIPIO DE COBRO: 05001-Municipio de Medellín

CÓDIGO DE REPARTO: 11

CÓDIGO POSTAL:

DESTINACIÓN:

PARQ.

DIRECCIÓN PREDIO:

CQ 004 066 B 070 01007

AVALÚO TOTAL:

\$18.519.000

AVALÚO DERECHO:

\$9.259.500

%DERECHO:

50,00%

TARIFA X MIL:

9,50

ESTRATO:

0

TRIMESTRE:

03

FECHA DE IMPRESIÓN:

15-07-2019

Referente para el pago

Sin Recargo

Con Recargo

01 08 2019

26 09 2019

VALOR A PAGAR TRIMESTRE

	\$21.992
	\$0
	\$334

	\$22.326
--	----------

VALOR A PAGAR ANUALIZADO

	\$43.984
	\$0
	\$334
	\$0

	\$44.318
--	----------

Para recibir tu documento de cobro del impuesto predial por correo electrónico inscríbete en www.medellin.gov.co o ahorra tiempo pagándolo por la aplicación móvil HaciendaMed.

Línea Única de Atención Ciudadana **444 41 44**
www.medellin.gov.co**MUNICIPIO DE MEDELLÍN**NIT 890.805.211-1 • Calle 44 No 52-185
Secretaría de Hacienda
Subsecretaría de Ingresos**DOCUMENTO DE COBRO****1319114302269**

FECHA DE ELABORACIÓN

07-07-2019

Alcaldía de Medellín**IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO**

TRIMESTRE:

03

FECHA DE IMPRESIÓN:

15-07-2019

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL: JUAN CARLOS CASTRO MONTOYA

NRO DE IDENTIFICACIÓN: 98564858

CÓDIGO PROPIETARIO: 9300234816

DIRECCIÓN DE COBRO: CQ 004 066 B 068 01201

MATRÍCULA: 1180224

Referente para el pago

Sin Recargo

Con Recargo

01 08 2019

26 09 2019

VALOR A PAGAR TRIMESTRE

\$22.326

VALOR A PAGAR ANUALIZADO

(415)7707172962022(8020)13191143022691(3900)00000022326(96)20190926



(415)7707172962022(8020)13

Forma de Pago (Señale con una X)

Efectivo Tarjeta Cheque Banco Nro.

**Redeban**
Multicolor

AGO 20 2019 10:31:02 REMIT 8.11

CORRESPONSAL**BANCOLOMBIA****MULTIPAGAS PREMIUM PLA****CRA 43A 29 205 LOC 1223**

C.ÚNICO: 3007023069

RECIBO: 020533

TER: HZZZZ235

RRN: 020685

APRO: 373302

RECAUDO

CONVENIO: 22197

R/N MUNICIPIO DE MED

REF: 13191143022691

VALOR

\$ 22.326

Bancolombia es responsable por los servicios

prestados por el CB. El CB no puede prestar

servicios financieros por su cuenta. Verifique

que la información en este documento este

correcta. Para reclamos comuníquese al

018000912345. Conserve esta tirilla como

soporte.

FIRMA:

**MUNICIPIO DE MEDELLÍN**NIT 890.805.211-1 - Calle 44 No 52-165
Secretaría de Hacienda
Subsecretaría de Ingresos**Alcaldía de Medellín****IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO****DOCUMENTO DE COBRO****1319114302252**

FECHA DE ELABORACIÓN

07-07-2019

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL: JUAN CARLOS CASTRO MONTOYA

MATRÍCULA:

1180218

NRO DE IDENTIFICACIÓN: 98564858

CÓDIGO PROPIETARIO: 9300234816

DIRECCIÓN DE COBRO: CQ 004 066 B 068 01201

DIRECCIÓN CODIFICADA: 546500062006801201

MUNICIPIO DE COBRO: 05001-Municipio de Medellín

CÓDIGO DE REPARTO: 11

CÓDIGO POSTAL:

DESTINACIÓN:

PARQ.

DIRECCIÓN PREDIO:

CQ 004 066 B 070 01001

AVALÚO TOTAL:

\$10.975.000

AVALÚO DERECHO:

\$5.487.500

%DERECHO:

50,00%

TARIFA X MIL:

9,00

ESTRATO:

0

TRIMESTRE: 03

FECHA DE IMPRESIÓN: 15-07-2019

Referente para el pago

Sin Recargo

Con Recargo

01 08 2019

26 09 2019

VALOR A PAGAR TRIMESTRE

VALOR A PAGAR ANUALIZADO

	\$12.348
	\$0
	\$188

	\$24.696
	\$0
	\$188
	\$0

	\$12.536
--	----------

	\$24.884
--	----------

Para recibir tu documento de cobro del impuesto predial por correo electrónico inscríbete en www.medellin.gov.co o ahorra tiempo pagándolo por la aplicación móvil HaciendaMed.

Línea Única de Atención Ciudadana 444 41 44
www.medellin.gov.co**MUNICIPIO DE MEDELLÍN**NIT 890.805.211-1 - Calle 44 No 52-165
Secretaría de Hacienda
Subsecretaría de Ingresos**Alcaldía de Medellín****IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO****DOCUMENTO DE COBRO****1319114302252**

FECHA DE ELABORACIÓN

07-07-2019

TRIMESTRE: 03

FECHA DE IMPRESIÓN: 15-07-2019

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL: JUAN CARLOS CASTRO MONTOYA

NRO DE IDENTIFICACIÓN: 98564858

CÓDIGO PROPIETARIO: 9300234816

DIRECCIÓN DE COBRO: CQ 004 066 B 068 01201

MATRÍCULA: 1180218

Referente para el pago

Sin Recargo

Con Recargo

01 08 2019

26 09 2019

VALOR A PAGAR TRIMESTRE
\$12.536

VALOR A



(415)7707172962022(8020)1319114302252(3900)00000012536(98)20190926



(415)7707172962022(8020)13



AGO 20 2019 10:31:22 RBMICT 8.11

CORRESPONSAL
BANCOLOMBIAMULTIPAGAS PREMIUM PLA
CRA 43A 29 205 LOC 1223

C.ÚNICO: 3007023069

TER: HZ772235

RECIBO: 020535

RRN: 020687

APRO: 180975

RECAUDO

CONVENIO: 22197

RIN MUNICIPIO DE MED

REF: 13191143022521

VALOR \$ 12.536

Bancolombia es responsable por los servicios prestados por el CB. El CB no puede prestar servicios financieros por su cuenta. Verifique que la información en este documento este correcta. Para reclamos comuníquese al 018000912345. Conserve esta tirilla como soporte.

Forma de Pago (Señale con una X)

Efectivo	Tarjeta	Cheque	Banco	Nro.

**MUNICIPIO DE MEDELLÍN**NIT 890.905.211-1 - Calle 44 No 52-185
Secretaría de Hacienda
Subsecretaría de Ingresos**Alcaldía de Medellín****IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO****DOCUMENTO DE COBRO****1319102699685**

FECHA DE ELABORACIÓN

08-07-2019

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL: ALEIDA DEL SOCORRO TORRES

MATRÍCULA:

1180224

NRO DE IDENTIFICACIÓN: 43587889

CÓDIGO PROPIETARIO: 9540008218

DIRECCIÓN DE COBRO: CR 043 A 030 025 02147

DIRECCIÓN CODIFICADA: 534231000002502147

MUNICIPIO DE COBRO: 05001-MEDELLÍN

CÓDIGO DE REPARTO: 10

CÓDIGO POSTAL:

DESTINACIÓN: PARQ.

DIRECCIÓN PREDIO: CQ 004 066 B 070 01007

AVALÚO TOTAL: \$18.519.000

AVALÚO DERECHO: \$9.259.500

%DERECHO: 50,00%

TARIFA X MIL: 9,50

ESTRATO: 0

TRIMESTRE: 03

FECHA DE IMPRESIÓN: 15-07-2019

Referente para el pago

Sin Recargo

Con Recargo

Día	Mes	Año
05	08	2019

Día	Mes	Año
26	09	2019

VALOR A PAGAR TRIMESTRE

Valor Trimestre:	\$21.992
Valor Vencido:	\$0
Intereses:	\$304

TOTAL A PAGAR:	\$22.296
-----------------------	-----------------

VALOR A PAGAR ANUALIZADO

Valor Vigencia:	\$43.984
Valor Vencido:	\$0
Intereses:	\$304
Descuento Pronto Pago:	\$0

TOTAL A PAGAR:	\$44.288
-----------------------	-----------------

Mensaje Informativo

Para recibir tu documento de cobro del impuesto predial por correo electrónico inscríbete en www.medellin.gov.co o ahorra tiempo pagándolo por la aplicación móvil HaciendaMed.

Línea Única de Atención Ciudadana 444 41 44.
www.medellin.gov.co**MUNICIPIO DE MEDELLÍN**NIT 890.905.211-1 - Calle 44 No 52-185
Secretaría de Hacienda
Subsecretaría de Ingresos**Alcaldía de Medellín****IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO****DOCUMENTO DE COBRO****1319102699685**

FECHA DE ELABORACIÓN

08-07-2019

TRIMESTRE: 03

FECHA DE IMPRESIÓN: 15-07-2019

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL: ALEIDA DEL SOCORRO TORRES BERRIO

NRO DE IDENTIFICACIÓN: 43587889

CÓDIGO PROPIETARIO: 9540008218

DIRECCIÓN DE COBRO: CR 043 A 030 025 02147

MATRÍCULA: 1180224

Referente para el pago

Sin Recargo

Con Recargo

Día	Mes	Año
05	08	2019

Día	Mes	Año
26	09	2019

VALOR A PAGAR TRIMESTRE

\$22.296

VALOR A PAGAR ANUALIZADO



(415)7707172962022(8020)13191026996851(3900)000000022296(96)20190926



(415)7707172962022(8020)1319

**Redeban**
Multicolor

AGO 20 2019 10:29:59 RBNCT 8.11

CORRESPONSAL
BANCOLOMBIAMULTIPAGAS PREMIUN PLA
CRA 43A 29 205 LOC 1223

C.ÚNICO: 3007023009

RECIBO: 020527

TER: H2222235

RRN: 020679

APRO: 427716

RECAUDO

CONVENIO: 22197

RIN MUNICIPIO DE MED

REF: 13191026996851

VALOR A PAGAR: \$ 22.296

Bancolombia es responsable por los servicios prestados por el CB. El CB no puede prestar servicios financieros por su cuenta. Verifique que la información en este documento este correcta. Para reclamos comuníquese al 018000912345. Conserve esta tirilla como soporte.

FIRMA:

Forma de Pago (Señale con una X)

Efectivo	Tarjeta	Cheque	Banco	Nro.

**MUNICIPIO DE MEDELLÍN**NIT 890.905.211-1 - Calle 44 No 52-185
Secretaría de Hacienda
Subsecretaría de Ingresos**DOCUMENTO DE COBRO****1319102699661****Alcaldía de Medellín****IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO**

FECHA DE ELABORACIÓN

08-07-2019

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL: ALEIDA DEL SOCORRO TORRES

MATRÍCULA: 1180212

BERRIO

NRO DE IDENTIFICACIÓN: 43587889

DESTINACIÓN: RESIDE

CÓDIGO PROPIETARIO: 9540008218

DIRECCIÓN PREDIO: CQ 004 066 B 068 1201

DIRECCIÓN DE COBRO: CR 043 A 030 025 02147

AVALÚO TOTAL: \$215.910.000

DIRECCIÓN CODIFICADA: 534231000002502147

AVALÚO DERECHO: \$107.955.000

MUNICIPIO DE COBRO: 05001-MEDELLÍN

%DERECHO: 50,00%

CÓDIGO DE REPARTO: 10

TARIFA X MIL: 10,30

CÓDIGO POSTAL:

ESTRATO: 4

TRIMESTRE: 03

FECHA DE IMPRESIÓN: 15-07-2019

Referente para el pago

Sin Recargo

Con Recargo

05 08 2019

26 09 2019

VALOR A PAGAR TRIMESTRE

VALOR A PAGAR ANUALIZADO

	\$277.985
	\$0
	\$3.851

	\$555.970
	\$0
	\$3.851
	\$0

	\$281.836
--	-----------

	\$559.821
--	-----------

Para recibir tu documento de cobro del impuesto predial por correo electrónico inscribete en www.medellin.gov.co o ahorra tiempo pagándolo por la aplicación móvil HaciendaMed.

Línea Única de Atención Ciudadana 444 41 44
www.medellin.gov.co**MUNICIPIO DE MEDELLÍN**NIT 890.905.211-1 - Calle 44 No 52-185
Secretaría de Hacienda
Subsecretaría de Ingresos**DOCUMENTO DE COBRO****1319102699661****Alcaldía de Medellín****IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO**

FECHA DE ELABORACIÓN

08-07-2019

TRIMESTRE: 03

FECHA DE IMPRESIÓN: 15-07-2019

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL: ALEIDA DEL SOCORRO TORRES BERRIO

NRO DE IDENTIFICACIÓN: 43587889

CÓDIGO PROPIETARIO: 9540008218

DIRECCIÓN DE COBRO: CR 043 A 030 025 02147

MATRÍCULA: 1180212

Referente para el pago

Sin Recargo

Con Recargo

05 08 2019

26 09 2019

VALOR A PAGAR TRIMESTRE
\$281.836

VALOR A



(415)7707172962022(8020)13191026996611(3900)000000281836(96)20190926



(415)7707172962022(8020)1



AGO 20 2019 10:29:40 REMICT 8.11

CORRESPONSAL

BANCOLOMBIA

MULTIPAGAS PREMIUN PLA
CRA 43A 29 205 LOC 1223

C. UNICO: 3007023009

RECIBO: 020525

TER: H222235

RRN: 020677

APRO: 453505

RECAUDO

CONVENIO: 22197

RIN MUNICIPIO DE MED

REF: 13191026996611

VALOR \$ 281.836

Bancolombia es responsable por los servicios prestados por el CB. El CB no puede prestar servicios financieros por su cuenta. Verifique que la información en este documento este correcta. Para reclamos comuníquese al 018000912345. Conserve esta tirilla como soporte.

FIRMA:

Forma de Pago (Señale con una X)

Efectivo	Tarjeta	Cheque	Banco	Nro.

**MUNICIPIO DE MEDELLÍN**NIT 890.905.211-1 - Calle 44 No 52-165
Secretaría de Hacienda
Subsecretaría de Ingresos**Alcaldía de Medellín****IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO****DOCUMENTO DE COBRO****1319102699678**

FECHA DE ELABORACIÓN

08-07-2019

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL: ALEIDA DEL SOCORRO TORRES

MATRÍCULA:

1180218

BERRIO

NRO DE IDENTIFICACIÓN: 43587889

DESTINACIÓN:

PARQ.

CÓDIGO PROPIETARIO: 9540008218

DIRECCIÓN PREDIO:

CQ 004 066 B 070 01001

DIRECCIÓN DE COBRO: CR 043 A 030 025 02147

AVALÚO TOTAL:

\$10.975.000

DIRECCIÓN CODIFICADA: 534231000002502147

AVALÚO DERECHO:

\$5.487.500

MUNICIPIO DE COBRO: 05001-MEDELLÍN

%DERECHO:

50,00%

CÓDIGO DE REPARTO: 10

TARIFA X MIL:

9,00

CÓDIGO POSTAL:

ESTRATO:

0

TRIMESTRE:

03

FECHA DE IMPRESIÓN:

15-07-2019

Referente para el pago

Sin Recargo

Con Recargo

Día	Mes	Año
05	08	2019

Día	Mes	Año
26	09	2019

VALOR A PAGAR TRIMESTRE

Valor Trimestre:	\$12.348
Valor Vencido:	\$0
Intereses:	\$171

VALOR A PAGAR ANUALIZADO

Valor Vigencia:	\$24.696
Valor Vencido:	\$0
Intereses:	\$171
Descuento Pronto Pago:	\$0

TOTAL A PAGAR: \$12.519**TOTAL A PAGAR:** \$24.867**Mensaje Informativo**Para recibir tu documento de cobro del impuesto predial por correo electrónico inscríbete en www.medellin.gov.co o ahorra tiempo pagándolo por la aplicación móvil HaciendaMed.Línea Única de Atención Ciudadana 444 41 44
www.medellin.gov.co**MUNICIPIO DE MEDELLÍN**NIT 890.905.211-1 - Calle 44 No 52-165
Secretaría de Hacienda
Subsecretaría de Ingresos**Alcaldía de Medellín****IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO****DOCUMENTO DE COBRO****1319102699678**

FECHA DE ELABORACIÓN

08-07-2019

TRIMESTRE:

03

FECHA DE IMPRESIÓN:

15-07-2019

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL: ALEIDA DEL SOCORRO TORRES BERRIO

Referente para el pago

Sin Recargo

Con Recargo

Día	Mes	Año
05	08	2019

Día	Mes	Año
26	09	2019

NRO DE IDENTIFICACIÓN: 43587889

CÓDIGO PROPIETARIO: 9540008218

DIRECCIÓN DE COBRO: CR 043 A 030 025 02147

MATRÍCULA:

1180218

VALOR A PAGAR TRIMESTRE
\$12.519**VALOR A PAGAR**

(415)7707172962022(8020)13191026996781(3900)000000012519(96)20190926



(415)7707172962022(8020)131



AGO 20 2019 10:30:19 REMIT 8.11

CORRESPONSAL

BANCOLOMBIA

MULTIPAGAS PREMIUN PLA
CRA 43A 29 205 LOC 1223

C.ÚNICO: 3007023009

TER: HZ727235

RECIBO: 020529

RRN: 020681

RECAUDO

CONVENIO: 22197

APRO: 354655

RIN MUNICIPIO DE MED

REF: 13191026996781

VALOR \$ 12.519

Bancolombia es responsable por los servicios prestados por el CB. El CB no puede prestar servicios financieros por su cuenta. Verifique que la información en este documento este correcta. Para reclamos comuníquese al 018000912345. Conserve esta tirilla como soporte.

Forma de Pago (Señale con una X)

Efectivo	Tarjeta	Cheque	Banco	Nro.
----------	---------	--------	-------	------

47

Terre San Sebastián Ph

Nº 900.855.564-2

Medellín, 03 de diciembre de 2019

LA ADMINISTRADORA
DEL EDIFICIO SAN SEBASTIÁN P.H.

CERTIFICA:

Que la Señora ALEIDA TORRES BERRIO, copropietaria del Apartamento 1201, consigno los valores de administración y cuota extra desde el mes de noviembre de 2018 hasta enero de 2020 por un valor de \$4.019.000 (cuatro millones diez y nueve mil pesos m.l.c)

A quien pueda interesar.

Se expide a solicitud del interesado.



ELIZABETH VERA CARDONA

Administradora

c.c. 39.186.292

Circ. 4 66B-68

San Joaquín

TELS: 559 82 06 300 686 92 49

Depósitos Ahorros
SUCURSAL: PREMIUM PLAZA
COD. SUCURSAL: 255
CIUDAD: MEDELLIN
FECHA: 2018-11-28 HORA: 10:33:33
SECUENCIA: 828 USUARIO: 015
CUENTA BENEFICIARIO: 27543403992
FORMA DE PAGO EFEC: \$ 233,000.00XXXXX
COSTO: \$0.00
DEPOSITANTE: 43587889

REGISTRO DE OPERACIÓN

No. 9262481854

**PAGO ADMINISTRACIÓN
APTO. 1201.**

La información contenida en el presente documento
responde a la operación ordenada al banco.

Cadenas S.A.

- CLIENTE -

IX/2014 8000536-V4

Administración
Apto. 1201
San Joaquín
48

REGISTRO DE OPERACIÓN

No. 9281554986

Depósitos Ahorros
SUCURSAL: ÉXITO UNICENTRO
COD. SUCURSAL: 933
CIUDAD: MEDELLIN
FECHA: 2019-01-30 HORA: 13:19:53
SECUENCIA: 825 USUARIO: 001
CUENTA BENEFICIARIO: 27543403992
FORMA DE PAGO EFEC: \$ 233,000.00XXXXX
COSTO: \$0.00
DEPOSITANTE: 43587889

**PAGO ADMINISTRACIÓN
APTO. 1201 SAN SEBASTIÁN.
ALEIDA TORRES**

La información contenida en el presente documento
responde a la operación ordenada al banco.

Cadenas S.A.

- CLIENTE -

IX/2014 8000536-V4

Depósitos Ahorros

SUCURSAL: EXITO UNICENTRO

COD. SUCURSAL: 933

CIUDAD: MEDELLIN

FECHA: 2019-06-04 HORA: 16:35:25

SECUENCIA: 2991 USUARIO: 002

CUENTA BENEFICIARIO: 27543403992 ✓

FORMA DE PAGO EFEC: \$ 373,000.00XXXX ✓

COSTO: \$0.00

DEPOSITANTE: 43587889

PAGO ADMINISTRACIÓN

APORTO: 1201 - - 233.000

CUOTA EXTRA - - 140.000

MES DE MAYO 373.000

Mes de Junio

La información contenida en el presente documento
corresponde a la operación ordenada al banco.

Nato

Colombia s.a.

- CLIENTE -

IX/2014 8000536-V4

Depósitos Ahorros

SUCURSAL: PREMIUM PLAZA

COD. SUCURSAL: 255

CIUDAD: MEDELLIN

FECHA: 2019-03-04 HORA: 12:34:32

SECUENCIA: 6396 USUARIO: 005

CUENTA BENEFICIARIO: 27543403992 ✓

FORMA DE PAGO EFEC: \$ 233,000.00XXXX ✓

COSTO: \$0.00

DEPOSITANTE: 43587889

PAGO ADMINISTRACIÓN

APORTO: 1201.

MES DE FEBRERO

La información contenida en el presente documento
corresponde a la operación ordenada al banco.

- CLIENTE -

IX/2014 8000536-V4

Colombia s.a.

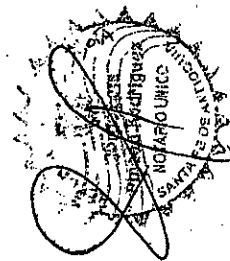
**CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE LOCAL COMERCIAL
CENTRO COMERCIAL FLORIDA PARQUE COMERCIAL - PROPIEDAD HORIZONTAL**

1. **FECHA DE OTORGAMIENTO:** Medellín, Agosto 28 de 2019.

2. **CONTRATANTES:**

ARRENDADOR.

Nombre	: SANTA JUANA INMOBILIARIA S.A.*
NIT	: 800.101.493-3
Representante Legal suplente	: CARLOS ESTEBAN RAMÍREZ POSADA
Identificación	: C.C. No. 1.039.449.342
Dirección notificación	: Cra. 25 A # 1 A Sur- 45, Of. 2222. Medellín - Ant.
Teléfono/celular	: 3212736 / 312 2892621
Correo electrónico	: gerenciasantajuana@une.net.co / lmchaverra@santajuana.com.co



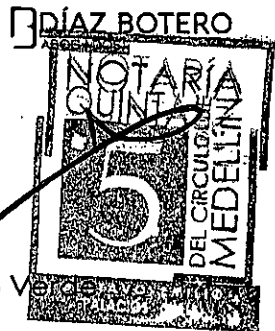
*En virtud del contrato de administración sobre el inmueble objeto del presente contrato con el propietario del mismo, **SANTA JUANA INMOBILIARIA S.A.**, actúa como mandatario con representación en el presente acto. Por lo tanto, **LAS PARTES** contratantes dejan expresa constancia de que el beneficiario directo de los pagos por concepto de los cánones de arrendamiento es el propietario del inmueble arrendado. En consecuencia, la retención en la fuente será practicada al mismo, al igual que cualquier gravamen tributario que pueda surgir.

Así las cosas, las facturas serán expedidas por **SANTA JUANA INMOBILIARIA S.A.**, y para efectos de soportar los respectivos costos, deducciones o impuestos descontables, o devoluciones a que tenga derecho el propietario del local, **SANTA JUANA INMOBILIARIA S.A.** deberá expedir una certificación con la cuantía y concepto de estos.

ARRENDATARIO.

Nombre	: ALEIDA DEL SOCORRO TORRES BERRIO
Identificación	: C.C. No. 43.587.889
Dirección Domicilio	: Cir. 4 No. 66 B 68. Ed. San Sebastián, Apto. 1201, Medellín - Ant.
Dirección RUT	: Cra. 43 A No. 30 - 25, Int. 2147. Medellín - Ant.
Teléfono/ celular	: (4) 4179431 - 4189788 - 2283634/ 313 6436204
Correo electrónico	: aletores2147@gmail.com / n.at.1984@hotmail.com





CODEUDOR SOLIDARIO 1.

Nombre

: **LUIS FELIPE HIGUITA SUAREZ**

Identificación

: C.C. No. 71.369.024

Dirección Domicilio

: Calle 9 Sur No. 79 A 221, Urb. Rodeo Verde, Torre 1 - Apt. 602. Medellín - Ant.

Dirección Notificación

: Calle 9 B Sur Cra 79 A 221, In. 602, Medellín - Ant.

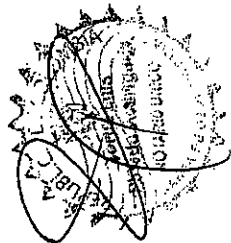
Teléfono/ celular

: 312 8350990

Correo electrónico

: felipehiguitas@yahoo.com.ar

Y/O



CODEUDOR SOLIDARIO 2.

Nombre

: **JAIR ALONSO HIGUITA SUAREZ**

Identificación

: C.C. No. 3.482.788

Dirección Domicilio

: Cra. 84 F No. 3 C 40. Conj. Residencial Aura

Medellín - Ant.

Dirección Comercial

: Cra. 50 No. 42 - 125, Medellín - Ant.

Teléfono/ celular

: (4) 3802175 - 3808080 / 300 6150371

Correo electrónico

: jairohiguita@hotmail.com

PARÁGRAFO: EL ARRENDATARIO Y LOS CODEUDORES SOLIDARIOS estarán obligados a informar por escrito a **EL ARRENDADOR** dentro de los quince (15) días calendario siguientes, cada vez que se modifiquen los datos correspondientes a su dirección, domicilio, teléfono, correo electrónico, y cualquier circunstancia que varíe de las que reporten en este contrato.

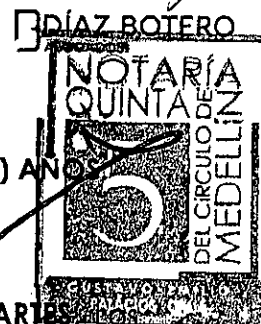
3. INMUEBLE ARRENDADO:

LOCAL No. 99365: Situado en el sótano 1 del Centro Comercial FLORIDA PARQUE COMERCIAL - PROPIEDAD HORIZONTAL, de la ciudad de Medellín, destinado para el expendio de comidas que no requieran cocción en el propio local o para actividades mercantiles, incluyéndose en éstas las bancarias, financieras y de seguros, cumpliendo, en caso de requerirse, las normas municipales al respecto, con una altura libre aproximada de 5.00 metros y un área privada construida aproximada de 20.51 metros cuadrados. Su área y linderos están determinados por el perímetro comprendido entre los puntos 951 al 961 y 951 punto de partida del plano PH - 03. El área bruta construida aproximada de este local es de **23.00 metros cuadrados**.

4. DURACIÓN CONTRACTUAL.



Término pactado : **VEINTICUATRO (24) MESES / DOS (02) AÑOS**
Iniciación : Octubre 1° de 2019.-
Terminación : Septiembre 30 de 2021.-



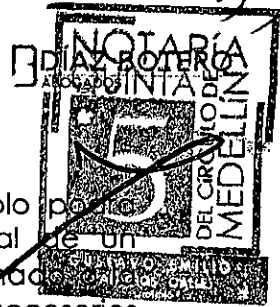
PARÁGRAFO. Incrementos. Por acuerdo expreso entre **LAS PARTES**, los incrementos sobre el valor del canon mensual de arrendamiento se llevarán a cabo automáticamente en el mes de mayo en cada anualidad durante la vigencia pactada del presente contrato.

5: CANON MENSUAL DE ARRENDAMIENTO.

- **EL ARRENDATARIO** durante el término comprendido entre el 1° de Octubre de 2019 y el 30 de Abril de 2020, le cancelará a **EL ARRENDADOR** el canon mensual de arrendamiento, por valor correspondiente a **TRES MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS M.L. (\$3.552.457.00)**, más el IVA y la cuota ordinaria de administración.
- **A partir del 1° de Mayo de 2020, anualmente y en forma automática y sin necesidad de requerimiento alguno entre las partes**, el precio mensual del arrendamiento se incrementará en un porcentaje igual al Índice de Precios al consumidor más dos puntos (**IPC + 2**), certificado por el Departamento Nacional de Estadística (DANE) para el año inmediatamente anterior. Este índice de precios al consumidor lo certificará el DANE, para el periodo comprendido entre Enero y Diciembre del año inmediatamente anterior a aquel en que se lleve a efecto el reajuste.
Los incrementos pactados del canon mensual de arrendamiento antes definidos, solamente regirán dentro del término pactado de duración inicial del presente contrato de arrendamiento.

PARÁGRAFO PRIMERO. EL ARRENDATARIO cancelará a **EL ARRENDADOR** el canon mensual dentro de los cinco (5) días siguientes a la recepción de la factura. - La mera tolerancia de **EL ARRENDADOR** en aceptar el pago con posterioridad a los cinco (5) días citados, no se entenderá como ánimo de modificar el plazo para el pago de la renta pactada en la presente cláusula ni como purga de la mora.

PARÁGRAFO SEGUNDO. FORMA DE PAGO: Mediante factura que mensualmente le expedirá **EL ARRENDADOR a EL ARRENDATARIO** y que será remitida al lugar para recibir notificaciones en este contrato.



6. **DESTINACIÓN DEL LOCAL COMERCIAL.** El local comercial sólo podrá destinarse para el funcionamiento y explotación comercial de un establecimiento de comercio denominado "**DOS POR**", destinado a la comercialización y venta de prendas de vestir y accesorios complementarios.
7. **CUOTA ORDINARIA DE ADMINISTRACIÓN - A CARGO DE: EL ARRENDATARIO**, a partir del día 1º de Octubre de 2019. Deberá ser cancelada directa, anticipada y oportunamente a **LA ARRENDADORA**.
8. **SERVICIOS PÚBLICOS** (energía, acueducto, tasa de aseo, alcantarillado, etc.): A cargo de: **EL ARRENDATARIO** a partir de la entrega del local.



TEXTO CONTRACTUAL

PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO. EL **ARRENDADOR** entrega a título de arrendamiento al **ARRENDATARIO** el inmueble detallado en la introducción de este documento. **EL ARRENDATARIO** declara que ha recibido el inmueble objeto de este contrato en buen estado, conforme al acta de entrega que se suscribe por las partes al momento de la entrega y que en el mismo estado lo restituirá a **EL ARRENDADOR** a la terminación del contrato de arrendamiento por cualquier causa, salvo el deterioro proveniente del tiempo y del uso legítimo. -

SEGUNDA: DESTINACIÓN. El local comercial lo destinará el **ARRENDATARIO** siempre al ejercicio de la actividad comercial, descrita en la **Introducción de este documento privado**.

TERCERA: RÉGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL: EL Centro Comercial "**FLORIDA PARQUE COMERCIAL - PROPIEDAD HORIZONTAL**", se sometió al régimen de Propiedad Horizontal consagrado en la Ley 675 de 2001 y, su reglamento fue elevado a escritura pública. - **EL ARRENDATARIO** declara conocer esta circunstancia y se obliga a acatar los derechos y obligaciones que emanan de dicho reglamento de propiedad horizontal.

CUARTA: VALOR DEL CANON MENSUAL DE ARRENDAMIENTO. **EL ARRENDATARIO** se obliga a pagarle a **EL ARRENDADOR** el canon mensual de arrendamiento en la forma prevista en la introducción del presente documento privado.

54
B. DIAZ BOTERO
NOTARIA
QUINTANA
ROO
DEL CIRCULO
DE MEDIAN
GUAYMAS

QUINTA: CARACTERÍSTICAS DEL PAGO DEL CANON. EL ARRENDATARIO cancelará el canon de acuerdo con los parámetros y oportunidades establecidos en la introducción del presente documento privado.

SEXTA: PAGO DE CUOTA DE ADMINISTRACIÓN. EL ARRENDATARIO se obliga a cubrir la cuota ordinaria que por concepto de **expensas comunes** u ordinarias se causen en ejercicio de la administración del Centro Comercial **FLORIDA PARQUE COMERCIAL P.H.** en donde está ubicado el local comercial objeto de este contrato, según determinación de la cuantía que sea prevista anualmente por la Asamblea Ordinaria de Copropietarios. EL ARRENDATARIO cancelará la cuota ordinaria de administración que le sea facturada mensualmente por EL ARRENDADOR.

SÉPTIMA: PAGOS ADICIONALES NO INCORPORADOS AL CANON DE ARRENDAMIENTO. EL ARRENDATARIO se obliga a cubrir mensualmente el valor que cause en uso y el usufructo del local por concepto de servicios públicos (energía, acueducto, alcantarillado, tasa de aseo, gas, etc.) y de telecomunicaciones (teléfono, Internet, etc.) que contraten directamente con terceros.

OCTAVA: MORA EN EL PAGO DEL CANON DE ARRENDAMIENTO Y DE LA CUOTA ORDINARIA DE ADMINISTRACIÓN. Si el pago no se hace dentro de este término estipulado dentro del presente documento privado, se entenderá que EL ARRENDATARIO ha incurrido en mora. La mera tolerancia de EL ARRENDADOR en aceptar el pago del canon de arrendamiento y de la cuota ordinaria de administración, con posteridad al vencimiento de los parámetros y oportunidades señaladas en la introducción de este contrato, no se entenderá como ánimo de modificar el término establecido para el pago.

NOVENA: INCREMENTO EN EL VALOR ANUAL DEL CANON DE ARRENDAMIENTO. El canon mensual de arrendamiento inicialmente pactado se incrementará en la forma pactada en la introducción de este documento privado.

DÉCIMA: DURACIÓN DEL CONTRATO. El término de duración de este contrato es el señalado en la introducción de este documento privado.

DÉCIMA PRIMERA: OBLIGACIONES A CARGO DE EL ARRENDADOR.

11.1 EL ARRENDADOR se obliga a entregarle al **ARRENDATARIO** el inmueble arrendado y a garantizar el uso del bien arrendado sin ningún tipo de perturbación, siempre y cuando no sea por causa exclusiva e imputable al **ARRENDATARIO**.

La obligación de entregar materialmente el inmueble para el uso y usufructo del **ARRENDATARIO** la cumplirá la sociedad **ARRENDADORA** en la fecha en que se suscriba el ACTA DE ENTREGA MATERIAL DEL LOCAL COMERCIAL; por lo tanto, el **ARRENDATARIO** declarará haber recibido el local comercial a su

5

RP

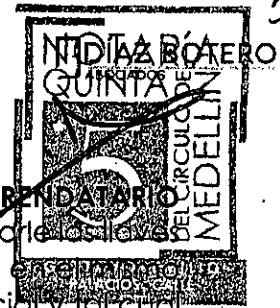


entera satisfacción junto con los elementos que conforman su infraestructura en dicha fecha de suscripción del ACTA. -

11.2 En caso de que **EL ARRENDATARIO** deba realizar trámites ante autoridades competentes en relación con la apertura y funcionamiento del establecimiento de comercio en el local comercial, **EL ARRENDADOR** deberá proporcionar toda la información y documentación requerida por **EL ARRENDATARIO** que se encuentre en su poder para tal fin.

DÉCIMA SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL ARRENDATARIO. EL ARRENDATARIO se obliga a cumplir las siguientes normas contractuales:

- 12.1. Pagar el valor del canon en la forma pactada.
- 12.2. Usar el bien arrendado destinándolo para los fines comerciales previstos en la introducción de este contrato de arrendamiento. A **EL ARRENDATARIO** le queda totalmente prohibido modificar la destinación del inmueble estipulada en la introducción de este documento privado. -
- 12.3. Velar por la adecuada conservación del inmueble objeto del arrendamiento. En consecuencia, corresponderá al **ARRENDATARIO** realizar las reparaciones locativas, útiles y en general las correspondientes a todos aquellos deterioros que se produzcan por su culpa en el uso del bien arrendado.
Cuando como consecuencia de haber dejado de realizar las labores de conservación y reparación para la preservación del Inmueble objeto de arrendamiento, se produjere deterioro en el mismo, **EL ARRENDATARIO** deberá cancelar a **EL ARRENDADOR** una indemnización por el valor de los daños generados y los perjuicios causados por su omisión.
- 12.4. Restituírle el inmueble a **EL ARRENDADOR** cuando culmine el término de duración contractual.
- 12.5. Si el **ARRENDATARIO** a la terminación del contrato de arrendamiento decide entregar el inmueble, lo comunicará por escrito a **EL ARRENDADOR** con un mínimo de tres (03) meses de antelación a la fecha de vencimiento del término contractual.
- 12.6. Pagar mensual y oportunamente dentro de la fecha señalada a **EL ARRENDADOR** las cuotas ordinarias mensuales de administración que se causen.- **EL PROPIETARIO del LOCAL** las deberá cubrir, cuando se trate de cuotas extraordinarias establecidas para realizar obras perdurables como la reforma de fachadas de la copropiedad, adquisición de esculturas, construcción de un parque infantil, ampliación de parqueaderos, etc.- Si **EL PROPIETARIO** del local se viere obligado a pagar cuotas por concepto de expensas comunes u ordinarias del Centro Comercial, en virtud de la solidaridad establecida en la Ley 675 del 2.001, podrá repetir lo pagado en contra de **EL ARRENDATARIO**, sin perjuicio de ejercer las demás acciones a que haya lugar.-



- 12.7. Cuando se produzca la entrega del inmueble, **EL ARRENDATARIO** deberá ponerlo a disposición de **EL ARRENDADOR** y entregarle las llaves de ingreso al mismo; la restitución que deberá efectuarse será en el mismo estado en que se haya verificado la entrega material inicial y tal cual como consta en el acta de entrega; no obstante, se tendrá en consideración el deterioro ocasionado por el uso y el goce normal del inmueble y el paso del tiempo.
- 12.8. Pagar el valor correspondiente a los servicios de energía, acueducto, alcantarillado, aseo, gas, teléfono y los demás gastos inherentes a la tenencia del inmueble. -
- 12.9. Permitirle en cualquier tiempo a **EL ARRENDADOR**, al propietario del inmueble arrendado o a las personas que éstos autoricen, visitar el local para efecto de verificar su estado de conservación.
- 12.10. Pagar a favor de **EL ARRENDADOR** intereses comerciales mensuales moratorios a la tasa máxima legal permitida (Art. 884 del Código de Comercio) a partir del momento en que se produzca la restitución del inmueble, en el evento de que **EL ARRENDATARIO** llegare a deber cánones de arrendamiento, cuotas ordinarias de administración, servicios públicos, etc.- Los intereses comerciales mensuales moratorios se causarán desde el día en que sean exigibles las sumas moratorias de dinero, hasta el día del pago efectivo de las mismas.
- 12.11. Cumplir con las disposiciones del Reglamento de Propiedad Horizontal del Centro Comercial **FLORIDA PARQUE COMERCIAL - P.H.** en donde está ubicado el local comercial. -
- 12.12. Acatar y asumir los gastos que impliquen las disposiciones presentes o futuras de las autoridades administrativas, de policía o higiene en relación con el inmueble arrendado, si son disposiciones imputables a la actividad del **ARRENDATARIO** en el local, de lo contrario serán asumidas por el **ARRENDADOR**.
- 12.13. Reconocer y pagar a **EL ARRENDADOR** el valor de los servicios públicos domiciliarios que quedaren pendientes de pago al verificarse la restitución del local comercial.
- 12.14 Estipulan los contratantes que, la enajenación del establecimiento de comercio solo transfiere derechos de arrendamiento al adquirente, si expresamente **EL ARRENDADOR** ha autorizado esta transferencia de derechos. La responsabilidad del **ARRENDATARIO** no cesará con la enajenación del establecimiento, ni con el aviso de la transferencia, ni aún con la inscripción de la enajenación en el Registro Mercantil, si el **ARRENDADOR** no ha aceptado expresamente la transferencia de los derechos a cargo del **ARRENDATARIO**.

DÉCIMA TERCERA: AUTORIZACIÓN PARA REALIZAR MEJORAS VINCULADAS CON LA ADECUACIÓN DEL LOCAL. - EL ARRENDATARIO está plenamente autorizado para efectuar dentro del local, las obras o mejoras que considere indispensables para la adecuación plena de la infraestructura interior del



área arrendada, en favor de facilitar en forma plena el ejercicio de la actividad comercial que en él se desarrolle. El valor de ejecución de las obras que requiera **EL ARRENDATARIO** para la adecuación del local cuenta de este y no podrá exigir el reembolso del costo económico de las mismas al momento de suceder la terminación del contrato de arrendamiento.

En concordancia con lo anterior, **EL ARRENDATARIO** está plenamente autorizado para **retirar las mejoras** que haya ejecutado dentro del inmueble siempre y cuando dicho retiro no implique **desestabilización o amenaza** para la infraestructura material del local.



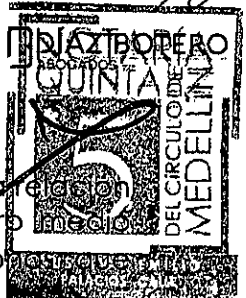
Si se llegase a presentar deterioro del local por el retiro de las mejoras, **EL ARRENDATARIO** adquiere la obligación de restaurar el inmueble al estado material en que se encontraba al momento de producirse la entrega material del mismo para dar inicio al contrato de arrendamiento. Al momento de la restitución del local, **EL ARRENDATARIO** se obliga a retirar todos los escombros.

DÉCIMA CUARTA: RECONOCIMIENTO ECONÓMICO DE MEJORAS. En el caso de que se llegasen a realizar mejoras indispensables que valoricen el inmueble, éstas quedarán definitivamente incorporadas al bien y **EL ARRENDATARIO** no podrá retirarlas, sin perjuicio del derecho de que le sean reembolsadas. Pero para poder realizar **EL ARRENDATARIO** las mejoras necesarias, deberá contar con un permiso por escrito de **EL ARRENDADOR**.

DÉCIMA QUINTA: RETIRO DE MEJORAS LOCATIVAS. **EL ARRENDATARIO** podrá retirar aquellas mejoras que sea posible desincorporar y en caso contrario, éstas quedarán de propiedad de **EL ARRENDADOR** para evitar el deterioro del inmueble y el valor comercial de las mismas no podrá ser reclamado, salvo que se cumpla la condición expuesta en la cláusula décima cuarta (14) de este contrato.

DÉCIMA SEXTA: PROHIBICIÓN DE LA CESIÓN DE CONTRATO Y SUBARRIENDO. **EL ARRENDATARIO** se obliga a **no ceder** el contrato de arrendamiento contenido en este documento, a menos que sea autorizado por escrito por **EL ARRENDADOR**. - Igualmente, **EL ARRENDATARIO** durante la ejecución del contrato de arrendamiento **no** podrá subarrendar parcial o totalmente el inmueble objeto del mencionado contrato.

EL ARRENDADOR podrá ceder el contrato en cualquier tiempo y acepta desde ahora **EL ARRENDATARIO** cualquier cesión que **EL ARRENDADOR** haga respecto del presente contrato. Acepta expresamente que la notificación de la cesión del contrato de arrendamiento de que trata el artículo 1.960 del C. Civil, se surta con el envío por correo certificado y a la dirección que registró en este contrato, de la copia de la respectiva nota de cesión acompañada de la copia simple del contrato de arrendamiento.

58

EL ARRENDATARIO no podrá hacerse sustituir por otras personas en la relación tenencial, bien sea mediante cesión de este contrato o por otro medio, cualquiera que tenga como efecto la mutación de las personas que ocuparán el local comercial objeto de este contrato.

DÉCIMA SÉPTIMA: EXPIRACIÓN DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO: El contrato de arrendamiento aquí celebrado, se podrá exigir por la vía judicial su terminación y la consecuente restitución material del inmueble por las siguientes causales:

A. Por las generales contempladas en este contrato, en la Ley Civil y comercial, y

B. En los siguientes casos especiales:

1. Por el hecho del vencimiento del término pactado para su duración;
2. Por la simple demora o retardo, por parte de **EL ARRENDATARIO**, en el pago de una de las mensualidades o cánones de arrendamiento, y de publicidad, los servicios públicos a su cargo;
3. En el caso de violación en el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractualmente fijadas en el presente contrato, a cargo de **EL ARRENDATARIO**;
4. En caso de violación de alguna o algunas de las normas reguladoras del **Régimen de Propiedad Horizontal** contenidas en el Reglamento de Propiedad Horizontal del **CENTRO COMERCIAL "FLORIDA PARQUE COMERCIAL - P.H."**.

Al incurrirse en una cualquiera, o en varias de las conductas previstas en el presente artículo, **EL ARRENDADOR** tendrá derecho a dar por terminado el contrato y a pedir la inmediata restitución del inmueble, sin necesidad de requerimiento judicial, al cual renuncia **EL ARRENDATARIO**.

PÁRAGRAFO. Si por causas ajenas a **EL ARRENDATARIO**, fuerza mayor, caso fortuito, responsabilidad del **ARRENDADOR** y/o del Centro Comercial, **EL ARRENDATARIO** se ve forzado a cerrar el local, este no estará obligado a cancelar los valores por cánones, cuota de administración, ni servicios públicos, causados durante el tiempo de cierre del local, o en caso de ser cierre definitivo, entregará el local sin el pago de indemnización, compensación o perjuicio alguno.

DÉCIMO OCTAVA: TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO POR CAUSA DE HIGIENE O SEGURIDAD. **EL ARRENDADOR** podrá dar por terminado el contrato antes del vencimiento del término de duración, en caso de que **EL ARRENDATARIO** mantenga o guarde transitoria o permanentemente sustancias inflamables, explosivas, alucinógenas o en cualquier forma nocivas para la salud y que puedan afectar la seguridad, la buena conservación e higiene del inmueble arrendado o la seguridad de los inmuebles colindantes.



DÉCIMO NOVENA: COBRO DE OBLIGACIONES ECONÓMICAS MEDIANTE ACCIÓN EJECUTIVA. Si por culpa del **ARRENDATARIO** se pone término al arrendamiento, será éste obligado a la indemnización de perjuicios especialmente al pago de la renta de arrendamiento por el tiempo que faltare hasta el día del vencimiento de duración del presente contrato de arrendamiento.- **EL ARRENDATARIO** deberá cumplir con todas las obligaciones contractuales y para el cobro de los saldos en mora por la vía ejecutiva no será necesario requerimiento alguno; bastará simplemente que se presente ante la autoridad judicial la prueba idónea del incumplimiento para validar el cobro del pasivo adeudado, junto con los intereses mensuales moratorios desde la fecha en que se hizo exigible. Adicionalmente serán a costa del **ARRENDATARIO** los honorarios de abogado, de acuerdo con las tarifas de CONALBOS, las costas judiciales que dé lugar el proceso de restitución de bien inmueble y el proceso ejecutivo para el cobro de las obligaciones adeudadas.

VIGÉSIMA: RENUNCIA. **EL ARRENDATARIO** renuncia expresamente a lo siguiente:

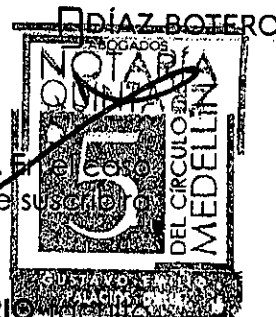
1. A que se le requiera judicial o privadamente para ser constituido en mora y dar por terminado el contrato.
2. A exigir suma alguna por concepto de **prima comercial o "good will"** a la terminación del presente contrato, no podrá cobrar ninguna suma por este concepto a **EL ARRENDADOR** del inmueble.

VIGÉSIMA PRIMERA: RENOVACIÓN AUTOMÁTICA. Si vencido el período inicial de duración del contrato las partes no manifiestan su intención de darlo por concluido, el término de su vigencia se renovará automáticamente por periodos sucesivos de **Doce (12) meses**.

En el evento de que **EL ARRENDATARIO** haya adquirido el derecho a la renovación del contrato de conformidad con lo dispuesto en el **Art. 518 del Código de Comercio**, se procederá así: **EL ARRENDADOR** notificará por escrito con por lo menos tres (3) meses de anticipación al **ARRENDATARIO** antes de la terminación del período pactado para la vigencia del contrato el nuevo valor del canon en que estaría dispuesta a mantener la relación contractual.

EL ARRENDATARIO deberá manifestarle a **EL ARRENDADOR** mediante comunicación escrita su aceptación o rechazo de las nuevas condiciones contractuales. El silencio se entenderá como aceptación de los términos propuestos.

En caso de rechazo expreso de las nuevas condiciones contractuales por cualquiera de las partes contratantes, se acudirá al **Proceso Verbal de Regulación de Canon de Arrendamiento** según lo previsto en el **Código de Comercio** y de **Procedimiento Civil**.



VIGÉSIMA SEGUNDA: CAMBIO DE NOMENCLATURA Y/O LINDEROS.

de que se modifique la nomenclatura o linderos del inmueble, se suscribe un otrosí por las partes en el que se indiquen tales cambios.

VIGÉSIMA TERCERA: ABANDONO DEL INMUEBLE. EL ARRENDATARIO

expresamente a **EL ARRENDADOR** para ingresar al inmueble y recuperar su tenencia, con el sólo requisito de la presencia de **Dos (2) testigos**, en procura de evitar el **deterioro o el desmantelamiento del local**, siempre que por cualquier circunstancia éste permanezca **abandonado o deshabilitado por un período superior a un (1) mes** y que la exposición al riesgo sea tal que amenace ruina o deterioro material o se ponga en tela de juicio la seguridad de los tenedores o visitantes del centro comercial.

PARÁGRAFO. Queda expresamente entendido que, de darse este evento, no se considerará terminado el contrato y continuarán vigentes las obligaciones a cargo de **EL ARRENDATARIO** hasta la fecha prevista para que venza el termino inicial, la prórroga o renovación vigente, y en su defecto se aplicarán la cláusulas penales e indemnizatorias del caso.

VIGÉSIMA CUARTA: CLÁUSULA PENAL. El incumplimiento por parte de uno de los contratantes, de alguna de las obligaciones derivadas del presente contrato, dará derecho al otro contratante que cumplió o se gillanó a cumplir, para exigir inmediatamente a título de pena, una pena equivalente al importe de **tres (03) cánones de arrendamiento** vigentes a la fecha del incumplimiento que se trate, renunciando las partes recíprocamente a toda clase de requerimientos para constituirse en mora y para el efecto el presente contrato presta mérito ejecutivo. Dicha pena se causará tantas veces como sean las violaciones del presente contrato. **La presente cláusula es de carácter sancionatorio**, por lo tanto, la estipulación o pago de esta pena no afecta el derecho de la parte cumplida para reclamar los demás perjuicios que del incumplimiento de la otra parte se deriven.

VIGÉSIMA QUINTA: AUTORIZACIONES. EL ARRENDATARIO Y LOS CODEUDORES SOLIDARIOS en ejercicio de su Derecho a la Libertad y Autodeterminación Informática autorizan a la sociedad arrendadora y/o a las entidades y/o personas naturales que **EL ARRENDADOR** utilice o delegue para representarlo o a su cesionario, endosatario o a quien ostente en el futuro la calidad de acreedor, previo a la relación contractual y de manera irrevocable, escrita, expresa, concreta, suficiente, voluntaria e informada, con la **finalidad** que la información comercial, crediticia, financiera y de servicios de la cual son titulares, referida al nacimiento, ejecución y extinción de obligaciones dinerarias (independientemente de la naturaleza del contrato que les dé origen), a su comportamiento e historial crediticio, incluida la información positiva y negativa de sus hábitos de pago, y aquella que se refiera a la información personal necesaria para el estudio,



análisis y eventual otorgamiento de un crédito o celebración de un contrato, sea en general administrada y en especial: capturada, procesada, operada, verificada, transmitida, transferida, usada o puesta en circulación y consultada por terceras personas autorizadas expresamente por la **Ley 1266 de 2008** y el **Decreto 1377 de 2013**, in

los Usuarios de la Información. Con estos mismos alcances, atributos y finalidad autorizan expresamente para que tal información sea concernida y reportada en la Base de Datos PROCREDITO, operada por FENALCO, LONJA DE PROPIEDAD RAIZ DE MEDELLIN, DATA CREDITO, COVINOC u otras entidades similares. -



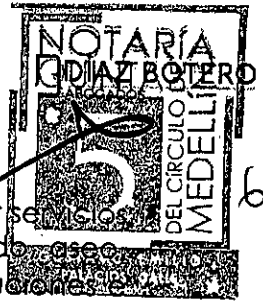
De la misma manera autorizan a cualquier Operador de la Base de Datos LONJA DE PROPIEDAD RAIZ DE MEDELLIN, PROCREDITO, DATA CREDITO, COVINOC y otras entidades similares que tienen una finalidad estrictamente comercial, financiera, crediticia y de servicios, para que procese, opere y administre la información de la cual es titular, y para que la misma sea transferida y transmitida, lo mismo que a otros operadores nacionales o extranjeros que tengan la misma finalidad o una finalidad que comprenda la que tienen LOS OPERADORES DE BASES DE DATOS ATRÁS ENUNCIADOS u OTRAS ENTIDADES SIMILARES.

VIGÉSIMA SEXTA: DERECHO DE RETENCIÓN. - EL ARRENDATARIO renuncia de antemano a cualquier derecho de retención que se pueda derivar legal o contractualmente en razón a la ejecución del contrato de arrendamiento de conformidad con lo previsto las normas legales. Igualmente renuncia a efectuar retenciones de cánones, a exigir indemnizaciones o prestación alguna, en razón de las reparaciones y/o mejoras integradas al inmueble sin consentimiento expreso y por escrito de **EL ARRENDADOR**; a exigir suma alguna por concepto de prima comercial o "good will" a la terminación del contrato de arrendamiento.

VIGÉSIMA SÉPTIMA: MÉRITO EJECUTIVO. El presente contrato presta mérito ejecutivo por sí solo, por admitir las partes que, en cuanto a la cantidad debida, es de plazo vencido, actualmente exigible, y es título suficiente para demandar de **EL ARRENDATARIO y/o de LOS CODEUDORES SOLIDARIOS** lo siguiente: 1.) Los gastos que causen las acciones de desahucio y restitución del inmueble; éstos se estimarán conforme a la tarifa de Honorarios del Colegio de Abogados y al artículo 395 del Código de Procedimiento Civil. 2.) Los gastos que ocasione el cobro de cánones vencidos y no pagados, reajustes o aumentos de cánones, cuotas de administración, servicios públicos domiciliarios o no, arreglos y reparaciones a cargo de **EL ARRENDATARIO**. 3.) Para hacer efectivas las cláusulas penales y las indemnizaciones convenidas en este contrato y/o legales, que por incumplimiento de las obligaciones adquiridas deba pagar **EL ARRENDATARIO y/o LOS CODEUDORES SOLIDARIOS** a favor de **EL ARRENDADOR/ACREEDOR** y/o del propietario del inmueble 4.) Hacer

NOTARÍA QUINTA DE MEDELLIN

Handwritten signature or mark.



efectivo el pago de sumas adeudadas por **EL ARRENDATARIO** por servicios públicos, sean domiciliarios o no, tales como agua, Alcantarillado, aseo, energía eléctrica, gas, teléfono, Internet, además de las contribuciones e impuestos que se recauden conjuntamente con dichos servicios, y los demás pagos a cargo de **EL ARRENDATARIO**. 5.) Hacer efectivo el pago de las sumas liquidadas por las empresas prestatarias de servicios públicos por causa de fraudes, conexiones fraudulentas que hayan realizado **EL ARRENDATARIO**. 6.) Hacer efectivo el pago de los gastos que generen la falta de reparaciones locativas al inmueble, y deterioros y faltantes que ocasione **EL ARRENDATARIO** al momento de desocuparlo. 7.) Hacer efectivo el pago de los gastos de administración, celaduría, servicios públicos u otros que se generen a cargo de **EL ARRENDATARIO**. 8.) Hacer efectivo el pago de la indemnización y de los cánones de que tratan los artículos 2003 y 2013 del Código Civil, si por la voluntad propia de **EL ARRENDATARIO** o en virtud de una acción judicial para obtener la restitución del inmueble, éste lo desocupe o abandone antes del vencimiento del contrato, su prórroga o renovación.

VIGÉSIMA OCTAVA. CONTROL PARA EL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO. LAS PARTES certifican que sus recursos y sus negocios NO PROVIENEN, ni se destinan al ejercicio de ninguna actividad ilícita o de actividades de lavado de activos provenientes de estas actividades o de actividades relacionadas con la financiación del terrorismo.

Cualesquiera de las partes contratantes podrá terminar de manera unilateral e inmediata, sin derecho de pagar indemnización de ninguna clase el presente contrato de arrendamiento, en caso que la otra parte llegare a ser: (i) vinculado por parte de las autoridades competentes a cualquier tipo de investigación por delitos de narcotráfico, terrorismo, secuestro, lavado de activos, financiación del terrorismo y administración de recursos relacionados con dichas actividades (ii) incluido en listas para el control de lavado de activos y financiación del terrorismo administradas por cualquier autoridad nacional o extranjera, tales como la lista de la Oficina de Control de Activos en el Exterior – OFAC emitida por la Oficina del Tesoro de los Estados Unidos de Norte América, la lista de la Organización de las Naciones Unidas y otras listas públicas relacionadas con el tema del lavado de activos y financiación del terrorismo, o (iii) condenado por parte de las autoridades competentes en cualquier tipo de proceso judicial relacionado con la comisión de los anteriores delitos.

VIGÉSIMA NOVENA: CONSENTIMIENTO PARA USO DE DATOS PERSONALES. De acuerdo con la Ley Estatutaria 1581 de 2012 de Protección de Datos y el Decreto 1377 de 2013 sus normas reglamentarias, autorizamos expresamente para que nuestros datos sean incorporados en una base de datos de responsabilidad de SANTA JUANA INMOBILIARIA S.A., para que



63

sean tratados con la finalidad de realizar gestión administrativa, gestión de carácter comercial, envío de comunicaciones comerciales sobre nuestros productos y/o servicios, realizar actividades de marketing biométricos (huella dactilar) para la suscripción del presente contrato y las inherentes del mismo.

PARÁGRAFO: El titular de los datos podrá ejercitar sus derechos de acceso, corrección, supresión, revocación o reclamo por infracción de sus datos, con un escrito dirigido a SANTA JUANA INMOBILIARIA S.A. a la dirección de correo electrónico protecciondedatos@santajuana.com.co, indicando en el asunto el derecho que desea ejercitar, o mediante correo ordinario remitido a CARRERA 49 # 49 - 73 PISO 3, MEDELLÍN.

TRIGÉSIMA: LEY APLICABLE Y SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Este contrato se registrará e interpretará en su totalidad de conformidad con las leyes de la República de Colombia. Todas y cualesquiera de las controversias, disputas, diferencias o reclamos que surjan entre las Partes con ocasión del presente Contrato, incluida la solicitud de restitución del inmueble arrendado, serán resueltas de conformidad con el procedimiento que se detalla a continuación:

La(s) disputa(s) distintas de aquellas cuyo trámite corresponda a un proceso ejecutivo y aquellas que versen sobre el acuerdo de nuevas condiciones contractuales para la renovación del contrato, caso último en que se acudirá al **Proceso Verbal de Regulación de Canon de Arrendamiento** según lo previsto en el **Código de Comercio** y de **Procedimiento Civil**, serán resueltas de la siguiente manera:

- a) O bien, a través de un Centro de Conciliación debidamente acreditado por el Ministerio de Justicia, a elección de **EL ARRENDADOR**, o serán sometidas al arbitraje institucional que se registrará por las reglas del Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio del domicilio de **EL ARRENDADOR**. En el último caso, el Tribunal estará conformado por TRES (3) árbitro nombrado por el Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio del domicilio de **EL ARRENDADOR**, de las listas de árbitros que posea según la naturaleza del conflicto, a solicitud de cualquiera de las Partes.
- b) El Tribunal sesionará en las instalaciones de la Cámara de Comercio del domicilio de **EL ARRENDADOR**, y su decisión será adoptada en derecho de conformidad con la ley colombiana.
- c) Los costos de administración y operación, así como los honorarios de los árbitros serán pagados por las Partes y en la forma que establezca el Tribunal de Arbitramento conforme a las reglas del Centro de Arbitraje y Conciliación.
- d) Aquellas disputas cuyo trámite corresponda al de un proceso ejecutivo, tales como el cobro ejecutivo de obligaciones dinerarias, serán resueltas por

Handwritten signature or initials.

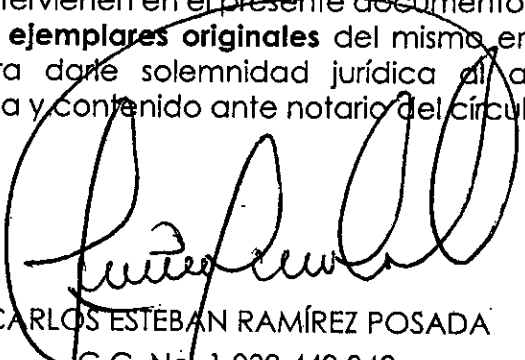
la justicia ordinaria y quedan expresamente excluidas del trámite arbitral.

No obstante lo anterior, **LA ARRENDADORA** podrá en todo caso optar por acudir a la jurisdicción ordinaria.



TRIGÉSIMA PRIMERA. CODEUDORES SOLIDARIOS. Los codeudores citados por sus nombres e identificación correspondiente en la introducción de este contrato, por medio del presente documento se declara (n) codeudor (es) de **EL ARRENDADOR** en forma solidaria e indivisible, junto con **EL ARRENDATARIO**, de todas las cargas y obligaciones contenidas en el presente contrato, tanto durante el término inicialmente pactado como durante sus prorrogas o renovaciones expresas o tácitas y causados hasta la restitución del inmueble a **EL ARRENDADOR**, por concepto de arrendamientos, servicios públicos, indemnizaciones, daños en el inmueble, cláusulas penales, honorarios profesionales de abogado, costas procesales y cualquier otra derivada del contrato, las cuales podrán ser exigidas por **EL ARRENDADOR** a cualquiera de los obligados por la vía ejecutiva, sin necesidad de requerimientos privados o judiciales a los cuales renuncian expresamente, sin que por tal razón de esta solidaridad asuma el carácter de fiador ni arrendatario del inmueble objeto del presente contrato, pues tal calidad la asume exclusivamente **EL ARRENDATARIO**.- Todo lo anterior sin perjuicio de que en caso de abandono del inmueble el (los) deudor (es) solidario (s) pueda (n) hacer entrega válidamente del inmueble a **EL ARRENDADOR** o a quien éste señale, bien sea judicial o extrajudicialmente. Para este exclusivo efecto **EL ARRENDATARIO**, otorga poder amplio y suficiente al (los) deudor (es) solidario (s) en este mismo acto y al suscribir el presente contrato.

Las personas que intervienen en el presente documento privado proceden a suscribir **tres (03) ejemplares originales** del mismo en señal de su total aceptación y para darle solemnidad jurídica al acto, proceden a **RECONOCER** su firma y contenido ante notario del círculo.



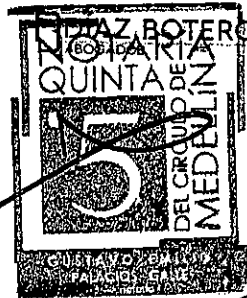
CARLOS ESTEBAN RAMÍREZ POSADA

C.C. No. 1.039.449.342

Gerente Suplente "SANTA JUANA INMOBILIARIA S.A."

Nit. 800.101.493-3

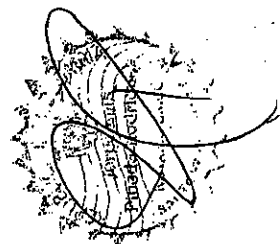
EL ARRENDADOR



65

Aleida Torres B.
ALEIDA DEL SOCORRO TORRES BERRIO
C.C. No. 43.587.889
EL ARRENDATARIO

Luis Felipe Higuita Suarez
LUIS FELIPE HIGUITA SUAREZ
C.C. No. 71.369.024
CODEUDOR SOLIDARIO 1



Jairo Alonso Higuita Suarez
JAIRO ALONSO HIGUITA SUAREZ
C.C. No. 3.482.788
CODEUDOR SOLIDARIO 2

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO
ANTE EL SUSCRITO NOTARIO UNICO DEL CÍRCULO DE SANTAFE
DE ANTIOQUIA Competido (en) Luis Felipe Higuita Suarez
quien(es) se identifica(n) con la(s) cédula(s) de ciudadanía
número(s) 71.369.024
expedida(s) en Medellin Ant
y declara(n) que el contenido del documento es cierto y que
firma(s) que lo autoriza(n) fue(ron) puesta(s) por él;
en constancia firma(n):

Luis Felipe Higuita Suarez
30 SEP 2019



indice
De 12

[Signature]
NOTARIO UNICO
SANTA DE ANTIQUA

[Handwritten mark]



DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO

Artículo 68 Decreto-Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015



7323

En la ciudad de Medellín, Departamento de Antioquia, República de Colombia, el dieciséis (16) de octubre de dos mil diecinueve (2019), en la Notaría Cinco (5) del Círculo de Medellín, compareció:
JAIRO ALONSO HIGUITA SUAREZ, identificado con Cédula de Ciudadanía/NUIP #0003482788 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

66

----- Firma autógrafa -----



35913zfrmap6
16/10/2019 - 16:53:16:475



Conforme al Artículo 18 del Decreto-Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Este folio se asocia al documento de CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE LOCAL COMERCIAL, en el que aparecen como partes EL COMPARECIENTE y que contiene la siguiente información CONTRATO.

El presente cotejo biométrico se adelantó por SOLICITUD e INSISTENCIA del (los) usuario(s)



GUSTAVO EMILIO PALACIOS CALLE
Notario cinco (5) del Círculo de Medellín



Consulte este documento en www.notariasegura.com.co
Número Único de Transacción: 35913zfrmap6

MEDELLIN

AGENTE RETENEDOR DE IVA AL RÉGIMEN SIMPLIFICADO

FACTURA DE VENTA No. SJ 103099

Señores: JUAN CARLOS CASTRO MONTOYA	Fecha Factura: 2018/12/01	Fecha Vencimiento: 2018/12/06
Nit: 98564858	AAAA / MM / DD	AAAA / MM / DD
Contrato: 841		
Dirección del Inmueble: CL 71 65 150 LC 99365 MEDELLIN FLORIDA PARQUE COMERCIAL P.H.	Canon Desde: Dic 1 - Dic 31	
Centro Comercial:	Nit Propietario: 3333089	
Nit:	Nombre Propietario: FRANCISCO RODRIGO ARBELAEZ RESTREPO	
Dirección Entrega: CRA 76 # 53 89 APTO 1608	Ciudad:	

Concepto	Descripción	Total
128	CANON ARRENDAMIENTO	3,697,752

SON: TRES MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS M.L.

OBSERVACIONES:

SUBTOTAL	\$	3,697,752
IVA	\$	0
RETE	\$	0
RETE IVA	\$	0
CREE	\$	0
TOTAL	\$	3,697,752

Pague oportunamente dentro de los cinco(5) primeros días de cada período... Evítese sanciones Para efectos de Rete/Re certificar dicha retención a nombre del propietario, Art 394 Est. Trib. Favor consignar a la cuenta corriente del banco de Bogotá Esta factura se asimila en sus efectos a la letra de cambio según Art. 774 del Código de Comercio. Causará intereses de mora a la tasa máxima legal vigente a partir de la fecha de vencimiento. Autorización para facturar por computador resolución nro. 18762010365730 de Septiembre 21 de 2018 rango SJ 100001 hasta SJ 110000, con una vigencia de 18 meses.

ESTADO DE CUENTA

Este estado de cuenta solo muestra 29 facturas, en su orden de vencimiento, pero el "Saldo Total" refleja el total de su cartera actual, incluyendo esta factura. En caso de encontrar alguna diferencia, error u omisión, hacérnoslo saber de inmediato en el Teléfono: 321 2736 FAX: 321 2736.

DVF: Días Vencimiento Factura

Fecha	Documento Consecutivo	Número	Tipo	Valor	Valor Pendiente	Fecha Vencimiento	DVF
12/01/2018	388985	103099	FV	3,697,752	3,697,752	12/06/2018	5
12/01/2018	392029	104070	FV	741,308	741,308	12/06/2018	5

Banco de Bogotá 417 Centro Comercial Fl
 Grv 2121 ABO41703 Usu3609 T432
 Cte*****7141 15/12/18 11:57 H.NO
 SANTA JUANA INMOBILIARIA CEO 1751
 Us:0008410098564858
 Valor Efectivo: 4,439,060.00
 Vr. Cheq: 0.00
 Valor Tarjeta: 0.00
 Valor ND: 0.00
 Valor total: 4,439,060.00

SALDO TOTAL 4,439,060

ESTADO DE CUENTA No. FESJ 126309

Señores: ALEIDA DEL SOCORRO TORRES BERRIO	Fecha Factura:	Fecha Vencimiento:
Nit: 43587889	AAAA / MM / DD	AAAA / MM / DD
Contrato: 972	2019/12/01	2019/12/06
Dirección del Inmueble:	Canon Desde: Dic 1 - Dic 31	
CL 71 65 150 LC 99365 MEDELLIN FLORIDA PARQUE COMERCIAL P.H.	Nit Propietario: 3333089	
Centro Comerical:	Nombre Propietario: FRANCISCO RODRIGO ARBELAEZ RESTREPO	
Nit:		
Dirección Entrega: CL 71 65 150 LC 99365	Ciudad: MEDELLIN	

Banco de Bogota 417 Centro Comercial Fl
Srv 2121 A0041703 Usul244 T667
CCTe*****7141 14/12/19 12:42 H.NO
SANTA JUANA INMOBILIARIA CEO 1751
Us:0009720043587889
Valor Efectivo:4,655,882.00
Vr.Cheq: 0.00
Valor Tarjeta: 0.00
Valor ND:0.00
Valor Total:4,655,882.00

ESTADO DE CUENTA No. FESJ 124614

Señores: JUAN CARLOS CASTRO MONTOYA	Fecha Factura:	Fecha Vencimiento:
Nit: 98564858	AAAA / MM / DD	AAAA / MM / DD
Contrato: 841	2019/11/01	2019/11/06
Dirección del Inmueble:	Canon Desde: Nov 1 - Nov 30	
CL 71 65 150 LC 99365 MEDELLIN FLORIDA PARQUE COMERCIAL P.H.	Nit Propietario: 3333089	
Centro Comerical:	Nombre Propietario: FRANCISCO RODRIGO ARBELAEZ RESTREPO	
Nit:		
Dirección Entrega: CRA 76 # 53 89 APTO 1608	Ciudad:	

Banco de Bogota 417 Centro Comercial Fl
Srv 2121 A0041703 Usul244 T381
CCTe*****7141 15/11/19 11:39 H.NO
SANTA JUANA INMOBILIARIA CEO 1751
Us:0008410098564858
Valor Efectivo:4,655,882.00
Vr.Cheq: 0.00
Valor Tarjeta: 0.00
Valor ND:0.00
Valor Total:4,655,882.00

Impuesto de Industria y Comercio

Alcaldía de Medellín

Municipio de Medellín

NIT. 890.905.211-1

Calle 44 No. 52 - 165 CAM - Alpujarra

Fecha de Elaboración 05/12/2018

Documento de cobro
No. 220117507

Página: 1/2 Indic.

1238-34417

Nombre o Razón Social: ALEIDA DEL SOCORRO TORRES BERRIO

Dirección: CR 043 A 030 025 02147

Código de dirección: 534231000002502147

Cédula o Nit: 0000000000043587889

CP:

COMUNA: 10

Sin Recargo

Día	Mes	Año
21	12	2018

Con Recargo

Día	Mes	Año
27	12	2018

Fecha de Impresión:

07/12/2018

INVERTIMOS \$3,7 BILLONES

EN EDUCACIÓN DE CALIDAD

2016 - 2019

GRACIAS A TUS

IMPUESTOS

MEDELLIN

PROGRESA

Detalle Movimiento del Mes

Cod.	Descripción	Origen	Año Grav.	Cla. Actual	Valor
19067	Industria y Comercio Retroactivo	MATRICU	2018	01/1	\$33.000
19068	Avisos y Tableros Retroactivo	MATRICU	2018	01/1	\$4.950
19069	Industria y Comercio Impuesto Mensual	MATRICU	2018	01/1	\$33.000
19074	Avisos y Tableros Impuesto Mensual	MATRICU	2018	01/1	\$4.950

Resumen	Saldos Iniciales Post al recaudo	Movimiento Mes	Saldo Final	Comportamiento Anterior	Actual
Sanciones	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0
Recargos	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0
Avisos	\$0	\$9.900	\$9.900	\$0	\$9.900
Impuesto	\$0	\$66.000	\$66.000	\$0	\$66.000
Saldo a Favor	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0
Total	\$0	\$75.900	\$75.900	\$0	\$75.900

tas Vencidas: 000

de una forma responsable

TOTAL A PAGAR \$ 75.900

PAGO DE FACTURAS

CONVENIO: IND Y CIO MPIO MEDE

NUM APROBACION: 647884

REFERENCIA: 220117507

FECHA EFECTIVA: LUN 17 DIC 18

TRANSACCION: 189482880335

VALOR: 75.900

FECHA EXPE: LUN 17 DIC 18 17:15:41 RIO

351-10279925-025

779009-296167-544623-502394-44

CORRESPONSAL BANCARIO PARA

BANCO DE OCCIDENTE LA IMPRE-

SION DE ESTE TIQUETE IMPLICA

SU ACEPTACION. VERIFIQUE LA

INFORMACION. ESTE ES EL UNICO

RECIBO OFICIAL DE PAGO REQUE-

RIMIENTOS.

LINEA NACIONAL 018000512825

OPCION 3, BOGOTA 2862400

ACT 15203 CLR 22034436

Impuesto de Industria y Comercio

Municipio de Medellín

NIT. 890.905.211-1

Calle 44 No. 52 - 165 CAM - Alpujarra

Fecha de Elaboración 05/12/2018

Documento de cobro
No. 220117507

Página: 1/2 Indic.

Sin Recargo

Día	Mes	Año
21	12	2018

Con Recargo

Día	Mes	Año
27	12	2018

Referente para el pago



10(96)20181227

TOTAL A PAGAR \$ 75.900

Efectivo Tarjeta Cheque Banco No.

Forma de Pago (Señale con una X)

Papel ecológico producido con fibra virgen de eucalipto, proviene de plantaciones forestales manejadas de una forma responsable

Alcaldía de Medellín

Impuesto de Industria y Comercio

Municipio de Medellín

NIT. 890.905.211-1

Calle 44 # 52 - 185 CAM - La Alpujarra

Fecha de elaboración: 02/11/2019

Documento de cobro
N.: 221997772

Página: 1 / 2 Índice:

1288-30374

Nombre o razón social: ALEIDA DEL SOCORRO TORRES BERRIO

Dirección: CR 043 A 030 025 02147

Código de dirección: 534231000002502147

Cédula o NIT: 0000000000043587889

CP:

COMUNA: 10

Sin recargo

Día	Mes	Año
22	11	2019

Con recargo

Día	Mes	Año
27	11	2019

Fecha de Impresión:

06/11/2019

La Alcaldía de Medellín alerta a la ciudadanía por suplantación de funcionarios de la Secretaría de Salud

La Secretaría de Salud:

- No solicita dinero por sus servicios
- No cobra por apertura o reapertura de establecimientos o locales
- No recomienda proveedores o empresas
- No exige certificado de fumigación

Verifique que los servidores estén identificados con carne y diligencie formatos institucionales

Exite estas y ante cualquier duda comuníquese al
385 55 55 ext. 6419 y 5193 o a la
Línea Amiga Saludable 444 44 48

Detalle movimiento del mes

Cód.	Descripción	Origen	Año grav.	Cta. actual	Valor
19069 19074	Último pago realizado:- Industria y Comercio Impuesto Mensual Avisos y Tableros Impuesto Mensual	DECLARA DECLARA	2019 2019	01/1 01/1	\$34.000 \$5.100

Resumen	Saldos iniciales Post al recaudo	Movimiento mes	Saldo final	Comportamiento Anterior	Actual
Sancciones	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0
Recargos	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0
Avisos	\$0	\$5.100	\$5.100	\$0	\$5.100
Impuesto	\$0	\$34.000	\$34.000	\$0	\$34.000
Saldo a Favor	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0
Total	\$0	\$39.100	\$39.100	\$0	\$39.100

Actividad: 4771

Cuentas vencidas: 000

Papel ecológico producido con fibra virgen de eucalipto, proviene de plantaciones forestales manejadas de una forma responsable

Del 1 al 31 de octubre de 2019, visite los impuestos en www.medellin.gov.co

41 44

TOTAL A PAGAR \$ 39.100



NOV 22 2019 10:21:07 REMIT & 11

CORRESPONSAL
BANCOLOMBIA

MULTIPAGAS PREMIUM PLA
CRA 43A 29 205 LOC 1223
C. UNICO: 3007023009

TER: 02722235

RRN: 029400

APRO: 701620

RECAUDO

CONVENIO: 22197

RIN MUNICIPIO DE MED

DEC. 0000000000

Impuesto de Industria y Comercio

Municipio de Medellín

NIT. 890.905.211-1

Calle 44 # 52 - 165 CAM - La Alpujarra

Fecha de elaboración: 02/11/2019

Documento de cobro
N.: 221997772

Página: 1 / 2 Índice:

CORRO TORRES BERRIO

025 02147

587889

COMUNA: 10

Referente para el pago

Sin recargo

Día	Mes	Año
22	11	2019

Con recargo

Día	Mes	Año
27	11	2019

TOTAL A PAGAR \$ 39.100

Efectivo	Tarjeta	Cheque	Banco	N°

Forma de pago (señale con una X)

Papel ecológico producido con fibra virgen de eucalipto, proviene de plantaciones forestales manejadas de una forma responsable



1997772(3900)000000039100(96)20191127

COMERCIO





Impuesto de Industria y Comercio

Fecha de elaboración: 03/02/2020

Documento de cobro
N° 222586437

Página: 1/2

1378-38864

Alcaldía de Medellín

Municipio de Medellín
NIT. 890.905.211-1

Calle 44 # 52 - 195, CAM La Alpujarda

Nombre o razón social: ALEIDA DEL SOCORRO TORRES BERRIO

Dirección: CR 043 A 030 025 02147

Código de dirección: 534231000002502147

Cédula o NIT: 00000000000043587889

CP:

COMUNA: 10

Sin recargo

Con recargo

Día	Mes	Año
21	02	2020

Día	Mes	Año
26	02	2020

Fecha de Impresión:

05/02/2020

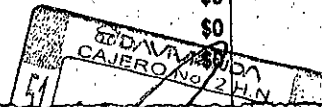
IMPUESTO PREDIAL

Ahorra con el pago anualizado y aprovecha el 5% de descuento por pronto pago.

Detalle movimiento del mes

Cód	Descripción	Origen	Año grav	Cta actual	Valor
19069 19074	Último pago realizado Industria y Comercio Impuesto Mensual Avisos y Tableros Impuesto Mensual	DECLARA DECLARA	2020 2020	01/1 01/1	\$36.000 \$5.400

Resumen	Saldos iniciales Post. al recaudo	Movimiento mes	Saldo final	Comportamiento Anterior	Actual
Sancciones	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0
Recargos	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0
Avisos	\$0	\$5.400	\$5.400	\$0	\$5.400
Impuesto	\$0	\$36.000	\$36.000	\$0	\$36.000
Saldo a Favor	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0
Total	\$0	\$41.400	\$41.400	\$0	\$41.400



Cuentas vencidas:

Actividad:

Las formas de pago las define cada entidad bancaria

Meses para informar al caso de actividades en el marco del Acuerdo N° 068 de 2017, artículo 252.

Corporación



FORMATO DE CONVENIOS
EMPRESARIALES

DATOS DEL CONVENIO
Nombre del convenio: Centro Comercial Premium Plaza Código convenio / No. cuenta: 037770189274
Referencia 1: 214737 Referencia 2: 037770189274
No. factura: PA 80 ADMINISTRACIÓN BURBUJA Valor:
No. factura: Valor:



72

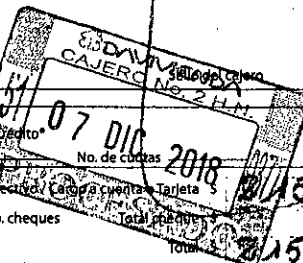
FORMA DE PAGO RECAUDO / PLANILLA
☒ Efectivo ☐ Cheque ☐ CARGO A CUENTA O TARJETA DE CRÉDITO
☐ Cuenta de Ahorro ☐ Cuenta Corriente ☐ Tarjeta de Crédito
No. cuenta / tarjeta (origen fondos): No. de cuotas:
RELACIÓN DE CHEQUES LOCALES
Código banco: No. Cheque: No. cuenta del cheque: Valor:
Total efectivo / Cargo a cuenta o Tarjeta: \$ 215.175
No. cheques: Total cheque: \$
Total: \$ 215.175

COBRO POR VENTANILLA
Nombre del beneficiario: Identificación del beneficiario: Valor a cobrar: \$
PAGO DE PLANILLA
☐ Planilla asistida ☐ Pin único Número planilla / Pin único: Período liquidado (AAAA/MM):
DATOS DE QUIEN REALIZA LA TRANSACCIÓN
Nombre y apellidos: ALEIDA TORRES Teléfono: 2283634 Ciudad: MED.
Documento identidad: DCC DCE DTI DNT No. documento: 43587889 Firma de quien realiza la transacción: ALEIDA TORRES
Huellas:
El Banco Davivienda S.A. actúa bajo la exclusiva responsabilidad de Fiduciaria Davivienda S.A. y Corredores Davivienda S.A. por lo tanto no asume obligación alguna relacionada con la ejecución de los negocios celebrados en su nombre. Los cheques depositados en esta consignación serán objeto de verificación posterior y no serán efectivos sino hasta cuando el banco librado acepte su pago, el cliente acepta desde ahora ajustes en sus saldos a que hubiere lugar. Los pagos con cargo a tarjeta de crédito están sujetos a previa contratación y autorización de la empresa recaudadora. Comprobante válido con el sello del cajero
- CLIENTE -



FORMATO DE CONVENIOS
EMPRESARIALES

DATOS DEL CONVENIO
Nombre del convenio: Centro Comercial Premium Plaza Código convenio / No. cuenta: 037770189274
Referencia 1: 214737 Referencia 2: 037770189274
No. factura: PA 80 ADMINISTRACIÓN BURBUJA Valor:
No. factura: Valor:



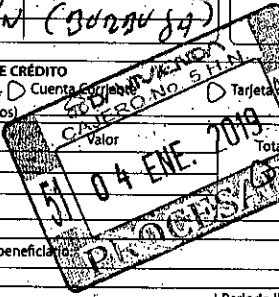
FORMA DE PAGO RECAUDO / PLANILLA
☒ Efectivo ☐ Cheque ☐ CARGO A CUENTA O TARJETA DE CRÉDITO
☐ Cuenta de Ahorro ☐ Cuenta Corriente ☐ Tarjeta de Crédito
No. cuenta / tarjeta (origen fondos): No. de cuotas:
RELACIÓN DE CHEQUES LOCALES
Código banco: No. Cheque: No. cuenta del cheque: Valor:
Total efectivo / Cargo a cuenta o Tarjeta: \$ 215.175
No. cheques: Total cheque: \$
Total: \$ 215.175

COBRO POR VENTANILLA
Nombre del beneficiario: Identificación del beneficiario: Valor a cobrar: \$
PAGO DE PLANILLA
☐ Planilla asistida ☐ Pin único Número planilla / Pin único: Período liquidado (AAAA/MM):
DATOS DE QUIEN REALIZA LA TRANSACCIÓN
Nombre y apellidos: ALEIDA TORRES Teléfono: 2283634 Ciudad: MED.
Documento identidad: DCC DCE DTI DNT No. documento: 43587889 Firma de quien realiza la transacción: ALEIDA TORRES
Huellas:
El Banco Davivienda S.A. actúa bajo la exclusiva responsabilidad de Fiduciaria Davivienda S.A. y Corredores Davivienda S.A. por lo tanto no asume obligación alguna relacionada con la ejecución de los negocios celebrados en su nombre. Los cheques depositados en esta consignación serán objeto de verificación posterior y no serán efectivos sino hasta cuando el banco librado acepte su pago, el cliente acepta desde ahora ajustes en sus saldos a que hubiere lugar. Los pagos con cargo a tarjeta de crédito están sujetos a previa contratación y autorización de la empresa recaudadora. Comprobante válido con el sello del cajero
- CLIENTE -



FORMATO DE CONVENIOS
EMPRESARIALES

DATOS DEL CONVENIO
Nombre del convenio: Centro Comercial Premium Plaza Código convenio / No. cuenta: 037770189274
Referencia 1: 214737 Referencia 2: 037770189274
No. factura: ADMINISTRACIÓN (BURBUJA) Valor:
No. factura: Valor:



FORMA DE PAGO RECAUDO / PLANILLA
☐ Efectivo ☐ Cheque ☐ CARGO A CUENTA O TARJETA DE CRÉDITO
☐ Cuenta de Ahorro ☐ Cuenta Corriente ☐ Tarjeta de Crédito
No. cuenta / tarjeta (origen fondos): No. de cuotas:
RELACIÓN DE CHEQUES LOCALES
Código banco: No. Cheque: No. cuenta del cheque: Valor:
Total efectivo / Cargo a cuenta o Tarjeta: \$ 228.086
No. cheques: Total cheque: \$
Total: \$ 228.086

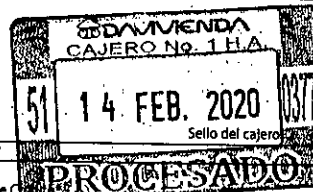
COBRO POR VENTANILLA
Nombre del beneficiario: Identificación del beneficiario: Valor a cobrar: \$
PAGO DE PLANILLA
☐ Planilla asistida ☐ Pin único Número planilla / Pin único: Período liquidado (AAAA/MM):
DATOS DE QUIEN REALIZA LA TRANSACCIÓN
Nombre y apellidos: ALEIDA TORRES Teléfono: 2283634 Ciudad: MED.
Documento identidad: DCC DCE DTI DNT No. documento: 43587889 Firma de quien realiza la transacción: ALEIDA TORRES
Huellas:
El Banco Davivienda S.A. actúa bajo la exclusiva responsabilidad de Fiduciaria Davivienda S.A. y Corredores Davivienda S.A. por lo tanto no asume obligación alguna relacionada con la ejecución de los negocios celebrados en su nombre. Los cheques depositados en esta consignación serán objeto de verificación posterior y no serán efectivos sino hasta cuando el banco librado acepte su pago, el cliente acepta desde ahora ajustes en sus saldos a que hubiere lugar. Los pagos con cargo a tarjeta de crédito están sujetos a previa contratación y autorización de la empresa recaudadora. Comprobante válido con el sello del cajero



FORMATO DE CONVENIOS EMPRESARIALES

(92)02500538961422

DATOS DEL CONVENIO
Nombre del convenio: Premium Plaza Código convenio: 03177 No. cuenta: 0189274
Referencia 1: 2141737 Referencia 2: 2141737
No. factura: Valor: No. factura: Valor:



73

FORMA DE PAGO RECAUDO / PLANILLA
☐ Efectivo ☐ Cheque ☐ CARGO A CUENTA O TARJETA DE CRÉDITO
☐ Cuenta de Ahorro ☐ Cuenta Corriente ☐ Tarjeta de Crédito
RELACIÓN DE CHEQUES LOCALES
Código banco: No. Cheque: No. cuenta del cheque: Valor: No. de cuotas: Total efectivo / Cargo a cuenta o Tarjeta: \$ 234.894
No. cheques: Total cheque: \$ 234.894
Total: \$ 234.894

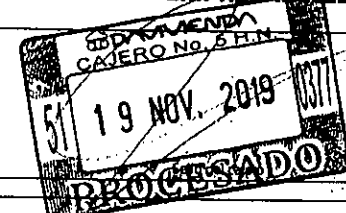
COBRO POR VENTANILLA
Nombre del beneficiario: Identificación del beneficiario: Valor a cobrar: \$
PAGO DE PLANILLA
☐ Planilla asistida ☐ Pin único Número planilla / Pin único: Período liquidado (AAAA/MM):
DATOS DE QUIEN REALIZA LA TRANSACCION
Nombre y apellidos: Aleida Torres Teléfono: 2836341 Ciudad: Medellín
Documento Identidad: CC OCE OTI O NIT No. documento: 43587889 Firma de quien realiza la transacción: Aleida Torres
Huellas: Administración Borbuja
- CLIENTE -



FORMATO DE CONVENIOS EMPRESARIALES

(92)02500643440163

DATOS DEL CONVENIO
Nombre del convenio: Premium Plaza Código convenio: 03177 No. cuenta: 012594
Referencia 1: 2141737 Referencia 2: 2141737
No. factura: Valor: No. factura: Valor:



FORMA DE PAGO RECAUDO / PLANILLA
☐ Efectivo ☐ Cheque ☐ CARGO A CUENTA O TARJETA DE CRÉDITO
☐ Cuenta de Ahorro ☐ Cuenta Corriente ☐ Tarjeta de Crédito
RELACIÓN DE CHEQUES LOCALES
Código banco: No. Cheque: No. cuenta del cheque: Valor: No. de cuotas: Total efectivo / Cargo a cuenta o Tarjeta: \$ 55.404
No. cheques: Total cheque: \$ 55.404
Total: \$ 55.404

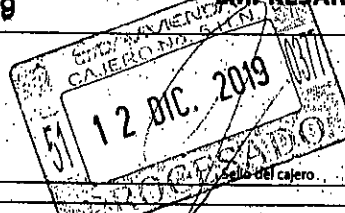
COBRO POR VENTANILLA
Nombre del beneficiario: Identificación del beneficiario: Valor a cobrar: \$
PAGO DE PLANILLA
☐ Planilla asistida ☐ Pin único Número planilla / Pin único: Período liquidado (AAAA/MM):
DATOS DE QUIEN REALIZA LA TRANSACCION
Nombre y apellidos: Aleida Torres Teléfono: 2836341 Ciudad: Medellín
Documento Identidad: CC OCE OTI O NIT No. documento: 43587889 Firma de quien realiza la transacción: Aleida Torres
Huellas: Administración Borbuja
- CLIENTE -



FORMATO DE CONVENIOS EMPRESARIALES

(92)02500563136189

DATOS DEL CONVENIO
Nombre del convenio: Premium Plaza Código convenio: 03177 No. cuenta: 0189274
Referencia 1: 2141737 Referencia 2: 2141737
No. factura: Valor: No. factura: Valor:



FORMA DE PAGO RECAUDO / PLANILLA
☐ Efectivo ☐ Cheque ☐ CARGO A CUENTA O TARJETA DE CRÉDITO
☐ Cuenta de Ahorro ☐ Cuenta Corriente ☐ Tarjeta de Crédito
RELACIÓN DE CHEQUES LOCALES
Código banco: No. Cheque: No. cuenta del cheque: Valor: No. de cuotas: Total efectivo / Cargo a cuenta o Tarjeta: \$ 55.404
No. cheques: Total cheque: \$ 55.404
Total: \$ 55.404

COBRO POR VENTANILLA
Nombre del beneficiario: Identificación del beneficiario: Valor a cobrar: \$
PAGO DE PLANILLA
☐ Planilla asistida ☐ Pin único Número planilla / Pin único: Período liquidado (AAAA/MM):
DATOS DE QUIEN REALIZA LA TRANSACCION
Nombre y apellidos: Aleida Torres Teléfono: 2836341 Ciudad: Medellín
Documento Identidad: CC OCE OTI O NIT No. documento: 43587889 Firma de quien realiza la transacción: Aleida Torres
Huellas: Administración Borbuja
- CLIENTE -